



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

**Facultad de Derecho
Facultad de Psicología
Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades**

“Mujeres en situación de violencia y su relación con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: un estudio etnográfico”.

T E S I S

para obtener el grado de

MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS

presenta

Lic. Liliana Vanessa Loría Flores

Directora de tesis

Dra. Miriam Moramay Micalco Méndez



San Luis Potosí, S.L.P., a 10 de diciembre de 2016

AGRADECIMIENTOS

A la *Universidad Autónoma de San Luis Potosí* y la *Maestría en Derechos Humanos*, por acogerme y brindarme nuevos horizontes y conocimientos, por permitirme comprender los derechos humanos a partir del “otro”.

A la *Dra. Miriam Moramay Micalco Méndez*, por su tiempo, paciencia y dedicación, por guiarme en la construcción de esta investigación, por compartir sus conocimientos, por la confianza en mi depositada.

A *Joaquina, Emilia, Lucía, Lorena* y *Ana María* por su invaluable participación y aportación en esta investigación, por su confianza, por compartir sus vidas, sus espacios y su intimidad. Sin ustedes no hubiera sido posible realizar este trabajo.

A la *Mtra. Diana Elvira Flores Palomo* y al *Dr. Martín Beltrán Saucedo*, por sus recomendaciones y apoyo académico para la elaboración de la presente investigación.

DEDICATORIAS

A mi madre, *Coco*, mi apoyo incondicional y constante, por tu ejemplo de fortaleza y lucha, por el amor demostrado hasta en los más pequeños detalles, por tu entrega y tu renuncia.

A mi padre, *Antonio*, por tu ejemplo de perseverancia y determinación. Por tu cariño y por motivarme a lograr mis metas.

A mi compañero de vida y mi cómplice, *Oscar*, por apoyar mis sueños, aunque a veces te sea difícil comprenderlos, por tu amor y entrega.

A mi hermano, *Antonio*, por su cariño y su presencia en mi vida.

A la memoria de mis queridos abuelitos: *Mari* y *Luis* por su amor sin medida.

A mis *amigas* todas y cada una, por su presencia, por los lazos de sororidad que con el tiempo hemos construido.

A las mujeres que sufren violencia de género, a aquellas que aún están sin salir del ciclo, a aquellas que han pasado de víctimas a supervivientes y en memoria de aquellas que han sido asesinadas por el patriarcado. Así también, a todas las mujeres que han aportado a través del tiempo su esfuerzo y su lucha para la obtención y reconocimiento de los derechos que las mujeres de hoy podemos disfrutar.

INTRODUCCION.....	1
I. MARCO TEORICO	4
CAPITULO PRIMERO. GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	5
1.1. LOS ROLES DE GÉNERO.....	5
1.2. LA IDENTIDAD DE GÉNERO	7
1.3. MASCULINIDAD HEGEMONICA	10
1.4. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	10
1.4.1. EL ORIGEN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: EL PATRIARCADO	10
1.4.2. LA DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. CONTEXTO HISTÓRICO	19
CAPITULO SEGUNDO. FEMINISMO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	33
2.1. ETAPAS DEL FEMINISMO	33
2.1.1. FEMINISMO PREMODERNO.....	34
2.1.2. FEMINISMO MODERNO	35
2.1.2.1. MOVIMIENTO SUFRAGISTA.....	35
2.1.2.2. FEMINISMO SOCIALISTA	37
2.1.3 FEMINISMO CONTEMPORANEO.....	38
2.1.4 FEMINISMO EN MEXICO.....	44
2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL FEMINISMO.....	46
2.2.1. VIOLENCIA FAMILIAR	47
2.2.2. VIOLENCIA CONYUGAL.....	48
2.2.3. VIOLENCIA DOMESTICA.....	49
2.2.4. VIOLENCIA DE GÉNERO	49
2.2.5. TIPOS DE VIOLENCIA	51
2.2.5.1. VIOLENCIA FISICA.....	51
2.2.5.2. VIOLENCIA SEXUAL	51
2.2.5.3. VIOLENCIA PSICOLOGICA.....	51

2.2.5.4. VIOLENCIA ECONOMICA	51
2.2.5.5. VIOLENCIA PATRIMONIAL.....	52
2.2.5.6. VIOLENCIA OBSTETRICA	52
2.2.6. EL CICLO DE LA VIOLENCIA.....	53
2.3. INTERPRETACION FEMINISTA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	54
2.3.1. LOS ESTUDIOS DE GÉNERO.....	55
CAPITULO TERCERO. MARCO JURIDICO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	59
3.1. AMBITO INTERNACIONAL	59
3.1.1. CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER “CEDAW”.	59
3.2. AMBITO REGIONAL.....	63
3.2.1. CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELEM DO PARA”	63
3.3. AMBITO NACIONAL.....	67
3.3.1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	67
3.3.2. LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.....	68
3.3.3. REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.....	76
3.3.4. REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	83
II. ESTUDIO DE CAMPO	87
CAPÍTULO CUARTO. MARCO METODOLÓGICO	88
4.1. PLANTEAMIENTO METODOLOGICO GENERAL.....	88
4.1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	88
4.1.2. JUSTIFICACION	89
4.1.3. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	90

4.1.4. OBJETIVOS.....	91
4.1.4.1. OBJETIVO GENERAL.....	91
4.1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	91
4.2. POBLACIÓN, MUESTRA Y UNIDAD DE ANALISIS.....	91
4.2.1. POBLACIÓN.....	91
4.2.2. MUESTRA	92
4.2.3. UNIDAD DE ANÁLISIS	93
4.3. METODO CUALITATIVO	93
4.3.1. TECNICAS EMPLEADAS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	96
4.3.2. TÉCNICAS EMPLEADAS PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	97
CAPITULO QUINTO. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	98
5.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS	98
5.1.1. PERFIL PSICO-SOCIAL-ECONÓMICO DE LAS MUJERES QUE COLABORARON EN LA INVESTIGACIÓN.....	98
5.1.2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA	103
5.2.1.1. FORMAS DE VIOLENCIA	104
5.1.2.2. DINAMICA EN LAS RELACIONES DE PAREJA.....	108
5.1.2.2.1. EL REFUGIO.....	111
5.1.2.3. INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA.....	113
5.1.2.4. ACCESO A LA JUSTICIA.....	117
5.1.2.5. REDES DE APOYO	120
III. CONCLUSIONES	124

INTRODUCCIÓN

Dentro de la cultura humana y a través de la historia se han podido observar diversos tipos de manifestaciones ligadas a la subordinación de las mujeres respecto de los hombres. Esto no siempre ha quedado limitado a la posición de inferioridad que se le ha impuesto a la mujer, sino que ha llegado a manifestarse mediante comportamientos agresivos, lo cual rebasa los límites de lo racional y aprobado. Estos comportamientos agresivos tanto de tipo verbal, psicológico, físico, sexual y económico, que han sido autorizados por el patriarcado y validados por las sociedades, conforman la violencia de género. Fenómeno que ha estado presente a través de los tiempos y hasta en los lugares más remotos.

Este fenómeno ha sido documentado y evidenciado, utilizando para ello distintos medios, que van desde los trabajos de investigación hasta las acciones sociales, tanto por los académicos y estudiosos de la materia, por los defensores de los derechos humanos, así como por mujeres miembros de grupos pertenecientes al movimiento feminista.

La violencia contra las mujeres es una evidente violación a sus derechos humanos. Es una violencia ejercida en su contra, por el simple hecho de ser mujeres; no se trata de casos aislados, sino que constituye un fenómeno social, que está presente en la sociedad actual sin distinción de razas, lugar geográfico, nivel cultural, religión, sistema político o económico. Por esta razón considero que la elección del tema de la violencia de género como objeto de estudio se encuentra justificada, particularmente en el marco de un programa de maestría en derechos humanos y en los problemas actuales que se plantean con relación a ello. Por otro lado, se encuentra también el compromiso con el género femenino, con el cual me identifico, y mi deseo es aportar algún nuevo elemento que coadyuve a la prevención, atención, sanción o erradicación de este fenómeno que resulta por demás grave y dañino para la sociedad.

El objetivo de este trabajo es el de investigar que conocimientos y grado de conciencia tienen las mujeres que viven o vivieron en situación de violencia de género acerca de sus derechos, así como de las instancias y procedimientos que existen tanto para atender de forma integral el fenómeno social de la violencia, como para tener acceso al aparato estatal de administración y procuración de justicia.

Otro de los objetivos es visibilizar que las mujeres que viven o vivieron en situación de violencia de género por la naturaleza misma del fenómeno, son víctimas que requieren de una atención multidisciplinar para que logren salir del círculo de la violencia, y que el marco legal se ve rebasado, ya que no es suficiente para protegerlas de la violencia ejercida en su contra, ni para garantizarles una vida en condiciones de igualdad.

Para realizar este trabajo se consultó amplia y variada bibliografía, así como instrumentos jurídicos internacionales, regionales y locales existentes sobre la materia, lo cual facilitó la construcción del marco teórico y jurídico. Y en cuanto al trabajo de campo, este ha consistido en la realización de entrevistas semiestructuradas, llevadas a cabo en los domicilios particulares de mujeres que estuvieron internas en un refugio dentro de una institución de atención integral a la mujer en situación de violencia de género en la Ciudad de San Luis Potosí, organización de la sociedad civil que a lo largo de más de quince años se ha enfocado en la prevención y atención de violencia intrafamiliar y de género en el Estado. Así también, se ha utilizado la técnica de la observación participante, en la que las mujeres, al compartir su contexto, experiencia y vida cotidiana, facilitaron conocer cómo interactúan en su entorno ya sea familiar, laboral, personal o de pareja, lo que permitió la posibilidad de así describir sus creencias, valores, motivaciones, perspectivas y cómo esto puede variar según los momentos y circunstancias que se puedan presentar.

Esta investigación se encuentra estructurada en cinco capítulos. En el primero de ellos, nombrado “Género y Violencia contra las mujeres”, se aborda la teoría de género, con el objetivo de comprender que la violencia contra las mujeres tiene rasgos característicos que la distinguen de cualquier otro tipo de violencia, pues esta se ha originado a partir de la diferenciación sexual y de la construcción socio-cultural de los roles de género, mismos que son impuestos mediante el proceso de socialización y que a lo largo del tiempo han convertido esta diferenciación sexual en discriminación y marginación hacia las mujeres en todos los ámbitos, colocando a los hombres en la esfera productiva y a las mujeres en la reproductiva, consolidando con ello, la división sexual del trabajo y las desigualdades que imposibilitan a las mujeres que tengan oportunidades de crecimiento personal de manera igual que los hombres. La violencia contra las mujeres es ideológica, esa es la razón por la cual ha sido tan difícil de erradicar y sigue vigente porque es un fenómeno que se encuentra implantado en la

estructura de la sociedad, en tanto que el patriarcado es una forma de organización social que ubica jerárquicamente a la mujer por debajo del hombre. Y que además el patriarcado se encuentra íntimamente ligado al sistema económico predominante en el mundo, el capitalismo. Por lo que se considera a las mujeres como objetos posibles de ser comercializados, mercantilizados, utilizados: objetos para ser consumidos por los hombres. Al visualizar a las mujeres como objetos y no sujetos, se les despoja de sus derechos, convirtiéndolas en un objeto fácil de dominación y violencia, por parte de los hombres. En el segundo capítulo “Feminismo y violencia contra las mujeres” se desarrolla lo relativo al surgimiento y desarrollo histórico del movimiento feminista. Destacando el papel relevante que dicho movimiento ha tenido en la visibilización y lucha por la erradicación de la violencia contra las mujeres, ya que el movimiento feminista entre otras luchas, ha logrado que lo privado ahora se tome como algo público debido a que en las sociedades patriarcales las mujeres en su mayoría permanecían en el ámbito privado, la violencia que algunas vivían era tras puertas cerradas, fuera de la mirada pública, esto mediante la identificación y desarticulación de los obstáculos sociales y legales que existían para ello. También en este capítulo se desarrolla un marco conceptual de la violencia contra las mujeres en el feminismo, en el cual se describen las distintas acepciones utilizadas para nombrar la violencia, así como sus diferentes tipos. El tercer capítulo “Marco jurídico de la violencia contra las mujeres” contiene el análisis del marco normativo vigente en el país, comenzando por los tratados y convenios internacionales que México ha suscrito y ratificado, así como el marco normativo en el ámbito nacional, centrandolo en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ya que es el documento normativo que tutela el derecho humano de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. En el capítulo cuarto titulado “Marco Metodológico” a partir de las preguntas de investigación planteadas se exponen los métodos y técnicas que han sido utilizados en esta investigación, para cumplir con los objetivos precisados. El capítulo quinto “Resultados de la Investigación” se dan a conocer los resultados del trabajo de campo llevado a cabo en este estudio, así como el análisis de los mismos.

I. MARCO TEORICO

CAPITULO PRIMERO

GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

1.1. Los roles de género

La noción de género surge a partir de la diferenciación de dos conceptos: sexo y género. Originalmente Simone de Beauvoir fue quien sentó las bases para esta diferenciación dando lugar a la idea de género, afirmando que “una mujer no nace, sino que se hace”.¹ Señalando que las características de las mujeres que pudieran considerarse como femeninas, no son naturales, sino que son aprendidas a través de un proceso individual y social complejo.

En la década de los años 70, en el siglo pasado, las feministas anglosajonas retomando las ideas de Beauvoir, crearon el concepto de género para expresar sus reflexiones en cuanto a los sexos. Sistematizaron este concepto, y lo utilizaron para referirse a la construcción social y cultural del conjunto de comportamientos, actitudes y sentimientos tanto de los hombres como de las mujeres.²

El concepto sexo, se refiere a la diferencia biológica entre mujeres y hombres, es decir, a las diferencias hormonales, genitales y fenotípicas. Por otra parte, el género, se refiere “al conjunto de contenidos, o de significados, que cada sociedad atribuye a las diferencias sexuales”³. Es una construcción simbólica que integra las características asignadas a las personas de acuerdo a su sexo. Condiciona el comportamiento de las personas, lo cual se refleja en la concepción de sí mismo, expectativas, aspiraciones, deseos, valores, normas, e incluso hasta posiciones, jerarquías sociales, a partir de lo femenino o masculino, lo cual permea relaciones de pareja, de amistad, familiares y laborales.

¹ DE BEAUVOIR, Simone, *El segundo sexo*, Cátedra, Madrid, 1998.

² MAQUIEIRA, Virginia, “Género, diferencia y desigualdad”, en Beltrán, Elena, Maquieira, Virginia, Álvarez, Silvina, Sánchez, Cristina, *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*. Alianza, Madrid, 2001, p. 159.

³ GONZÁLEZ, María José, “Algunas reflexiones en torno a las diferencias de género y pobreza”, en Tortosa, José María (coord.) *Pobreza y perspectiva de género*, Icaria, Barcelona, 2001, p. 97.

El género consiste, pues, en la “interpretación cultural del sexo, es decir, el conjunto de expectativas sociales depositadas sobre los roles a desempeñar por hombres y mujeres: lo que se espera de ambos”⁴

Sexo y género está visto, no son lo mismo. El sexo está determinado biológicamente e implica diferencias fisiológicas, es decir nacemos con órganos sexuales femeninos o masculinos. A diferencia del género, que está determinado cultural y socialmente por las tareas y funciones asignadas a las mujeres y hombres, es decir, por los roles de género.

Marta Lamas señala que el rol o “el papel de género se configura con el conjunto de normas y prescripciones que dictan la sociedad y la cultura sobre el comportamiento femenino o masculino. Aunque hay variantes de acuerdo con la cultura, la clase social, el grupo étnico y hasta el estrato generacional de las personas, se puede sostener una división básica que corresponde a la división sexual del trabajo más primitiva: las mujeres paren a los hijos y, por lo tanto, los cuidan: ergo, lo femenino es lo maternal, lo doméstico, contrapuesto con lo masculino, que se identifica con lo público. La dicotomía masculino-femenino, con sus variantes establece estereotipos, las más de las veces rígidos, que condicionan los papeles y limitan las potencialidades humanas de las personas al estimular o reprimir los comportamientos en función de su adecuación al género”.⁵

El concepto de género, nos sirve para ordenar elementos simbólicos y socioculturales que nos permiten entender cómo se construyen histórica, social y culturalmente las diferencias entre los hombres y las mujeres, y nos permite también discernir cómo esas diferencias se convierten en desigualdades y se perpetúan en las relaciones de poder. Se trata del conjunto de prácticas, símbolos, representaciones, normas y valores que marcan las diferencias entre el género masculino y el femenino, y que se adquieren en un proceso de socialización culturalmente definido. Las identidades y las relaciones socioculturales de género varían con el tiempo, de generación a generación, según el contexto cultural y las políticas públicas,

⁴ MURILLO, Soledad, *Relaciones de poder entre hombres y mujeres. Los efectos del aprendizaje de rol en los conflictos y en la violencia de género*, Federación de Mujeres Progresistas, Madrid, 2000, p. 14.

⁵ LAMAS, Marta, en *El impacto de los estereotipos y los roles de género en México*, Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2007.

además están en una relación estrecha con otras variables tales como raza, etnicidad, nacionalidad, clase social, edad o sexualidad.

El concepto de género representa un importante avance en la teoría y en la práctica feminista, ya que permite elegir un cambio en términos de igualdad de género. Ha sido útil también para denunciar el sentido sexista y androcéntrico que predomina en las sociedades, así como para motivar a un análisis de género en diferentes contextos socioculturales y evidenciar que la desigualdad y la discriminación de las mujeres es un hecho general y universal.

Sin embargo, la construcción de lo femenino y lo masculino, ha producido discriminación y marginación de las mujeres en todos los ámbitos, desde tiempos muy remotos, pues esta construcción fue definida por las sociedades patriarcales, colocando a los hombres en la esfera productiva y a las mujeres en la reproductiva, consolidando con ello, la división sexual del trabajo y las desigualdades que imposibilitan a las mujeres que tengan oportunidades de crecimiento personal de manera igual que los hombres.

1.2. La identidad de género

El concepto de identidad está íntimamente ligado a la idea que cada persona tenemos sobre nosotros mismos, sobre quienes somos. La identidad es un proceso de auto-definición, que supone el hecho de que seamos iguales a algunos o diferentes de otros. La identidad se refiere a aquellos aspectos o características que permiten diferenciarse de otras personas y a la vez ubicarse como parte de un grupo ante el reconocimiento de rasgos o comportamientos que sirven de referencia.

La identidad constituye una construcción personal en tanto involucra el reconocimiento de la singularidad, la unicidad y la exclusividad que permiten a un individuo saberse como único, pero a su vez, es también y de manera muy importante una construcción social, en tanto

recoge los atributos que una sociedad emplea para establecer categorías de personas de manera que una persona puede identificarse con determinado grupo y diferenciarse de otro.⁶

La identidad, por tanto, nos remite al proceso de conformación de los sujetos, su definición en su especificidad. En este proceso la primera diferenciación radical es la diferencia sexual, hito primario de la conformación del sujeto y su identidad.⁷

Sobre esta diferencia, se organizan y conjugan una serie de elementos que constituyen la identidad como la edad o la pertenencia a una clase, a una comunidad étnica, religiosa, entre algunas más. Muchas de estas variables van cambiando durante el ciclo de vida de las personas, que transforman su edad, ocupación, estatus familiar, social, por lo que la identidad también se va transformando.

La identidad de género, entendida como el sentimiento de pertenencia al sexo femenino o masculino, da cuenta de un sistema complejo de relaciones entre los sexos que van más allá de las constituciones biológicas y genitales de mujeres y hombres. Este sistema incluye además el modelo hegemónico de relaciones entre los sexos que establece la heterosexualidad como norma.⁸

A partir de las diferencias corporales entre mujeres y hombres, se despliega la lógica de género que condiciona el modo de tratar, hablar, alimentar y educar a una persona desde sus primeras horas de vida, atribuyéndoles características y expectativas propias de una identidad femenina o masculina construida según el mandato sociocultural.

La identidad de lo femenino y masculino se va construyendo desde el momento en que se nace o que se sabe el sexo según el contexto social. La identidad de género se va formando en los distintos espacios en los que una mujer y un hombre interactúan desde que son niños. La familia, la escuela, iglesia y en todos los espacios en donde se desenvuelven mujeres y

⁶ ROCHA SÁNCHEZ, Tania Esmeralda, “Desarrollo de la identidad de género desde una perspectiva psico-socio-cultural: un recorrido conceptual” en *Interamerican Journal of Psychology*, vol.43 no.2, 2009.

⁷ LAMAS, Marta, “Cuerpo e Identidad”, en *Género e Identidad. Ensayos sobre lo femenino y lo Masculino*, Arango Luz, León Magdalena, Tercer Milenio, Colombia, 1995, pp. 61-79.

⁸ LAMAS, Marta, Op. Cit.

hombres conforman los referentes de los comportamientos de género. Dentro de la familia, sus miembros mayores, se vuelven referentes de cómo ser mujeres y cómo ser hombres.

Para entender la identidad de las mujeres es necesario abarcar no solo aquellos elementos sociales o culturales que nos hablan del cómo se debe ser mujer en determinada sociedad, cultura y época, sino que es necesario integrar los elementos que aportan las propias mujeres, en sus experiencias de vida y desde su propia subjetividad a la constitución de su identidad, configurando su existencia particular y única. Así pues, para Marcela Lagarde “la identidad de las mujeres es el conjunto de características sociales, corporales y subjetivas que las caracterizan de manera real y simbólica de acuerdo con la vida vivida. La experiencia particular está determinada por las condiciones de vida que incluyen, además, la perspectiva ideológica a partir de la cual cada mujer tiene conciencia de sí y del mundo, de los límites de su persona y de los límites de su conocimiento, de su sabiduría, y de los confines de su universo”⁹.

Sin embargo, la construcción de lo femenino y masculino lamentablemente ha generado una situación de discriminación y marginación de las mujeres en los aspectos económicos, políticos, sociales y culturales, ubicando a los hombres en la esfera productiva y a las mujeres en la reproductiva, consolidando así con ello la división sexual del trabajo. La división sexual del trabajo y las desigualdades impiden que las mujeres tengan igualdad de oportunidades para el desarrollo personal y colectivo y ha colocado a hombres y mujeres en distintos espacios y roles en la sociedad; en los cuales se establece el tipo de actividades que realizan las mujeres y hombres. Existe una división genérica del trabajo, pero esta división genérica también se extiende a los deportes, la política, la economía, la cultura y todas las actividades que se realizan en la sociedad.

Confinar a las mujeres a las actividades relacionadas con la reproducción, además de las que corresponden al mantenimiento de la familia, la socialización y educación de niñas y niños, cuidado de la salud, alimentación y todas las tareas que esto implica, genera

⁹ LAGARDE, Marcela, “Claves identitarias de las latinoamericanas en el umbral del milenio”, en: Portugal, Ana María y Carmen Torres (Eds). El siglo de las mujeres. Isis Internacional Ediciones de las Mujeres. Santiago de Chile. No 28. pp. 13-28.

desigualdad y perpetúa las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, lo cual a su vez produce violencia y discriminación hacia las mujeres.

1.3. Masculinidad hegemónica

La masculinidad es parte de la identidad de género y expresa la convicción que tienen los hombres de formar parte del sexo masculino, para diferenciarse del sexo femenino. Así mismo se entiende como una construcción sociocultural, que ocurre en condiciones específicas de espacio, tiempo y modo. Al igual que con las mujeres, la convivencia dentro de sistema sociocultural, para los hombres determinará sus roles en la sociedad.

Se pudiera considerar que existe una forma muy amplia y variada de socialización de los hombres, la cual está construida cultural e históricamente, con sus variantes según el espacio, el tiempo y el modo. La masculinidad es una construcción social resultante de varios factores y ámbitos como la familia, la escuela, la iglesia y la conformación de la sociedad, pero en todos los casos depende de un sistema de relaciones.

Los hombres no siguen comportamientos uniformes, sino que existen múltiples manifestaciones de la masculinidad. Para el hombre, la masculinidad se manifiesta por la fuerza física y la rudeza, suelen relacionar el tamaño de los genitales con la potencia sexual, no expresan sus sentimientos, el hecho de tener un hijo varón confirma su virilidad, está hecho para el placer y debe llevar la iniciativa en las relaciones sexuales, es la autoridad en el hogar y es además el sostén económico, es el que tiene derecho a estudiar y superarse.

1.4. Antecedentes históricos de la violencia contra las mujeres

1.4.1. El origen de la violencia contra las mujeres: el patriarcado

La violencia contra las mujeres tiene su origen en el patriarcado, que es lo que entendemos como una forma de dominio y organización social que han compartido casi la totalidad de las

sociedades conocidas a lo largo de la historia y la cual ha comenzado a ser cuestionada y se encuentra en proceso de devaluación.

En las sociedades patriarcales, no es común que las mujeres y los hombres compartan la misma jerarquía y que tengan la misma importancia. En algunas sociedades, el sexo masculino tiene poder y autoridad, ejerce ambos, y mujeres y varones lo aceptan. La supremacía masculina y su legitimidad no se objetan en las sociedades patriarcales.

La sociedad en general, se caracteriza por la opresión. Todas las instituciones, las estructuras o las personas dominamos o somos dominadas en función de la raza, la clase social, la religión, la edad, la posición económica o el sexo. El sistema de dominación y subordinación más opresor es el del género, llamado también patriarcado. El patriarcado fue la primera estructura de dominación y subordinación de la historia y hoy en día sigue siendo un sistema básico de dominación, el más duradero y el que menos se percibe como tal.

En los párrafos siguientes definiremos de forma más amplia el patriarcado, como la relación de poder directa que existe entre los hombres y las mujeres. Casi la mayor parte de las sociedades, presentan en mayor o menor medida, ciertas características que identificamos como las del patriarcado, forma de organización social en la que los hombres se encuentran en una posición de dominación, por ser ellos quienes detentan el poder, en relación con la posición de subordinación en la que se encuentran las mujeres.

El patriarcado está profundamente arraigado en la forma en la que se organiza la sociedad, lo cual no es consecuencia del azar, pero tampoco de otros factores como la biología. Como ya se dijo en el patriarcado se considera que la mujer carece de relevancia y de valor en comparación con el hombre, y que son estos los que deben de ocupar de forma predominante los puestos de mayor poder en la política, en el gobierno, en las empresas y en cualquier otro lugar en el ámbito público, incluso también dentro de la casa, el cual desde tiempos ancestrales fue asignado a las mujeres. El patriarcado es un producto cultural.

Las mujeres tienen asignados espacios físicos y simbólicos que no han sido elegidos por ellas y que no supone el reconocimiento ni el poder del colectivo genérico, que los hombres se reservan para sí. Es decir, las mujeres, hablando genéricamente, son inferiores. Las

mujeres como género, en lo que respecta a las sociedades patriarcales nunca han tenido poder y aquellas que lo han alcanzado de forma individual, además de que han sido pocas, lo han hecho como excepción.

Históricamente las personas desde su nacimiento han sido clasificadas en relación al sexo biológico con el cual nacen, pudiendo ser hombre o mujer, siendo este, el punto de partida para asignar tareas y roles específicos y diferenciados, tanto en el ámbito público como en el privado, ubicando siempre a las mujeres por debajo de la posición en la que se ubica a los hombres en determinado grupo social.

Las formas en las cuales el patriarcado se manifiesta son muy diversas, y aunque se han debilitado de una forma importante en los últimos años en las sociedades más desarrolladas, no han desaparecido totalmente en ninguna de ellas.

Actualmente la tendencia de las sociedades patriarcales es de orden mundial. Las formas de sometimiento femenino aparecen en la mayoría de las sociedades y presentan formas complejas y refinadas de organización social, adoptando en cada una de ellas características diferentes.

Patriarcado, en su sentido literal significa gobierno o autoridad del patriarca,¹⁰ es decir, de aquella persona que por su edad y sabiduría ejerce autoridad en una familia o en una colectividad.¹¹ Históricamente el término ha sido utilizado para designar un tipo de organización social en el que la autoridad la ejerce el varón jefe de familia, dueño del patrimonio, del que formaban parte los hijos, la esposa, los esclavos y los bienes.¹²

Ahora bien, es necesario puntualizar y ampliar el concepto de patriarcado, para lo cual tomaremos varias definiciones que nos dan al respecto algunas autoras que han escrito sobre el tema, y comenzamos por citar a Dolores Reguant, quien señala que “es una forma de

¹⁰ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la lengua española (23.a ed.), consultado en <http://www.rae.es/rae.html>, consulta: 2 de marzo de 2015.

¹¹ Ídem.

¹² FONTELA, Marta. *"Diccionario de estudios de Género y Feminismos"*. Editorial Biblos, 2008, consultado en <http://www.nodo50.org/mujeresred/spip.php?article1396>, consulta: 4 de marzo de 2015.

organización política, económica, religiosa y social basada en la idea de autoridad y liderazgo del varón, en la que se da el predominio de los hombres sobre las mujeres; del marido sobre la esposa; del padre sobre la madre, los hijos y las hijas; de los viejos sobre los jóvenes y de la línea de descendencia paterna sobre la materna. El patriarcado ha surgido de una toma de poder histórico por parte de los hombres, quienes se apropiaron de la sexualidad y reproducción de las mujeres y de su producto, los hijos, creando al mismo tiempo un orden simbólico a través de los mitos y la religión que lo perpetúan como única estructura posible”.¹³ De esta definición se puede concluir principalmente que es un sistema que se ha ido conformando gradualmente, arraigando sus raíces con cada sistema económico con los cuales ha coexistido. Además, de pasar por un proceso de naturalización, de tal modo, que pasa inadvertido en nuestro día a día, sin ser objetado casi por ningún círculo social.

Otras definiciones que encontramos definen el patriarcado como un “...pacto - interclasista- por el cual el poder se constituye como patrimonio del genérico de los varones”.¹⁴ Por otro lado, Marta Fontela asevera que “el patriarcado puede definirse como un sistema de relaciones sociales sexo-políticas basadas en diferentes instituciones públicas y privadas y en la solidaridad interclases e intragénero instaurado por los varones, quienes como grupo social y en forma individual y colectiva, oprimen a las mujeres también en forma individual y colectiva y se apropian de su fuerza productiva y reproductiva, de sus cuerpos y sus productos, ya sea con medios pacíficos o mediante el uso de la violencia”.¹⁵ Estas concepciones plantean un pacto interclasista, que destaca la transversalidad que tiene este sistema de opresión a través de las clases sociales. Las dos definiciones establecen la existencia de un pacto entre hombres, que, aunque estén en desigualdad de condiciones económicas, es decir, pertenecientes a diferentes clases sociales, van cediendo en algunos puntos, siendo capaces de vincularse en función del patriarcado. De acuerdo al planteamiento de Heidi Hartmann, para un análisis del patriarcado dentro de las sociedades capitalistas: “el salario familiar es un pacto patriarcal interclasista entre varones de clases sociales antagónicas

¹³ REGUANT, D., citado en Varela, Nuria, *Feminismo para Principiantes*, España, p. 177.

¹⁴ AMORÓS, Celia, *Mujer, participación, cultura política y Estado*, Ediciones de La Flor, Argentina, 1990, p. 10.

¹⁵ FONTELA, Marta. "Diccionario de estudios de Género y Feminismos". Editorial Biblos, 2008, consultado en <http://www.nodo50.org/mujeresred/spip.php?article1396>.

a efectos del control social de la mujer”.¹⁶Planteamiento que realiza desde la perspectiva histórica de la aparición del capitalismo, en donde, el trabajo femenino fue conminado al sector privado.

Otras concepciones del término patriarcado, es la que, entre otras, señala Gerda Lerner quien lo ha definido en un sentido amplio, como “la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y niños/niñas de la familia y la ampliación de ese dominio sobre las mujeres en la sociedad en general”.¹⁷ Sus investigaciones se remontan a la Mesopotamia, entre los años 6.000 y 3.000 A.C. “En la sociedad mesopotámica, como en otras partes, el dominio patriarcal sobre la familia adoptó multiplicidad de formas: la autoridad absoluta del hombre sobre los niños, la autoridad sobre la esposa y el concubinato”.¹⁸

Gerda Lerner refiere que el patriarcado es una creación histórica elaborada por hombres y mujeres en un proceso que tardo casi 2,500 años en completarse. Que la primera forma de patriarcado apareció en el estado arcaico, en donde la primera forma en la que se expresó el patriarcado fue la familia, que fue su unidad básica de organización. La sexualidad de las mujeres, se convirtió en una mercancía incluso antes de que se creara la civilización accidental, en el periodo neolítico con el desarrollo de la agricultura, se impulsó el intercambio de mujeres, como una forma de evitar las guerras mediante la consolidación de alianzas matrimoniales, además de que aquellas sociedades con mayor número de mujeres podrían producir un mayor número de nacimientos de niños, ya que se podía emplear la mano de obra infantil para incrementar la producción.¹⁹

Con esto resultó que a la mujer se le comenzó a ver como un recurso que los hombres adquirirían, como si de objetos se tratara, objetos que podían comprar o intercambiar en provecho de su familia, lo cual incluía además servicios sexuales y reproductivos. Lo que con el transcurso del tiempo se convirtió en esclavitud para las mujeres.

¹⁶ AMORÓS, Celia, op. cit., p. 10.

¹⁷ LERNER, Gerda, *La creación del patriarcado*, España, Editorial Crítica, 1990, p.50.

¹⁸ Ídem.

¹⁹LERNER, Gerda, op. cit., p. 57.

Gerda Lerner, menciona que en cualquier momento de la historia cada clase ha estado compuesta a su vez por otras dos clases distintas: las mujeres y los hombres. Que la posición de clase de las mujeres se consolida a través de las relaciones sexuales y fue expresada por grados de falta de libertad en una escala que va desde una esclava, a la que sus servicios sexuales y reproductivos se comercializaban de igual forma que su persona, hasta la esposa cuyos servicios sexuales y reproductivos la autorizaban a tener propiedades y derechos legales. Mientras que en los hombres la clase estaba basada en su relación con los medios de producción: aquellos que poseían los medios de producción podían dominar a aquellos que no los tenían.²⁰

Actualmente teniendo al capitalismo como el sistema económico predominante en el mundo, el cual está basado y sostenido por el consumo, las mujeres representan una mercancía más. El patriarcado considera a las mujeres como objetos posibles de ser comercializados, mercantilizados, utilizados: objetos para ser consumidos por los hombres. Al visualizar a las mujeres como objetos y no sujetos, se les despoja de sus derechos, convirtiéndolas en un objeto fácil de dominación y violencia, por parte de los hombres

El patriarcado se origina hace aproximadamente 10.000 años, y su origen está muy ligado al proceso de sedentarización y al cambio de mentalidad de las sociedades colectivizadas horizontales a las sociedades individualistas jerárquicas y la subsiguiente aparición de las clases sociales. Así lo sugiere la antropóloga feminista, Marcela Lagarde, quien manifiesta que “la opresión de las mujeres es parte de los fenómenos que confluyeron en la conformación de la sociedad de clases y que contribuyeron a mantenerla”,²¹ es decir, las prácticas patriarcales fueron anteriores al surgimiento de las clases, al ser un paso elemental de un cambio de mentalidad de sociedades igualitarias a sociedades que se basan en la opresión y explotación de parte de su población para funcionar. Las feministas establecen que hay una vinculación directa entre el patriarcado y los diversos sistemas económicos, pues ha sido parte esencial de su conformación, por ejemplificar: el sistema esclavista y el sistema feudal; estableciendo actualmente un pacto con el sistema capitalista. “Las sociedades patriarcales de

²⁰ LERNER, Gerda, op. cit., p. 59.

²¹ LAGARDE, Marcela, *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*, México, 1997, p. 96.

clases encuentran en la opresión genérica uno de los cimientos de reproducción del sistema social y cultural en su conjunto”.²²

Por otro lado, encontramos a Cristina Molina quien sostiene que el patriarcado es el poder de asignar espacios, no sólo en su aspecto práctico, colocando a las mujeres en lugares de sumisión, sino en su aspecto simbólico, es decir nombrando y valorando esos espacios como “lo femenino”. El patriarcado sería entonces una suerte de “todo-poder” androcéntrico que se confunde, en cierto sentido, con el “todo-poder”.²³ Debemos tener presente que algunos autores, entre ellos Engels²⁴ establece el principio del patriarcado con la aparición de la propiedad privada. La transmisión del patrimonio del padre, a su muerte, era heredada por los hijos varones. Las mujeres eran las eternas incapaces. No tenían bienes propios. Estaban subordinadas al padre, y al casarse pasaban a estar subordinadas al marido. Les estaba encomendado el cuidado de la casa y con “el cuidado de los hijos garantizó el desarrollo económico, la riqueza y la propiedad”.²⁵ El origen histórico del patriarcado se encuentra en la familia, cuya jefatura está a cargo del padre y se proyecta a todo el orden social.

El patriarcado no sólo se caracteriza por definir la superioridad masculina sobre la mujer y aquellos quienes se encuentren en una situación similar, no sólo estructura los sexos y sus relaciones, sino que estructura también las edades y las relaciones entre edad y sexo”.²⁶ Sabido es que desde la ideología patriarcal se designan espacios y jerarquía diferentes a ambos sexos. El dominio masculino prevalece sobre la mujer y sus espacios. El sistema patriarcal es verticalista, el varón es sinónimo de dominio y la mujer de sumisión y obediencia y está

²² LAGARDE, Marcela, op. cit., p. 95.

²³ MOLINA, Cristina, “Género y poder desde sus metáforas. Apuntes para una topografía del patriarcado” en TUBERT, Silvia (coord.) *Del sexo al género. Los equívocos de un concepto*, págs. 123-154.

Esta autora agrega: “Si no hubiera interés de dominación no habría géneros [...] Sin dominación no existe la Mujer (definida en referencia a, y al servicio del hombre). Sin dominación las mujeres serían individuos con capacidad para asignarse espacios propios y representaciones positivas (no de ausencias y carencias)”, p. 139.

²⁴ ENGELS, Federico, *El origen de la familia, de la propiedad privada y del Estado*, Endymión, Madrid 1988, pp. 52-60.

²⁵ LORENTE ACOSTA, Miguel y LORENTE Acosta, José Antonio, *Agresión a la mujer: Maltrato, violación y acoso*, Comares, Granada, 1999, p. 26.

²⁶ IZQUIERDO, María Jesús, *Sin vuelta de hoja. Sexismo: poder, placer y trabajo*, Edicions Bellaterra, Barcelona, 2001, p. 17.

destinada a ocupar los espacios designados por el que domina. La relación jerárquica no se da sólo entre cónyuges o en la relación de pareja, por razón de sexo, sino también entre padres e hijas e hijos, por razón de edad en el ámbito privado. No debemos olvidar que “algunos de los valores sociales patriarcales son la lucha, la pelea, la guerra que reproduce el orden dominación-sumisión”.²⁷ Se caracteriza también por el afán expansionista sobre otros hombres, inclusive otros pueblos.

Otras características que tiene el patriarcado, es que es un sistema histórico, que no es natural, y se fundamenta en el dominio del hombre ejercido a través de la violencia sexual contra la mujer, institucionalizada y promovida a través de las instituciones de la familia y el Estado. Dicha violencia se instala en los cuerpos de las mujeres quienes quedan sujetas al control sexual y reproductivo de los varones, en particular de aquel que se atribuye su dominio.

Aunque existen hombres en relaciones de opresión dentro del patriarcado, estas relaciones de opresión no son creadas por el género, sin embargo, las mujeres de cada uno de esos grupos de hombres oprimidos mantienen siempre una relación de subordinación frente a ellos. Esto porque el paradigma de lo humano, el hombre blanco, rico, en edad productiva, sin discapacidades físicas y heterosexual fija el punto máximo de la jerarquía respecto de cualquier otra condición o variable. Las mujeres no son parte de esta jerarquía en tanto constituyen lo otro, aquello que no es.²⁸ De ahí que su subordinación se define siempre en función del varón independientemente de la categoría que él o ella tengan.

En el patriarcado las justificaciones que permiten que se mantenga el dominio sobre las mujeres, tienen su origen en las diferencias biológicas entre los sexos. Así tanto las religiones

²⁷ SANZ RAMÓN, Fina, “Introducción del mal trato al buen trato”, en Ruiz-Jarabo Quemada, Consue, Blanco Prieto, Pilar (Directoras), *La violencia contra las mujeres. Prevención y detección: cómo promover desde los servicios sanitarios relaciones autónomas, solidarias y gozosas*, Madrid, 2004, p. 3.

²⁸ FACIO, Alda, *Feminismo, Género y Patriarcado*, pág. 9-10, consultado en <http://centreantigona.uab.es/docs/articulos/Feminismo,%20g%C3%A9nero%20y%20patriarcado.%20Alda%20Facio.pdf>, consulta: 26 de marzo de 2015.

en un principio, como las ciencias médicas con posterioridad han contribuido a la creación de un sin fin de argumentos que avalan los privilegios de los varones en nuestras sociedades.²⁹

Hombres sabios y religiosos de acuerdo a la historia patriarcal han estigmatizado a la mujer como un ser inferior y sucio por sus flujos menstruales. Le han negado su calidad de humana al señalarla como criatura sin alma y han legitimado la violencia en su contra por ser el instrumento del diablo.³⁰

Como se mencionó en párrafos anteriores, ser mujer no está determinado por el sexo de nacimiento, sino que se llega a serlo, como sostenía Simone de Beauvoir. Se llega a ser mujer por las pautas culturales recibidas que son las que las moldean, condicionando qué debe o no hacer una mujer; qué espacios debe ocupar y las expectativas que genera su comportamiento; qué se espera de ella.³¹ La mujer nace libre, pero la sociedad le pone cadenas. Si esto es la consecuencia de las pautas culturales, hay posibilidad de cambio, no quiere decir que la situación sea inmutable. La posibilidad de cambio y transformación no será fácil porque “nadie renuncia con gusto a las posiciones de poder, sobre todo sin son vistas como algo perfectamente natural y legítimo, inscrito en el orden de las cosas [...] Ello supone que la personalidad de cada individuo es moldeada en profundidad para adaptarse a los patrones genéricos, de modo tal que el género pasa a formar parte de su forma de percibir el mundo, de su identidad, de sus respuestas a los estímulos externos”.³² El machismo como producto del patriarcado deviene en una práctica cotidiana que da origen a la violencia sexista que desprecia a la mujer y a todo lo femenino. “El sexismo forma parte integrante y profunda de nuestra lengua, de nuestros gestos, de nuestras categorías mentales, de nuestros hábitos, de nuestras relaciones, de nuestras vidas”.³³

²⁹ Ídem.

³⁰ Ídem.

³¹ DE BEAUVOIR, SIMONE, *El segundo sexo*, Cátedra, Madrid, 1998.

³² SUBIRATS, Marina y TOME, Amparo, *Balones fuera*, Octaedro, Barcelona, 2007, p. 24.

³³ *Ibidem*, p. 9.

1.4.2. La desigualdad entre mujeres y hombres. Contexto histórico

En el presente apartado, se plantea el génesis de la desigualdad histórica que el patriarcado ha generado entre mujeres y hombres tanto como en la esfera pública como en la esfera privada y que es considerado como el origen de la violencia contra las mujeres.

Como se ya se expresó en el apartado anterior, el patriarcado considera que la mujer se encuentra situada en una posición inferior con respecto del hombre, posición que la coloca como un ser inferior y de menos valía que el hombre. Y que es por esta situación que en la actualidad el hombre ocupa los puestos de mayor poder en el ámbito público, mientras que la mujer sólo tiene asignados espacios físicos y simbólicos que no han sido elegidos por ella y que además no representan reconocimiento ni poder.

El origen de esta desigualdad, no nace a partir de las diferencias biológicas con las que se nace, sino a partir del significado que cobra el ser mujer u hombre, en una sociedad determinada, y de la serie de creencias y valores que se tengan en la misma, así como, del valor y los roles o funciones que le asignen a cada sexo en particular. Esta desigualdad, también se origina, como ya se dijo en el apartado anterior, en las sociedades primitivas, y con el proceso de sedentarización, en donde y por las condiciones naturales adversas y las herramientas poco desarrolladas que se tenían, era el hombre quien salía a conseguir el alimento, soportado por su fortaleza física, mientras que la mujer era quien se quedaba a cargo del cuidado de los hijos, imposibilitada también por circunstancias propias de su naturaleza biológica, tales como la menstruación, el embarazo y el parto.

Esta desigualdad entre mujeres y hombres de la que se habla, cambia en las formas en las que se expresa, así como por el paso del tiempo y en los diferentes lugares que conforman este mundo, por lo que comenzaremos por hablar de Grecia,³⁴ una de las civilizaciones más antiguas, en donde se encuentra que las mujeres son comparadas con los esclavos³⁵ así como se

³⁴ BENSADON, Ney, *Los Derechos de la Mujer desde los orígenes hasta nuestros días*, Colección Popular, primera edición., México, Fondo de Cultura Económica, 2001, pp. 34-35. Traducción de Juan José Utrilla, *Les droits de la femme des origines à nos jours, ¿Colección Que sais-je?*, Presses Universitaires de France, París, 1980.

³⁵ PHILLIPS, Anne, *Género y teoría democrática*, primera edición, México, UNAM, 1996, p.13, Traducción de Isabel Vericat, *Engendering Democracy*, England, Basil Blackwell Ltd., 1991

les considera ser para “otro”. Rigiéndose por el sistema patriarcal se les subordina a la decisión de su padre o tutor,³⁶ como lo es, por ejemplo, en la elección de su pareja. Esta situación, considerada como algo “normal” o “natural” era aceptada por la mayoría, por lo que si alguien se oponía se les consideraba “antinatura”.³⁷

En materia de derecho sucesorio, las herencias eran transmitidas por la línea de sucesión correspondiente a los hijos varones, pero en caso de no tener la descendencia masculina, se recurría a la adopción de un niño, el cual, al paso de los años tendría que casarse con su hija. En el caso de que la hija no tuviera un hermano (llamada epiclera) y que la adopción no fuera posible, era precisamente la hija, la que debía legarlo todo, a su vez, a su propio hijo.³⁸

En el Imperio Romano, la condición de la mujer se establecía en la organización social básica, la familia. Vinculándose al ámbito privado, a la casa familiar, que al igual que en la civilización griega, se encontraba bajo la autoridad del pater familias, es decir, el padre de familia.³⁹ Al interior de la familia, se componía por dos clases de personas, alieni juris o sui juris”,⁴⁰ lo cual, dependía si estaban o no sometidos a alguna autoridad.

La división correspondiente a alieni juris, se refería a aquellas “personas que estaban sometidas a la autoridad de otro (...) 1.-La autoridad del señor sobre el esclavo. 2.- La patria potestas, autoridad paternal. 3.- La manus, autoridad del marido, y a veces de un tercero, sobre la mujer casada. 4.- El mancipium, autoridad especial de un hombre libre sobre una persona libre.”⁴¹

³⁶ BENSADON, Ney, op.cit., p. 36.

³⁷ STUART MILL, John, *La esclavitud femenina*, Argentina: El Cid Editor, 2004. p 56.

³⁸ BENSADON, Ney, op.cit., p. 36.

³⁹ Ibidem., p.37.

⁴⁰ PETIT, Eugene, *Tratado Elemental de Derecho Romano*, 12ª ed. México, Editorial Porrúa, S.A, 1995, p.95.

⁴¹ Ídem.

La segunda clase de individuos, llamada sui juris, se refería a “las personas libres de toda autoridad, dependiendo de ellas mismas (...). El hombre sui juris es llamado paterfamilias o jefe de familia. Este título implica el derecho de tener un patrimonio, y de ejercer, sobre otro, las cuatro clases de poderes.

El ciudadano sui juris los disfruta, sea cual fuere su edad, y aunque no tenga de hecho persona alguna sobre su autoridad. La mujer sui juris es llamada también materfamilias, esté o no casada, siempre que sea de costumbres honestas. Puede tener un patrimonio y ejercer la autoridad de ama sobre los esclavos; pero la autoridad paternal, la manus⁴² y el mancipium,⁴³ sólo pertenecen a los hombres.”⁴⁴

Bajo el Imperio Romano, las mujeres se encontraban bajo una tutela perpetua la cual, correspondía hasta la edad núbil bajo la tutela de los impúberes. Después, ya que era adulta, la tutela la ejercía, ya sea el marido o su padre,⁴⁵ así es que cuando para las mujeres estar bajo la tutela de “otro” era determinada como algo “natural” durante su vida, para el joven sui juris quedaba completamente capacitado por la edad que alcanzase.⁴⁶

La integración de la familia o domus, era comprendida, como “la reunión de personas colocadas bajo la autoridad o la manus de un jefe único. La familia comprende, púes, el paterfamilias, que es el jefe; los descendientes que están sometidos a su autoridad paternal y la mujer in manu, que está en una condición análoga a la de una hija. La constitución de la

⁴² El autor Eugene Pétit, en su obra *Tratado Elemental de Derecho Romano*, p. 121, define a la “manus” como “una potestad organizada por el Derecho civil y propia de los romanos... solo puede ejercerse sobre una mujer casada. En un principio, pertenece al marido; siendo éste alieni juris, se ejercerá por el jefe de familia; y por último, puede establecerse, a título temporal, en provecho de un tercero”

⁴³ El mancipium, la define el autor Eugene Pétit, en su obra *Tratado Elemental de Derecho Romano*, p. 123, como “una autoridad de Derecho Civil que puede pertenecer a un hombre libre sobre una persona libre y que depende a la vez de la autoridad paterna, y de la del señor. “

⁴⁴ PETIT, Eugene, op.cit., p.95.

⁴⁵ BENSADON, Ney, op.cit., p.37.

⁴⁶ PETIT, Eugene, op.cit., p.145

familia romana así entendida, está caracterizada por el rasgo dominante del régimen patriarcal: la soberanía del padre o del abuelo paterno.”⁴⁷

La potestad paternal pertenece al jefe de la familia, la cual, es ejercida sobre los descendientes que forman parte de la familia civil,⁴⁸ se constituye como objeto brindar la protección del hijo, generándose las siguientes consecuencias: “a) no se modifican a medida de este desarrollo las facultades de los que están sometidos, ni por la edad ni por el matrimonio se les puede libertar; b) sólo pertenece al jefe de familia, aunque no siempre es el padre quien la ejerce; mientras estés sometido, su autoridad se borra delante de la del abuelo paterno; c) por último, la madre no puede tener nunca la potestad paternal. En sus efectos, esta potestad confería al jefe de familia derechos rigurosos y absolutos, análogos a los del amo sobre el esclavo, y que ejercía, al mismo tiempo que sobre la persona, sobre los bienes de los hijos.” Dicho poder se deriva del matrimonio o *justae nuptiae*⁴⁹ el cual se podía realizar de dos maneras que requerían del consentimiento del padre para tener validez: el matrimonio *cum manu* y el matrimonio *sine manu*.⁵⁰

Con la promulgación de las Leyes Caducarias, se exigió a toda mujer casarse entre los veinte y los cincuenta años, y al hombre entre los veinticinco y los sesenta. Agregándose como un deber para las mujeres procrear al menos tres hijos.⁵¹

Dichas leyes, según el autor Eugene Petit, en su obra *Tratado Elemental de Derecho Romano*, consistieron en “dos leyes votadas bajo Augusto: la ley Julia de *maritandis ordinibus*, del año 736 de Roma, y la ley Popia *Poppoaea*, del año 762, completa y modifica sobre ciertos puntos de la ley Julia (...). Las Leyes Caducarias alentaban al matrimonio y a la procreación de hijos legítimos, gravando con ciertos recargos a los célibes y a las gentes

⁴⁷ *Ibídem*, p.96.

⁴⁸ *Ibídem*, p.100.

⁴⁹ *Ibídem*, p. 572-573.

⁵⁰ BENSADON, Ney, *op.cit.*, p.38

⁵¹ *Ibídem*, p.37.

casadas que no tuvieran familia (...). La teoría de las Leyes Caducarias⁵² comprende el estudio de las penas que decretan y las recompensas que conceden de su destino y de su abrogación”.⁵³

En la Edad Media, se destaca el cuestionamiento sobre el papel de las mujeres, realizado por los miembros de una pequeña clase acomodada con medios económicos, se sitúan casi siempre como un objeto de adorno. En ésta época, se les llega a acusar de brujas, embaucadoras o muy metidas en la religión, enterrándose en los monasterios. Aparentemente algunas mujeres podían tener ciertas libertades en el intercambio sexual, pero no las de familias tradicionales o muy apegadas a alguna religión. ⁵⁴

El islam, religión monoteísta que llama a Mahoma como Profeta, y establece el Corán como libro religioso fundamental en las doctrinas que predica y sustenta la creencia religiosa de sus fieles, es considerado como una unidad religiosa, política y cultural.⁵⁵

Establece en el Corán que las mujeres tienen un lugar eminente, y las considera en el capítulo el sura IV, consagrado a An-Nisa, “Las mujeres”. ⁵⁶

Dicho libro, parte de la idea de “la igualdad a partir de la Creación: “Temed a Alá que os ha creado de una sola alma; con ella ha creado a Su pareja; de ambos salieron muchos hombres y mujeres” (IV, 1).⁵⁷

⁵² En el Derecho Romano se denominan Leyes Caducarias a la "Lex Julia de maritandis ordinibus" y la "Lex Papia Poppaea", cuyo objeto fue favorecer los matrimonios y contener la inmoralidad que amenazaba a Roma. Fue una legislación poblacionista, que emprendió la lucha en pro de una regeneración cuantitativa de las familias que podían considerarse como “auténticamente romanas”. Floris Magadant, Guillermo, “La digamia” en *Liber ad Honorem Sergio García Ramírez*, México, UNAM, 1998, Tomo I, p. 466.

⁵³ PETIT, Eugene, op.cit.,, p.103.

⁵⁴ ESCOBEDO, Marcela, *La envidia de la vagina*, Argentina: El Cid Editor, 2002, p 20.

⁵⁵ COLEGIO24HS, *El Islam*, Argentina: Colegio24hs, 2004. p 5.

⁵⁶ BENSADON, Ney, op.cit., p.42.

⁵⁷ Ibidem, p. 43.

El Islam, establece como preferencia que se establezca la monogamia, sin embargo, autoriza que se puede tener la posesión de dos o más mujeres, condicionado a que no se causen celos, ni problemas entre ellas, así como de poder proveerles lo necesario como conviene.⁵⁸ Así mismo, se le impone que debe observar obediencia al marido⁵⁹ y considera que si éstas son las mujeres del profeta deben además cubrirse el rostro con un velo para no ser ofendidas, a excepción cuando se encuentren con miembros de la familia.⁶⁰ Reconoce en el Corán, libro que considera, la revelación que Dios concedió a Mahoma⁶¹ la personalidad de las mujeres así como les concede el derecho de poseer.⁶²

En la Declaración de los Derechos preparada con la Revolución Francesa en 1789, se da la protección institucional de las libertades individuales.⁶³ Unos años antes, en 1700, Mary Astell se oponía al sistema patriarcal que las sujetaba a la subordinación del hombre al declarar “por qué aquellos que con tanta vehemencia rechazaban la soberanía absoluta de un rey la aceptaban a pesar de todo de modo tan natural en un marido.”⁶⁴

Dos años después de la Declaración de los Derechos del Hombre, Olimpia de Gouges realiza la Declaración de los Derechos de la Mujer, en la que reclama el ejercicio de los mismos derechos para las mujeres que para los hombres. Murió guillotinado en noviembre de 1793.⁶⁵

⁵⁸ Ibidem, p.42-43.

⁵⁹ Ídem.

⁶⁰ Ibídem, p. 44.

⁶¹ COLEGIO24HS. op.cit., p 10.

⁶² BENSADON, Ney, op.cit., p. 43.

⁶³ DURÁN Y LALAGUNA, Paloma, *Sobre el género y su tratamiento en las Organizaciones Internacionales*, 1º ed., España, Ediciones Internacionales Universitarias, 2007, p. 17.

⁶⁴ PHILLIPS, Anne, *Género y teoría democrática*, primera edición, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, p.13, Traducción de Isabel Vericat, *Engendering Democracy*, England, Basil Blackwell Ltd., 1991.

⁶⁵ DURÁN Y LALAGUNA, Paloma, op.cit., p. 17-18.

Posteriormente en Inglaterra, Mary Wollstonecraft que publicó en 1792 la Vindicación de los derechos de la mujer⁶⁶ promovía que las mujeres deberían tener representantes en vez de ser gobernadas arbitrariamente. Lo que se inicia como un reconocimiento entre un vínculo del feminismo y la democracia”.⁶⁷

En el siglo XVIII de la Ilustración, no se logra asegurar la igualdad entre hombres y mujeres a pesar de que se pretendía terminar definitivamente con los esquemas del sistema feudal.⁶⁸

La explotación laboral a la que fueron sometidas mujeres y niños para conseguir beneficios dieron origen a las huelgas de las obreras del sector textil en 1857, así como las manifestaciones en torno al 8 de marzo, dieron como resultado el Día de la Mujer trabajadora.⁶⁹

En el siglo XIX, se lucha por conseguir la igualdad en el mundo laboral, sin embargo, aún en la sociedad, las mujeres no tenían acceso a la educación, ni a los procesos de toma de decisiones ni a la participación en la vida política.⁷⁰

Así mismo, es en este siglo que las mujeres exigieron derechos democráticos para ellas. A finales del siglo XIX, se inicia en las sociedades europeas movimientos de algunas mujeres que reclaman su participación en la vida pública como una cuestión de justicia. Lo que se obtuvo como resultado fue el reconocimiento del derecho al voto,⁷¹ por lo que el despliegue del movimiento social feminista, y la creación de la Organización de Naciones

⁶⁶ Ibidem, p.18.

⁶⁷ PHILLIPS, Anne, op.cit., p.13.

⁶⁸ DURÁN Y LALAGUNA, Paloma, op.cit., p. 19.

⁶⁹ Ídem.

⁷⁰ Ídem.

⁷¹ Sobre el proceso en España: P. Durán, El voto femenino en España, Asamblea de Madrid, Madrid, 2007, citado en Durán y Lalaguna, Paloma, *Sobre el género y su tratamiento en las Organizaciones Internacionales*, op.cit. p. 19

Unidas, fue parte de una nueva organización de la sociedad que inicia a incluir a las mujeres, como parte de la misma.⁷²

Por lo que en el siglo XX, se da paso a la actuación femenina en los hechos sociales, debido a las dos guerras mundiales y a la era industrial que había obligado a los hombres a abandonar el campo en pos de una producción fuerte y organizada, las mujeres comienzan a entrar en el ámbito laboral externo a su casa.⁷³

En México, los contextos de desigualdad entre los hombres y las mujeres se vislumbran desde tiempos prehispánicos. Por lo que retomaremos la división histórica elaborada por las maestras Enriqueta Tuñon Pablos⁷⁴, Julia Tuñon Pablos⁷⁵ y Martha Eva Rocha⁷⁶ de la Dirección de Estudios Históricos, INAH, quienes refieren como principales épocas la prehispánica, la colonia, la Revolución Francesa, y el siglo XX.

Época Prehispánica⁷⁷.- Se considera la predestinación, en función de la división del género masculino y femenino genérica. Se realiza la asignación del rol que dentro de la sociedad debería desempeñar tanto las mujeres como los hombres desde el momento de su nacimiento: “El cordón umbilical y la placenta tenían diferente destino según el sexo del recién nacido, si era varón se enterraba en el campo y si era mujer junto al hogar como señal

⁷² DURÁN Y LALAGUNA, Paloma, op.cit. p. 19.

⁷³ ESCOBEDO, Marcela, op.cit., p 22.

⁷⁴ TUÑON PABLOS, Enriqueta, “Las mujeres en la época prehispánica”, Dirección de Estudios Históricos. INAH, en Blanco Figueroa, Francisco (dirección), *Mujeres mexicanas del siglo XX. La otra revolución*, México, Edicol S.A. de C.V., 2001, pp. 10-26.

⁷⁵ TUÑON PABLOS, Julia, “Las mexicanas del siglo XIX. Entre el cuerpo y el ángel”, Dirección de Estudios Históricos. INAH, en Blanco Figueroa, Francisco (dirección), *Mujeres mexicanas del siglo XX. La otra revolución*, México, Edicol S.A. de C.V., 2001, pp. 62.

⁷⁶ ROCHA, Martha Eva, “Las mexicanas en el siglo XX”, Dirección de Estudios Históricos, INAH, en Blanco Figueroa, Francisco (dirección), *Mujeres mexicanas del siglo XX. La otra revolución*, México, Edicol S.A. de C.V., 2001, p. 103.

⁷⁷ TUÑON PABLOS, Enriqueta, “Las mujeres en la época prehispánica”, en Blanco Figueroa, Francisco (dirección), *Mujeres mexicanas del siglo XX. La otra revolución*, op.cit., pp. 10-26.

de que ella no habría de salir de él. Era así como desde que las niñas nacían, la sociedad les asignaba el papel que iban a tener dentro de la comunidad.”⁷⁸

En cuanto a la educación de las niñas, se orienta a las labores domésticas, teniendo que desempeñarla con obediencia y resistencia tanto física como moral.⁷⁹ En el ámbito laboral, sólo en caso de ser necesario, podían colaborar con el esposo,” en las labores agrícolas o vendiendo objetos o servicios en los mercados; pero sólo permitían la venta de vegetales recolectados en el campo, sal, guisos manufacturados por ellas mismas y objetos sencillos de plumas y algodón (...) las mujeres no recibían preparación para ejercer trabajos fuera de sus casas, nunca se dedicaban a oficios que hubieran podido aprender en una institución especializada, eran trabajos que se pueden considerar como una extensión del hogar.”⁸⁰

La Colonia. - Inicia en el siglo XVI. Se caracteriza por la conquista española, significando “una conmoción no sólo política y económica, sino fundamentalmente humana: un trauma cultural, psicológico y demográfico.”⁸¹ Durante esta etapa histórica, nos remitiremos a la autora Teresa Lozano Arrendares, para el establecimiento de la situación jurídica, y social de la mujer en la época del virreinato, como también es conocida a ésta etapa histórica. El aspecto social, se encuentra preestablecido, identificando el papel de la mujer subordinado al del hombre, debido a que eran consideradas débiles, haciéndose acreedoras a la protección del hombre, lo cual, les coartaba su desempeño individual y social.⁸²

El desarrollo de sus capacidades, era preestablecido por el estatus económico al cual pertenecían, ya que: “Las mujeres ricas representaban los intereses de sus familias ante la posibilidad de alianzas socioeconómicas (...) Ricas y aristócratas, tenían la oportunidad de participar en la vida pública; podían heredar títulos de nobleza, mayorazgos,

⁷⁸ *Ibíd*em, p. 13.

⁷⁹ *Ibíd*em, p. 13-14.

⁸⁰ *Ibíd*em, p. 20.

⁸¹ LOZANO ARMENDARES, Teresa, “Las mujeres de la Colonia”, en Blanco Figueroa, Francisco (dirección), *Mujeres mexicanas del siglo XX. La otra revolución*, México, Edicol S.A. de C.V., 2001, p. 27.

⁸² *Ibidem*, p. 28.

encomiendas y cacicazgos, cargos reconocidos por la Corona, y administrar instituciones femeninas, como escuelas, recogimientos, beaterios y conventos.”⁸³

En cuando a la edad requerida para obtener la mayoría de edad, y por consiguiente ésta en relación a la autoridad patriarcal, se otorgaba a los 25 años, reconociéndose como derecho, el poder hacer su testamento sin interferencia paterna.⁸⁴ El matrimonio, conllevaba varias implicaciones en la vida de las mujeres: 1) En cuanto a la decisión para contraer matrimonio, los jóvenes de ambos sexos, requerían de la aprobación de los padres, y una vez casada, la mujer, quedaba colocada bajo la protección legal de su marido, requiriendo su autorización para efectuar cualquier acción legal; pero cuando se lo otorgaba, la mujer podía proceder con completa libertad⁸⁵; 2) Se requería de dote. En caso de pertenecer a un humilde status económico, se convertía en un obstáculo casi insalvable, por lo cual, “muchos hombres de fortuna y algunas instituciones procuraron establecer un fondo para dotar a las jóvenes huérfanas o de escasos recursos económicos.”⁸⁶ 3) El matrimonio tenía la particularidad de ser “el rito que permitía el ingreso a la edad adulta productiva y reproductiva, etapa en la que se asumía el rol social impuesto a la mujer y al varón; en esta etapa el hombre era reconocido como sujeto social, y la mujer lograba ese reconocimiento a través del matrimonio que protegía y le otorgaba un nombre.”⁸⁷

Siendo requisito indispensable la virginidad de la mujer, sin la cual, se podía disolver los esponsales, “pues haber sido deshonrada distinguía a la doncella de la soltera, a la pura de la pecadora, y establecía categorías sociales entre quienes gozaban de buena reputación y quienes no tenían ninguna.”⁸⁸

⁸³ Ibidem, p. 29.

⁸⁴ Ibidem, p. 30.

⁸⁵ Ibidem, p. 30.

⁸⁶ Ibidem, p. 33.

⁸⁷ Ibidem, p. 35.

⁸⁸ Ibídem, p. 38.

En lo que respecta al ámbito laboral, las actividades de las mujeres de ésta época histórica, se diferenciaban según su status económico y social. Así, las mujeres de un nivel socio-económico alto, eran responsables de las labores domésticas, aprendían a leer, ejercitándose en labores manuales y virtudes cristianas.⁸⁹

La educación y la fundación de escuelas, se produjeron, como “un concepto emanado de la ilustración española que comenzó a recibir atención en la segunda mitad del siglo XVIII (...) quienes preconizaron en Nueva España la educación de la mujer lo hicieron, por lo general, usando el argumento de que era necesario proveer a la misma de un arma que le permitiera defenderse en caso de necesidad, como la falta de un hombre en el hogar, o que la convirtiera en mejor madre y esposa. Aun no se tomaba en cuenta la satisfacción de las necesidades puramente intelectuales de la mujer”.⁹⁰

Por último, se modifica las circunstancias en el aspecto laboral, ya que en 1799 se pronuncia el decreto real, en el que se autoriza a las mujeres a dedicarse al trabajo y manufacturas “compatibles con sus fuerzas y el decoro de su sexo”⁹¹ aunque no asalariadas. Siendo Carlos III, quien “abolió las disposiciones que les impedían trabajar dentro de ciertos gremios; permitiendo que, en lo futuro, lo realizaran en ocupaciones “decorosas” y compatibles con su sexo”.⁹²

La tercera época, que enmarca la historia de la evolución de las mujeres a partir del siglo XIX, - de acuerdo con la investigación realizada por la autora Julia Tuñón Pablos, de la Dirección de Estudios Históricos, INAH-.

La Revolución francesa. - Se considera en México como una inspiración desde las guerras de la Independencia, donde “la igualdad, la fraternidad y la libertad no pueden

⁸⁹ Ibídem, p. 40 y 44.

⁹⁰ LAVRIN, Asunción y COURIER, Edith “Las mujeres tienen la palabra”, p. 244. citado en Lozano Armendares, Teresa, “Las mujeres de la Colonia”, en Blanco Figueroa, Francisco (dirección), *Mujeres mexicanas del siglo XX. La otra revolución*, México, Edicol S.A. de C.V., 2001, p. 46.

⁹¹ LOZANO ARMENDARES, Teresa, “Las mujeres de la Colonia”, op.cit. p.50.

⁹² Ibídem, p.51.

aplicarse en un contexto de profundas diferencias sociales, económicas y culturales. No se aplican tampoco a un grupo social cuya diferencia biológica es evidente y ha definido su inferioridad social, como las mujeres.”⁹³ En cuanto al tema de la subordinación de la mujer, se justifica en base a la diferencia biológica, ya que son consideradas con razonamiento escaso y afectividad exaltada. Con base en esta premisa, deben dedicarse, como su labor natural, a la atención de su casa y al amor y servicio a su familia. Toda mujer es esposa y madre, y se piensa que la desviación de esta norma produce efectos devastadores para ellas y para la sociedad en su conjunto.”⁹⁴

De esta manera, son las mexicanas, en el siglo XIX son “débiles e inconsistentes tanto en su carácter como en su cuerpo, por lo que son nombradas “el sexo bello”, el “sexo flaco” o “débil”, o simplemente, “el sexo”.⁹⁵

Por lo cual, los ordenamientos legales se vieron influenciados, instituyéndose la inferioridad de la mujer frente al hombre siendo los más trascendentales: la Constitución de 1824 y 1857, el Código Civil establecido en 1870 similar al que promulgó Napoleón Bonaparte en Francia en 1805, negando los derechos políticos y estableciendo su sumisión civil social y económica frente al marido; y en 1884, el nuevo Código Civil con similares características.⁹⁶

La participación de la mujer, comienza en un plano de lucha por la vindicación de sus derechos, demandando la valoración de su persona, sus capacidades, y especial atención a los problemas que a ella afectan. Siendo la Revolución Mexicana, el hecho que permite la participación política de las mujeres, ya sea de forma impresa, mediante la publicación de

⁹³ TUÑÓN PABLOS, Julia, “Las mexicanas del siglo XIX. Entre el cuerpo y el ángel”, Dirección de Estudios Históricos. INAH, en Blanco Figueroa, Francisco (dirección), *Mujeres mexicanas del siglo XX. La otra revolución*, op.cit., p. 62.

⁹⁴ Ídem.

⁹⁵ Ibídem, p. 64.

⁹⁶ Ibídem, pp. 67 y 69.

diversos documentos, como el periódico *Vésper*, pugnando por la Justicia y la Libertad, así como la intervención de mujeres en el Partido Liberal Mexicano (PLM).⁹⁷

Siglo XX.- Se caracteriza por proclamar la igualdad de género.⁹⁸ De 1913-1971, se aumenta la participación femenina, destacando a Hermila Galindo periodista y directora del semanario ilustrado *La mujer moderna*, quien pugnaba por la participación activa de las mujeres tanto en los asuntos políticos del país como en los que competen a las mujeres.⁹⁹

Dentro del marco normativo, se promulga en Querétaro, la Constitución de 1917, tratando de incorporar las demandas de hombres y mujeres, realizadas en la Revolución. Estableciendo igualdad laboral, en el artículo 123, para hombres y mujeres, así como la protección a la maternidad y la negativa a trabajos desfavorables y peligrosos para mujeres y menores de 16 años.¹⁰⁰

En materia de educación, se generó el ingreso femenino de manera reducida, aunque evidente “en las denominadas ‘carreras femeninas’: la Escuela Normal Superior, la de Enfermería y Obstetricia y las de Bellas Artes, también las Facultades de comercio, odontología, química, letras, historia, medicina, obstetricia y leyes.”¹⁰¹

Entre 1920 y 1935 se realizaron en la Ciudad de México varios encuentros de mujeres: “el primer Congreso Feminista de la Liga Panamericana de Mujeres (1923), el Congreso de la Liga de Mujeres Ibéricas e Hispanoamericanas (1925), tres Congresos Nacionales de Mujeres Obreras y Campesinas, el último en la ciudad de Guadalajara (1931, 1933, 1934) y el Congreso sobre prostitución (1934)”.¹⁰²

⁹⁷ *Ibidem*, p. 85.

⁹⁸ ROCHA, Martha Eva, “Las mexicanas en el siglo XX”, Dirección de Estudios Históricos, INAH, en Blanco Figueroa, Francisco (dirección), *Mujeres mexicanas del siglo XX. La otra revolución*, op.cit., p. 103.

⁹⁹ *Ibidem*, p. 103.

¹⁰⁰ *Ibidem*, p. 105.

¹⁰¹ *Ibidem*, p. 110.

¹⁰² *Ibidem*, p. 114.

A nivel de organización, se crea el Consejo Feminista Mexicano y la sección mexicana de la Unión de Mujeres Americanas, que se desarrollarían hasta la obtención del voto femenino en 1953.¹⁰³

La violencia contra las mujeres como fenómeno que afecta gravemente a la sociedad, como ya se dijo anteriormente, ha estado presente desde los comienzos de la misma, transitando a lo largo de la historia evolutiva del ser humano. De modo que para comprender la vigencia de este fenómeno es imprescindible volver atrás la mirada hacia nuestra historia, para así poder comprender como es que nuestra cultura ha legitimado esta violencia.

¹⁰³ *Ibíd*em, p. 115.

CAPITULO SEGUNDO

FEMINISMO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

2.1. Etapas del feminismo

El feminismo surge en el siglo XVIII en el contexto de la Revolución y la Ilustración Francesa, etapas históricas en donde se comenzaban a defender ideas sobre la igualdad, la libertad y la fraternidad, con mujeres que señalaban que los derechos y las libertades consagradas en los instrumentos jurídicos no incluían a las mujeres entre los seres humanos, es decir el término humano sólo hacía referencia al varón.

Es un discurso político que se basa en la justicia, una teoría y práctica política articulada por mujeres que tras analizar la realidad en la que viven toman conciencia de las discriminaciones que sufren por la única razón de ser mujeres y deciden organizarse para acabar con ellas, para cambiar la sociedad.¹⁰⁴

Se diferencia de otras teorías políticas por que está constituido por el hacer y pensar de millones de mujeres que se agrupan o van por libre y están diseminadas por todo el mundo. Es un movimiento no dirigido y escasamente, por no decir nada, jerarquizado.¹⁰⁵

Como movimiento social político, se inicia formalmente a finales del siglo XVIII y supone la toma de conciencia de las mujeres como grupo o colectivo humano, de la opresión, dominación y explotación de que han sido y son objeto por parte del colectivo de varones en el seno del patriarcado bajo sus distintas fases históricas de modelo de producción, lo cual las

¹⁰⁴ VARELA, Nuria, *Feminismo para Principiantes*, B. de Bolsillo, España, 2013, p. 14.

¹⁰⁵ *Ibíd.*, p. 15.

mueve a la acción para la liberación de su sexo con todas las transformaciones de la sociedad que aquella requiera.¹⁰⁶

El feminismo, aunque no es homogéneo, ni se compone de un cuerpo de ideas unificadas, podemos decir que éste es un movimiento político integral contra el sexismo en todos los ámbitos, es decir, el jurídico, el ideológico y el socioeconómico, que manifiesta la lucha de las mujeres en contra de cualquier forma de discriminación.

Está compuesto por la mayoría de las posturas políticas y las corrientes ideológicas que están presentes en la sociedad, las cuales se mezclan con todas sus corrientes internas. Y surge de la necesidad de actuar contra un arraigado conflicto por el que atraviesa la sociedad, determinado por el hecho de nacer mujer o varón.¹⁰⁷

Puede entenderse como una corriente crítica de pensamiento social y político que trata de superar la situación de subordinación y sometimiento de las mujeres, proponiendo un modelo de igualdad real entre hombres y mujeres.¹⁰⁸

En general, el movimiento feminista en el mundo es dividido en tres grandes bloques: feminismo pre-moderno, feminismo moderno y feminismo contemporáneo.

2.1.1. Feminismo premoderno

La lucha de las mujeres comienza en el siglo XVIII, al que se le conoce con el nombre de Siglo de las luces, o Siglo de la Ilustración. Aparecen las primeras feministas, entre ellas, Olimpia de Gouges, quien en 1791 escribía la “Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana”. Documento en el que declaraba que los “derechos naturales de la mujer están limitados por la tiranía del hombre, situación que debe ser reformada según las leyes de la naturaleza y la razón”, lo cual motivo que fuera guillotinado en el año de 1793, quien también

¹⁰⁶ SAU, Victoria, *Diccionario ideológico feminista*, Vol. I, Barcelona, Icaria, 2000, p. 121.

¹⁰⁷ Ídem.

¹⁰⁸ *Ibidem*, p. 122.

en esa misma declaración escribió que “la mujer tiene el derecho a ser llevada al caldoso y, del mismo¹⁰⁹ modo, el derecho a ser llevada a la tribuna”.

En 1792 Mary Wollstonecraft escribe la “Vindicación de los derechos de la mujer”, planteando demandas inusitadas para la época: igualdad de derechos civiles, políticos, laborales y educativos, y derecho al divorcio como libre decisión de las partes. Su obra fue considerada la obra fundacional del feminismo. Contradictoriamente su vida termina por un mal llamado fiebre puerperal, el cual era producto de una mala atención médica al dar a luz, algo común para las mujeres de su época.

En la Revolución Francesa veremos aparecer no sólo el fuerte protagonismo de las mujeres en los sucesos revolucionarios, sino la aparición de las más contundentes demandas de igualdad sexual. Las mujeres además solicitaban derecho a la educación, al trabajo y el derecho al voto.

2.1.2. Feminismo moderno

2.1.2.1. Movimiento sufragista

Si bien los principios del Iluminismo proclamaban la igualdad, en la práctica se demostró que ésta no se extendía a las mujeres. La Revolución Francesa no cumplió con sus demandas, y las mujeres aprendieron que debían luchar en forma autónoma para conquistar sus reivindicaciones. La demanda principal en esta etapa, fue el derecho al sufragio, a partir del cual esperaban lograr otras conquistas más.

Aunque en general sus líderes fueron mujeres de la burguesía, también participaron muchas de la clase obrera. Estados Unidos de América e Inglaterra fueron los países en donde este movimiento tuvo mayor fuerza y repercusión.

¹⁰⁹ VARELA, Nuria, *Feminismo para Principiantes*, B. de Bolsillo, España, 2013, p.23.

En Estados Unidos de América las sufragistas participaron en las sociedades antiesclavistas de los estados norteros.

A las mujeres sufragistas estadounidenses del siglo XIX, no las sacaron de casa sus propios problemas, sino una injusticia que se desarrollaba a su alrededor y que, por lo visto, percibían mejor que su propia realidad: la esclavitud.¹¹⁰

En 1848, convocada por Elizabeth Cady Stanton, se realizó en una iglesia de Séneca Falls el primer congreso para reclamar los derechos civiles de las mujeres. Acabada la guerra civil, se concedió el voto a los negros, pero no a las mujeres, lo que provocó una etapa de duras luchas. En 1920, la enmienda 19 de la Constitución reconoció el derecho al voto sin discriminación de sexo.

En Gran Bretaña las peticiones de las sufragistas provocan desde el siglo XIX algunos debates parlamentarios. El problema de la explotación de mujeres y niños en las fábricas vinculó al movimiento con el fabianismo, planteando reivindicaciones por mejoras en las condiciones de trabajo. En 1903 se crea la Woman's Social and Political Union, que, dirigida por Emmiline Pankhurst, organizó actos de sabotaje y manifestaciones violentas, propugnando la unión de las mujeres más allá de sus diferencias de clase. Declarada ilegal en 1913, sus integrantes fueron perseguidas y encarceladas. La primera guerra mundial produjo un vuelco de la situación: el gobierno británico declaró la amnistía para las sufragistas y les encomendó la organización del reclutamiento de mujeres para sustituir la mano de obra masculina en la producción durante la guerra; finalizada ésta, se concedió el voto a las mujeres.

Las sufragistas fueron encarceladas, protagonizaron huelgas de hambre y alguna encontró la muerte defendiendo su máxima: "votos para las mujeres". Tendría que pasar la Primera Guerra Mundial y llegar el año 1928 para que las mujeres inglesas pudiesen votar en igualdad de condiciones.¹¹¹

¹¹⁰ VARELA, Nuria, *Feminismo para Principiantes*, B. de Bolsillo, España, 2013, p. 44.

¹¹¹ DE MIGUEL, Ana, *Los feminismos a través de la Historia*, 2011, p.15 consultado en: <http://www.nodo50.org/mujeresred>, consulta: 17 de marzo de 2016.

2.1.2.2. Feminismo socialista

El socialismo como corriente de pensamiento siempre ha tenido en cuenta la situación de las mujeres a la hora de analizar la sociedad. Esto no significa que el socialismo sea necesariamente feminista, sino que en el siglo XIX comenzaba a resultar difícil abanderar proyectos igualitarios radicales sin tener en cuenta a la mitad de la humanidad.

Los socialistas utópicos fueron los primeros en abordar el tema de la mujer. Como se sabe la parte medular de su pensamiento, como el de todo socialismo, arranca de la situación económica y social desfavorecida en que vivía la clase trabajadora. Su propuesta implica volver a las pequeñas comunidades en las que pueda existir cierta autogestión y se desarrolle la cooperación humana en un régimen de igualdad que afecte también a ambos sexos.

Marx y Engels por su parte describen la opresión de la mujer como una explotación económica. A Marx, la emancipación de las mujeres no le lleva tiempo, ni espacio en su obra, pero Engels, en su obra *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, señaló que el origen de la sujeción de las mujeres no estaría en causas biológicas, la capacidad reproductora o la constitución física, sino sociales, es decir, la aparición de la propiedad privada y la exclusión de las mujeres de la esfera de producción social. Y que la emancipación de las mujeres irá ligada a su independencia económica.¹¹²

Sin embargo, y a pesar de reconocer la necesidad de independencia económica de las mujeres, a veces, los socialistas no fueron lo suficientemente críticos con la división sexual del trabajo.

Flora Tristán en su obra *Unión obrera* dedica un capítulo a exponer la situación de las mujeres. Tristán mantiene que "todas las desgracias del mundo provienen del olvido y el desprecio que hasta hoy se ha hecho de los derechos naturales e imprescriptibles del ser mujer"¹¹³. En sus proyectos de reforma, la educación de las mujeres resulta crucial para el

¹¹² VARELA, Nuria, *Feminismo para Principiantes*, España, B. de Bolsillo, 2013, p. 73.

¹¹³ TRISTÁN, Flora, *Unión obrera*, Barcelona, Fontamara, 1977, p. 125.

progreso de las clases trabajadoras, aunque, eso sí, debido a la influencia que como madres, hijas, esposas, etc., tienen sobre los varones. Para Tristán, las mujeres "lo son todo en la vida del obrero", lo que no deja de suponer una acrítica asunción de la división sexual del trabajo.

Tal vez la aportación más específica del socialismo utópico al feminismo, resida en la gran importancia que concedían a la transformación de la institución familiar. Condenaban la doble moral y consideraban el celibato y el matrimonio indisoluble como instituciones represoras y causa de injusticia e infelicidad.

2.1.3. Feminismo contemporáneo

Varias fueron las mujeres que en la década de los años setenta, en el siglo XX, se centraron en el término patriarcado, dándole significado de poder masculino sobre las mujeres, que las subordinaba al mismo. Entre ellas podemos nombrar a Kate Millet, Shulamith Firestone, Heidi Hartmann, entre otras.

Kate Millet fue quien introdujo el término de patriarcado. Señalo el sexo como una categoría política. Según ella, el patriarcado era una forma de poder más rigurosa que la misma estructura de las clases sociales.¹¹⁴

Shulamith Firestone afirmó que la mujer y el hombre constituían clases sociales, esto basado en el sexo.¹¹⁵ Otras vincularon el patriarcado con el modo de producción capitalista

Durante los años ochenta hubo un debate interesante sobre el concepto de género, ya que, desde el feminismo anglosajón, fue utilizado como instrumento de análisis en las ciencias sociales y como un instrumento movilizador en la práctica política.

¹¹⁴ MILLET, Kate, *Política Sexual*, Trad. Ana María Bravo García, Ediciones Cátedra, Madrid, 1995.

¹¹⁵ FIRESTONE, Shulamith, *La Dialéctica del Sexo. En defensa de la revolución feminista*, Trad. Ramón Ribe Queralt, Editorial Kairós, Barcelona, 1976.

Gayle Rubin destacó la diferencia entre sexo y género, en primer lugar, como diferencia biológica y en segundo lugar como identidad determinada por condiciones sociales, culturales y hasta psicológicas. Con esto se pretendió destruir la naturalización de la dominación masculina sobre la mujer basada en la diferencia biológica de los sexos.¹¹⁶

El género se convirtió en una categoría fundamental de la realidad social, cultural e histórica y de la percepción y estudio de dicha realidad.

El feminismo radical de los años setenta, se bifurca en dos grandes corrientes, el feminismo de la igualdad y el de la diferencia. Para el primero, la masculinidad y la feminidad son roles de género que se construyen socialmente mediante el sistema patriarcal y que hay que rechazar para conseguir una igualdad en la que tienen cabida las diversidades femeninas. El segundo, el feminismo cultural o de la diferencia, cuestiona la categoría género que sustituye por diferencia sexual y defiende una esencia femenina, unas cualidades congénitas propias de la mujer que la sociedad no les otorga su justo valor, las desdeña.

Es importante señalar que al finalizar la etapa del feminismo moderno, conocida también como segunda ola del feminismo forma en la que nombra a los feminismos la autora Nuria Varela, comenzaron a surgir diversas críticas sobre ese feminismo único que ignoraba las diversidades femeninas y las distintas culturas y reivindicaciones de las mujeres en el mundo, y que con el tiempo se convirtió en el eje principal del movimiento feminista contemporáneo, también llamado como tercera ola del feminismo. De esta manera el hablar del feminismo se convierte en los feminismos, adquiriendo varias connotaciones: sexual, de creencias, étnica, política.

Se desarrolló la idea de la llamada falsa igualdad, que consistía en hacer creer a la sociedad que, con leves modificaciones de carácter legislativo, los hombres y las mujeres serían iguales.

¹¹⁶ RUBIN, Gayle, "El tráfico de mujeres: Notas sobre la "Economía Política" del sexo, en Revista Nueva Antropología, Vol. VIII, número 030, UNAM, México, 1986, pp. 95-145.

También se desvinculó la maternidad y la procreación de la práctica sexual y ahí se abrió un camino decisivo para las mujeres.¹¹⁷

Se consiguió romper el tabú sobre la sexualidad femenina y se tradujo en un derecho irrenunciable al placer sexual de las mujeres, negado hasta entonces.¹¹⁸ El matrimonio se identificó como fuente de opresión.

También nacieron nuevas posturas que, apoyándose en la libertad sexual de la mujer, defendían la participación de la misma tanto en el tema de la prostitución como el de la pornografía.

Entre las corrientes conforman la nueva estructura de los feminismos destaca el feminismo lesbiano y la teoría queer, el poscolonialismo, el ecofeminismo, el ciberfeminismo y el feminismo comunitario. En ellas hay elementos en común, como el cuestionamiento de las estructuras de poder, y particularidades relacionadas con el sexo, la antiglobalización, el medioambiente o la defensa de los grupos minoritarios.

Las críticas al feminismo de la igualdad también llegaron desde la diversidad sexual y en concreto desde los movimientos de mujeres lesbianas, que cuestionaban todo el feminismo anterior al estar planteado desde el punto de vista de las mujeres heterosexuales. Esta nueva corriente del feminismo coincide con algunos planteamientos de autoras del feminismo de la diferencia como las estadounidenses Charlotte Buch o Adrienne Rich, o la francesa Monique Wittig, autora clave de la Teoría Queer. Pero, sobre todo, engloba a teóricas que debatieron acerca de lo que es ser lesbiana desde el punto de vista del feminismo y sus problemas específicos como colectivo al que se discrimina por razón de género y de decisión sexual.

Así también, las críticas al feminismo de la igualdad en la década de los setenta, llegan desde las mujeres afroamericanas que sostienen que el feminismo de la igualdad es un feminismo hegemónico, que, aunque pretende ser igualitario, es "racista por omisión". Es una corriente muy importante que ha tenido su continuidad en los nuevos feminismos diversos.

¹¹⁷ VARELA, Nuria, *Feminismo para principiantes*, B de Bolsillo, España, 2013, p. 110.

¹¹⁸ NASH, Mary, *Mujeres en el mundo. Historia, retos y movimientos*, Ediciones Temas de Hoy, Alianza, Madrid, 2004, p. 192.

El ecofeminismo es una de las corrientes más modernas dentro del feminismo. En el ecofeminismo se aúnan tres movimientos: el feminista, el ecológico y el de la espiritualidad femenina.¹¹⁹

El ecofeminismo une elementos del feminismo y del ecologismo, pero ofrece a la vez un desafío para ambos. Del movimiento verde toma su preocupación por el impacto de las actividades humanas en el mundo inanimado y del feminismo toma la visión de género de la humanidad, en el sentido que subordina, explota y oprime a las mujeres.¹²⁰

El ecofeminismo se trata de un nuevo término que se usa para designar un saber antiguo y se desarrolló a partir de diversos movimientos sociales: el feminista, el pacifista y el ecologista entre los años setenta y ochenta. La primera que utilizó el término fue Francoise d'Eaubonne, éste sólo se popularizó en el contexto de las numerosas protestas y actividades en contra la destrucción del medio ambiente, iniciadas a partir de los continuos desastres ecológicos.

El feminismo y el ecologismo son dos movimientos de suma importancia en el siglo XXI, en primer lugar, por la evidente insostenibilidad del modelo actual de desarrollo tecnológico y económico y porque una vez que se tomó conciencia de ello, ya no es posible detenerse, sobre todo cuando se es testigo de las catástrofes naturales como manifestaciones del cambio climático global que puede tener consecuencias aún más insospechadas.

Las ecofeministas, además de desarrollar su propia teoría como corriente feminista y realizar estudios sobre dioxinas, contaminación o nuevas técnicas agroquímicas, son tremendas activistas. El movimiento Chipko, nació cuando las mujeres se opusieron a la deforestación en el estado indio de Utar Pradesh, abrazándose a los árboles para evitar que fueran cortados.¹²¹

¹¹⁹ VARELA, Nuria, *Feminismo para principiantes*, B de Bolsillo, España, 2013, p. 126.

¹²⁰ MELLOR, Mary, *Feminismo y Ecología*, New York University Press, 1997, p.1.

¹²¹ VARELA, Nuria, *Feminismo para principiantes*, B de Bolsillo, España, 2013, p. 127.

Con llegada de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), llegó el ciberfeminismo, corriente de reciente creación, a penas la década de los noventa del siglo pasado. Se trata de un movimiento de múltiples posiciones.

Las diferentes posiciones ciberfeministas poseen un punto en común, el cual da solidez teórica al mismo movimiento, este punto no es otro que el del hermanamiento y la feliz convergencia entre la mujer y la tecnología, en busca de una salida a la situación de desigualdad histórica de la mujer.

Internet está siendo una herramienta fundamental en el desarrollo del feminismo. Como medio de comunicación alternativo: se elaboran informaciones propias, permite distribuir información de forma masiva e inmediata, se debaten propuestas o nuevos planteamientos, conecta al movimiento mundial. La red es el instrumento perfecto para organizar campañas tanto locales como mundiales.¹²²

Fue en Australia, en 1991, donde el grupo de artistas denominadas VSN Matrix, acuñó el término ciberfeminismo.¹²³ Su primera acción fue la de crear un grupo de trabajo y experimentación, en el marco en el cual ensayaron su primer texto/obra, denominado el primer manifiesto ciberfeminista: Cibermanifiesto para el siglo XXI, posteriormente sacaron a la luz: El Manifiesto de la Zorra mutante, ambos escritos se realizaron en homenaje a Donna Haraway y a su concepto Cyborg. El principal objetivo del grupo VNS Matrix fue el de, investigar y descifrar las narrativas de dominación y control que rodean a la tecnología, con el fin de explorar la construcción social del espacio, la identidad genérica y sexual, así como la sexualidad en el ciberespacio.

El ciberfeminismo al día de hoy sigue siendo un marco teórico problemático, pues no se conoce con exactamente lo que significa el movimiento, quienes son los principales grupos o activistas ciberfeministas, y tampoco no han abordado en su totalidad la inexactitud y discrepancias teóricas, de forma continuada se han efectuado determinadas interpretaciones muy poco ligadas a los temas políticos y tecnológicos de los que trata el ciberfeminismo. El

¹²² *Ibidem*, p. 128.

¹²³ *Ibidem*, p. 128.

territorio del ciberfeminismo es extenso. Los objetivos de su lucha son el ciberespacio, el diseño industrial y la educación: es decir, todos aquellos campos en los que el proceso tecnológico presenta un sesgo sexista por el cual se excluye a las mujeres de las posiciones de poder dentro de la tecnología y la cultura.

El feminismo comunitario, es un movimiento revolucionario que nace en los años 90 en la comunidad aymara de Bolivia, con la Asamblea de Feminismo Comunitario AFC, y se ha extendido a otros territorios de Abya Yala, nombre con el que el pueblo Kuna de Panamá denominaba a la tierra americanas antes de la invasión de Cristobal Colón.¹²⁴

Es una construcción política compleja y en constante evolución que defiende la autonomía de los cuerpos, los territorios y conocimientos, según una de sus principales teóricas, la feminista aymara Julieta Paredes, para quien "toda acción organizada por las mujeres indígenas en beneficio de una buena vida para todas las mujeres, se traduce al castellano como feminismo".¹²⁵

El feminismo comunitario se opone al etnocentrismo y elitismo occidental y busca metodologías propias, así como un espacio de diálogo para mujeres, principalmente indígenas, cuyas realidades son muy discordantes a las que se cuestionan desde los feminismos europeos y estadounidenses, con los que mantiene una postura crítica.

Esta idea queda bien esquematizada en esta frase de la escritora Francesca Gargallo: "Hay tantos feminismos como formas de construcción políticas existen".¹²⁶ Así, defiende la autonomía organizativa de las mujeres y no la igualdad o equidad respecto al sistema masculino, blanco y capitalista.

¹²⁴ GARGALLO CELENTANI, Francesca, *Feminismos desde Abya Yala. Ideas y proposiciones de las mujeres de 607 pueblos en Nuestra América*, Editorial Corte y Confección, México, 2014, p. 23.

¹²⁵ *Ibidem*, p. 21.

¹²⁶ *Ibidem*, p. 11.

En su base, son fundamentales la diversidad sexual y la identificación con la tierra, los valores y la cultura propia frente a un patriarcado mixto, que es la suma del "patriarcado colonizador" y el "ancestral", interno y propio de cada comunidad.¹²⁷

2.1.4. Feminismo en México

En México, las mujeres empezaron a votar en 1952 en elecciones locales, y en 1958 en elecciones federales. En 1824, con el establecimiento de una forma de gobierno republicana que deseaba ver a México entre las naciones más avanzadas, se subrayó la necesidad de eliminar la educación elitista y reemplazarla con la educación básica para todos sin importar el sexo. Como se muestra a continuación la lucha del movimiento feminista desde el siglo XIX fue en torno a reformas jurídicas que garantizaran la igualdad entre hombres y mujeres.

Es importante destacar que en los años setentas el movimiento feminista en México tomó especial relevancia en la lucha por las reformas jurídicas y culturales que evocan la igualdad entre hombres y mujeres, así como la visibilización de la violencia y la eliminación de las formas de discriminación contra ellas.

En el ámbito de la acción política, en 1974 el Movimiento Nacional de Mujeres organizó conferencias en todas las delegaciones del Distrito Federal con la intención de sensibilizar a la población sobre la problemática de las mujeres. En ese momento, “los grupos de mujeres organizadas y los grupos feministas tomaron el espacio público y mediante movilizaciones hicieron demandas al Estado para que garantizara los derechos de sus ciudadanos”.¹²⁸

En enero de 1976, el Movimiento Nacional de Mujeres y el Movimiento Feminista Mexicano crearon la Coalición de Mujeres Feministas, tomando como principales temáticas el aborto libre y gratuito, la violencia y la protección de las mujeres golpeadas. Esta época se

¹²⁷ *Ibíd*em, p. 22.

¹²⁸ SAUCEDO, Irma y HUACUZ, María Guadalupe, *Movimiento contra la violencia hacia las mujeres*, en Espinosa, Gisela, Jaiven, Ana Lau, *Un fantasma recorre el siglo. Luchas feministas en México 1910-2010*, México, D.F., UAM Xochimilco-Editorial Ítaca, 2011, p. 218.

identificó por un intenso debate dentro del movimiento feminista en torno al aborto y la violencia sexual contra las mujeres por considerarlo temas de mayor importancia y con más posibilidades de impacto político.

Entre 1978 y 1981 surgieron grupos feministas preocupados por el tema de la violencia contra las mujeres en los estados del país, como los colectivos feministas Ven-seremos de Morelia, Colectivo Coatlicue de Colima, Grupo de Mujeres de Jalapa, Grupo de Mujeres de Torreón, Grupo Rosario Castellanos de Oaxaca. Todo ellos tenían en sus agendas la violencia en contra de las mujeres como eje de trabajo.

Es también en ese periodo que se crean los principales grupos especializados en la atención a la violencia contra las mujeres. Así, de la necesidad de apoyo a mujeres violadas surge en 1979, promovido por un grupo numeroso de activistas, el Centro de Apoyo a Mujeres Violadas (Camvac), en el Distrito Federal. Este grupo fue el detonante del inicio de un proceso de reflexión y análisis que conllevaron hacia el diseño de demandas al Estado e identificaron la violencia hacia las mujeres como un problema que requiere apoyo y políticas de intervención especializadas.¹²⁹

En 1988, el Movimiento Nacional de Mujeres (MNM) logró la firma de un convenio que dio como resultado el primer centro subsidiado por el Estado mexicano para la atención de casos de violencia sexual, el Centro de Orientación y Apoyo a Personas Violadas (Coapevi).

La instauración de este centro sirvió de pauta para que surgieran otros centros en la Ciudad de México, y además abrió espacios para que algunas feministas empezaran a ocupar cargos públicos en el Gobierno del Distrito Federal. El Coapevi demostró que dar seguimiento jurídico a casos de delitos sexuales en todos los ministerios públicos era imposible, por lo que se crearon las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales y, posteriormente, el Centro de Terapia de Apoyo a Mujeres Violadas (CTA).

¹²⁹ SAUCEDO, Irma y HUACUZ, María Guadalupe, Movimiento contra la violencia hacia las mujeres, en Espinosa, Gisela, Jaiven, Ana Lau, *Un fantasma recorre el siglo. Luchas feministas en México 1910-2010*, México, D.F., UAM Xochimilco-Editorial Ítaca, 2011, p. 219.

Al concluir los ochenta, los grupos de mujeres reconocieron la importancia de incluir la violencia doméstica como tema prioritario en sus agendas y se crearon los primeros refugios para mujeres maltratadas a cargo del Estado, el cual había considerado que eran costosos y difíciles de contener dada la gran demanda potencial que existía para ese tipo de servicios.¹³⁰

2.2. Marco conceptual de la violencia contra las mujeres en el feminismo

La violencia contra las mujeres es aquella que se ejerce en contra de ellas por su simple condición de mujer y sus manifestaciones van desde acciones muy sutiles hasta agresiones físicas directas y en algunas ocasiones hasta el asesinato. Como ya se ha dicho, este fenómeno social, no es algo nuevo o reciente, sino que ha estado a lo largo del tiempo presente en casi todas las sociedades y culturas. Pero el interés hacia esta problemática social, nace hace algunas décadas, a partir de las luchas y movimientos de mujeres en el siglo XX, los que impulsaron a que este fenómeno social fuera investigado, estudiado, analizado para así poder ser prevenido, atendido y erradicado mediante organismos tanto en el ámbito internacional, como nacional y local.

La violencia es la manifestación más fuerte de la desigualdad histórica entre mujeres y hombres, ya que como se ha hablado, las valoraciones sociales provenientes de la diferencia sexual, ha situado a lo masculino por encima de lo femenino, originando una gran situación de desventaja para las mujeres, generando a su vez un acceso precario y deficiente a los recursos, oportunidades y capacidad de tomar decisiones, lo cual, ha servido de sustento para todos estos actos de violencia que tienen en común el objetivo de someter y controlar a las mujeres por medio de un ejercicio de poder basado en la fuerza.

La violencia contra las mujeres es un componente estructural del sistema de opresión de género. El uso de la violencia es no sólo uno de los medios más efectivos para controlar a

¹³⁰ SAUCEDO, Irma y HUACUZ, María Guadalupe, Movimiento contra la violencia hacia las mujeres, en Espinosa, Gisela, Jaiven, Ana Lau, *Un fantasma recorre el siglo. Luchas feministas en México 1910-2010*, México, D.F., UAM Xochimilco-Editorial Ítaca, 2011, p. 223.

las mujeres, sino también una de las expresiones más brutales y explícitas de la dominación y la subordinación.¹³¹

Esta manera de ver y entender la violencia, se fundamenta en el movimiento feminista de la década de los años setenta, que elaboro el concepto de patriarcado, entendiéndolo como un sistema de dominación basado en la diferencia sexo-género, al respecto Sagot nos dice que “el sistema patriarcal presenta formas de opresión y legitimación propias y distintas, nosólo relacionadas con la desigualdad en la esfera de lo público, sino muy fundamentalmente con las prácticas que tienen lugar en la esfera de lo privado”¹³²

Para comprender las diferentes formas que adopta la violencia contra las mujeres, así como el impacto que esta tiene tanto en la esfera de lo individual como de lo colectivo, se estima necesario clarificar y definir distintos términos que han sido utilizados para referirse a la violencia contra las mujeres, los cuales habrán de ser abordados en los siguientes puntos.

2.2.1. Violencia familiar

La violencia familiar es el acto u omisión intencional dirigidos a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psico-emocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar y que tiene por objeto ocasionar daño. Entendiéndose por integrante de la familia a la persona que se encuentre unida a otra por una relación de matrimonio, concubinato, o por un lazo de parentesco consanguíneo, o parentesco civil.

El Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí, en su artículo doce, señala al respecto que, la violencia familiar es el uso de la fuerza física o moral, o las omisiones que ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica, sexual, o las tres, independientemente de que pueda producir o no

¹³¹ SAGOT, Montserrat, Los límites de las reformas: violencia contra las mujeres y políticas públicas en América Latina, Revista Ciencias Sociales. Vol. II, No. 120, 2008, pp. 35-48.

¹³² Ídem.

lesiones, y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato, y que tiene por efecto causar un daño.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo siete, la reconoce como uno de los ámbitos donde ocurre la violencia, enfocándola hacia las niñas y mujeres y describiéndola como cualquier “acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.”

Las definiciones aportadas por el Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, aportan elementos importantes para entender este tipo de violencia, por una parte la legislación familiar señala que esta violencia puede ser ejercida por y hacia cualquiera de sus miembros, sin que el género o la edad sea algo importante y deja fuera a aquellos miembros que no precisamente siguen siendo familia, como las ex parejas, y por otro lado la Ley General de Acceso solo señala a las mujeres, excluyendo a hombres y niños que también son parte de la familia.

2.2.2. Violencia conyugal

La violencia conyugal se refiere al uso de medios instrumentales por parte del cónyuge o pareja para intimidar psicológicamente o anular física, intelectual y moralmente al otro miembro de la pareja, sea en una unión consensual o legal; en este sentido, aun cuando la mayoría de los estudios señalan a las mujeres como las víctimas principales y al hombre como el victimario habitual, la violencia conyugal no se enfocaría exclusivamente a la ejercida por el hombre sobre la mujer sino que puede darse en ambas direcciones.¹³³

¹³³ LARRAÍN, Soledad, *Violencia Puertas Adentro. La mujer golpeada*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1994.

Este tipo de violencia se ha venido utilizando como sinónimo de la violencia familiar, o bien como una de las varias modalidades que puede adoptar la violencia en el contexto familiar. En términos jurídicos la violencia conyugal no existe, o no se encuentra tipificada como tal.

2.2.3. Violencia domestica

El término de violencia doméstica, se refiere a un aspecto espacial, es decir, al lugar en donde se desarrolla la violencia, no precisamente al tipo de vínculo que une a la víctima con el agresor.

La violencia doméstica, se define como el abuso físico, psicológico y/o sexual que ocurre entre miembros de la familia, en la pareja o entre personas que en algún momento de su vida han vivido o cohabitado juntas.¹³⁴

En el ámbito legal, este término tampoco se encuentra tipificado. Sin embargo, la violencia doméstica fue una de las primeras reconocidas por las Naciones Unidas en la Resolución 40/36, adoptada por la Asamblea General en 1985; en ésta se habla del concepto como “violencia en el hogar” y se toma desde una perspectiva penal, fomentando la toma de acciones concentradas y multidisciplinarias e instando a los Estados a adoptar las medidas necesarias que permitan combatirla desde los sistemas de prevención del delito y la justicia penal.

2.2.4. Violencia de género

La violencia de género hasta el día de hoy, es una de las acepciones más utilizadas para referirse a la violencia que se ejerce contra las mujeres en los diferentes ámbitos públicos y privados. Esta acepción está sustentada por la mayoría de los movimientos feministas desde hace varias décadas y tiene elementos importantes que la distinguen de las anteriores.

¹³⁴ Ídem.

Sin embargo, la concepción de género, entendiéndolo como un constructo social y cultural, no se limita solo a lo femenino y masculino partiendo de las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, sino sobre otras identidades que no representen la idea social hegemónica de lo masculino.

La autora Patsilí Toledo refiere un sentido más amplio para esta acepción, al señalar que la violencia basada en o por razones de género corresponde no sólo a la ejercida hacia las mujeres, sino también a la ejercida hacia los hombres y todos aquellos quienes poseen orientaciones o identidades de género distintas a las dominantes, es decir, lesbianas, gays, personas bisexuales, travestis, transexuales, transgéneros e intersexuales.¹³⁵

Es una violencia que se origina de una ideología: de la estructura patriarcal y está basada en las tradiciones, creencias y costumbres que favorecen y mantienen la desigualdad entre los sexos. Es toda conducta que atenta contra la dignidad e integridad física y moral de las mujeres por el hecho de serlo, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

La violencia de género, aun en medio de un universo de violencia, presenta claves específicas. Es decir, formas específicas de legitimación, basadas no en su condición de personas sino de mujeres. Esta legitimación procede de la conceptualización de las mujeres como inferiores y como propiedades de los varones, a los que deben respeto y obediencia y encuentra un refuerzo crucial en los discursos religiosos que las presentan como malas y peligrosas.

¹³⁵ TOLEDO, Patsilí, *Feminicidio*, México, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2009.

2.2.5. Tipos de violencia

En México, de acuerdo al artículo 6° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,¹³⁶ se identifican los siguientes:

2.2.5.1. Violencia física

Es el uso de la fuerza física para provocar daño, no accidental; o con algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

2.2.5.2. Violencia sexual

Son los actos que degradan o dañan el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

2.2.5.3. Violencia psicológica

Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

2.2.5.4. Violencia económica

Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

¹³⁶ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007.
Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_171215.pdf.

2.2.5.5. Violencia patrimonial

Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Puede manifestarse en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

2.2.5.6. Violencia obstétrica

Es toda conducta, acción u omisión, realizada por personal de la salud que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, afecte el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales.¹³⁷

Según la autora Graciela Medina, existen dos modalidades de la violencia obstétrica:

Violencia Obstétrica Física. Es cuando se realiza a la mujer prácticas invasivas y suministros de medicación que no estén justificados por el estado de salud de la persona que va a parir, o cuando no se respeten los tiempos ni las posibilidades del parto biológico.

Violencia Obstétrica Psicológica. Que es el “trato deshumanizado, grosero, discriminación, humillación, cuando la mujer va a pedir asesoramiento, no le dan información, cuando la mujer va a pedir asesoramiento o requiere atención, o en el transcurso de una práctica obstétrica. Comprende de igual modo la omisión de información sobre la evolución de su parto”.

Cabe hacer el señalamiento de que este tipo de violencia, no se encuentra entre los identificados por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, sin embargo, recientemente se ha comenzado a considerar este tipo de violencia como una categoría más de violencia contra la mujer, por las repercusiones tan graves que conlleva en la salud física y emocional de quien la sufre.

¹³⁷ MEDINA, Graciela, “*Violencia Obstétrica*”, 2008, consultado en: www.gracielamedina.com/asset, consulta: 22 de junio de 2016.

2.2.6. El ciclo de la violencia

La violencia contra las mujeres, si bien se da en todos los niveles de la vida pública y privada, es mayormente visible en los contextos de pareja, en donde la relación con el agresor es más cercana y se circunscribe a un espacio de mayor intimidad.

La psicóloga Leonor Walker desarrolló, durante la década de 1980, un modelo teórico que ha sido de suma utilidad para comprender tanto las dinámicas de la violencia como su impacto y afectación.¹³⁸

Walker plantea que la violencia puede darse desde el inicio de la relación o después de varios años, comenzando el maltrato con sutiles conductas de abuso psicológico atribuidas a los celos del hombre o el afán de proteger a la mujer, desatando gradualmente una serie de actitudes restrictivas y controladoras que van minimizando la capacidad de decisión y autonomía de la mujer, produciendo aislamiento, dependencia y temor.

El modelo desarrollado por Walker, comprende tres fases:

Acumulación de tensión: Se caracteriza por una escalada gradual de la tensión, donde la hostilidad del hombre va en aumento sin motivo comprensible y aparente para la mujer. Las reacciones agresivas de la pareja son impredecibles. Se intensifica la violencia verbal y pueden aparecer los primeros indicios de violencia física. Se presentan como episodios aislados que la mujer cree que puede controlar y que desaparecerán. La tensión aumenta y se acumula. La formación de la autoridad y ciertas asignaciones, aunque no sean muy explícitas al principio, comienzan a aparecer y la mujer siempre justifica, acomodándose de alguna manera a la situación, precisamente por el falso control que cree poseer de la situación.

¹³⁸ CORDERO, María del Rocío (trad.), “La Teoría del círculo de la violencia”, en Walker, Leonor, *The Battered Woman*, Harper and Row Publishers, New York, 1989, p. 55. Disponible en: webs.uvigo.es/pmayobre/06/arch/profesorado/feli/agredidas.doc.

Explosión o agresión: Se producen las agresiones físicas, psicológicas y sexuales. El grado de impacto de lo que ha ocurrido, ambivalencia en los sentimientos, llega a su punto máximo. Es en esta fase donde la mujer suele denunciar o pedir ayuda.

Calma o reconciliación o luna de miel: En esta fase, el agresor manifiesta que se arrepiente y pide perdón a la mujer. Utiliza estrategias de manipulación afectiva (regalos, caricias, disculpas, promesas) para evitar que la relación se rompa. La mujer a menudo piensa que todo cambiará (esperanza de cambio). En la medida en que los comportamientos violentos se van afianzando y ganando terreno, la fase de reconciliación tiende a desaparecer y los episodios violentos se aproximan en el tiempo.

Las tres fases del ciclo de la violencia evidencian como ésta no se establece de forma repentina en las relaciones de pareja sino que tiene un comienzo engañoso que, una vez que se completó el primer ciclo, se retroalimenta, terminando en episodios violentos cada vez más intensos y en una disminución progresiva en la duración de las fases de calma, lo que lleva a las víctimas a tener una poca capacidad de reacción y a que cada vez les sea más difícil darse cuenta en la dinámica en la que están inmersas.

2.3. Interpretación feminista de la violencia contra las mujeres

Los años sesenta fueron de intensa agitación política, cambios sociales y culturales. Fue la década en la que surgió “lo personal es político” de Kate Millet, uno de los lemas más emblemáticos para el feminismo, pues plantea el análisis de lo privado, la familia y la sexualidad como ámbitos de poder y dominación sobre las mujeres.

El movimiento feminista, fue uno de los más combativos, fue muy plural y desarrolló tan diversas formas de acción como de planteamientos teóricos. Fue el feminismo radical el que elaboró un marco estructural desde el cual se pudiera explicar el sentido y el alcance de la violencia contra las mujeres.

El sistema patriarcal presenta formas de opresión y legitimación propias y distintas, no sólo relacionadas con la desigualdad en la esfera de lo público sino muy fundamentalmente

con las prácticas que tienen lugar en la esfera de lo privado. Las feministas radicales ampliaron el concepto de lo político al extenderlo a todo tipo de relaciones estructuradas por el poder, como las que se dan entre varones y mujeres.

El feminismo como teoría y movimiento social, a través de un camino sinuoso y difícil, ha ido descubriendo y desarticulando las formas de legitimación ancladas en la sociedad, hasta redefinir la violencia contra las mujeres como un problema social y político, dejando de lado la visión patriarcal en la que este tipo de violencia es considerada como normal y necesaria.

Kate Millet en su obra *Política Sexual*, que el sistema socializador del patriarcado es perfecto y que no necesita del respaldo de la violencia. Pero que, sin embargo, como todos los sistemas de dominación, necesita aliarse de la violencia y la fuerza, puesto que, de no ser así, su control sería insuficiente e ineficaz. Señala que el patriarcado invisibiliza los casos de violencia, por considerarlos aislados, sin un significado colectivo. Pero para Millet la violencia deja de ser un suceso entre agresor y víctima para definirse como violencia estructural contra el colectivo femenino. Señalando que la violencia tiene una función de refuerzo y reproducción del sistema de desigualdad sexual. Su amenaza doblega la voluntad de las mujeres, cercena sus deseos de autonomía.¹³⁹

2.3.1. Los Estudios de Género

El origen y desarrollo de lo que hoy se conoce como Estudios de Género, están vinculados muy estrechamente al propio movimiento feminista, concretamente al resurgimiento de este movimiento en los años sesenta y setenta del siglo XX, principalmente en Estados Unidos de América e Inglaterra.

Los Estudios de Género es un movimiento internacional que nace en las universidades de América del Norte y Europa y que se propone aplicar la perspectiva de género en todos los objetos de conocimiento, propiciando la construcción de una ciencia no androcéntrica. Nace a partir de muchas profesoras universitarias que, desde diferentes disciplinas, comenzaron a

¹³⁹ MILLETT, Kate, *Política Sexual*, Madrid, Cátedra, 1975, p. 58.

crear nuevos cursos en los que ocupaban un importante lugar la reflexión sobre la experiencia femenina y las aspiraciones feministas.

Muchas de ellas participaban de forma activa en el movimiento de liberación de las mujeres y en la lucha por sus derechos civiles. Por lo que podemos darnos cuenta, tanto como el feminismo social como el feminismo académico van forzosamente unidos. Las pioneras querían comprender el mundo y cambiarlo: Revisar críticamente contenidos, poner en común ideas, mantener un diálogo permanente entre profesoras y alumnado en una dinámica activa y participativa, que también resultaba enormemente novedosa en la, tan a menudo, inamovible y jerarquizada estructura universitaria.

En septiembre de mil novecientos setenta, la universidad de San Diego State fue la primera que estableció de forma oficial un programa de estudios de mujeres en Estados Unidos de América. El compromiso con la ideología feminista y la interdisciplinariedad fueron las plataformas básicas que sostuvieron esta nueva posibilidad.

Estos estudios han recibido también otros nombres como “Estudios de las mujeres”, “Estudios feministas”, “Estudios sobre las mujeres”, nombres que no siempre refieren las mismas realidades. El nacimiento de los “estudios de género”, nace con la llamada segunda ola del feminismo o etapa del feminismo moderno.

Se continuó en el tiempo con la creación de programas y centros en la academia, así como también institutos especializados en la esfera gubernamental, con la idea de visibilizar e incorporar a las mujeres a las ciencias sociales, mediante trabajos sobre el origen de su subordinación, o bien revisiones de estudios realizados en distintas disciplinas, entre otros tópicos.

Es de suma importancia valorar el esfuerzo que ha sido el hecho de llegar a hacer de las mujeres objeto de estudio, de conocimiento, tomando en cuenta que el conocimiento tiene un carácter androcéntrico.¹⁴⁰

¹⁴⁰ RODRÍGUEZ, Rosa María, *Foucault y la genealogía de los sexos*, Anthropos, Barcelona, 2004, p. 16.

La ciencia, como el resto de la sociedad, ha sido, y es todavía en alguna medida, una construcción androcéntrica, en la que lo masculino es lo normativo y lo femenino lo otro, lo secundario, lo excepcional.¹⁴¹

Con el afán de conocer que hay tras esta forma de entender el mundo y de desentrañarlos sexistas, nacen los estudios de género, los estudios sobre las mujeres.

Las perspectivas género visibilizan los distintos efectos de la construcción social de los géneros. Ponen al descubierto cómo el hombre y lo masculino son el referente de la mayoría de las explicaciones de la realidad en detrimento de las mujeres y de los valores asociados con lo femenino, y sugieren nuevas formas de construir los géneros que no estén basadas en la discriminación.¹⁴²

La perspectiva de género feminista introduce la mirada y experiencia del género femenino; colectivo cuyos deseos, necesidades y experiencias han sido invisibilizadas o subvaloradas y desde allí contribuye al desmantelamiento de todos los mecanismos y formas que asumen los sistemas de dominación.

La perspectiva de género permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias. Esta perspectiva de género analiza las posibilidades vitales de las mujeres y los hombres; el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar a las maneras en que lo hacen.¹⁴³

La propuesta del género feminista implica la construcción de procesos para mejorar la calidad de vida de mujeres y hombres y para desarrollar opciones sociales dignas y una cultura

¹⁴¹ CAMACHO, Rosalia, Feminismo, género y patriarcado, en Alda Facio y Lorena Fries, *Género y Derecho*, Santiago de Chile, La Morada, 1999.

¹⁴² ALDA, Facio, Feminismo, género y patriarcado, en Alda Facio y Lorena Fries, *Género y Derecho*, Santiago de Chile, La Morada, 1999.

¹⁴³ LAGARDE, Marcela, La perspectiva de género, en *Género y feminismo. Desarrollo Humano y democracia*, Ed. Horas y HORAS, España, 1996.

que corresponda con el nuevo paradigma que pone en el centro lo humano, compuesto por las mujeres y los hombres, la igualdad y la equidad como los principios de las relaciones de género y la construcción de vida y libertad.¹⁴⁴

¹⁴⁴ Ídem.

CAPITULO TERCERO

MARCO JURIDICO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

3.1. **Ámbito Internacional**

3.1.1. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer “CEDAW”.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁴⁵ es un instrumento internacional de derechos humanos de las mujeres que, si bien no aborda de manera específica la violencia contra las mujeres, con la excepción del tráfico de mujeres y la prostitución, muchas de sus cláusulas antidiscriminatorias las protegen de la violencia. Aún y cuando en su texto no se encuentra una referencia específica y directa sobre la violencia contra las mujeres, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha subsanado esta deficiencia por medio de las recomendaciones generales que ha emitido desde que fue creado de conformidad con el artículo 17 de la ya mencionada Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer o, CEDAW por sus siglas en inglés, con el objetivo de examinar los progresos realizados en la aplicación de sus disposiciones.

Cabe señalar que, si bien no aborda de forma específica la violencia contra las mujeres, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ocupa un lugar importante, dado que incorpora a las mujeres del mundo a la esfera de los derechos humanos en diversos ámbitos. Tiene su origen en los objetivos de las Naciones Unidas: reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

¹⁴⁵ La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW por sus siglas en inglés, fue adoptada en la ciudad de Nueva York, el 18 de diciembre de 1979 y firmada por México el 17 de julio de 1980, posteriormente fue aprobada por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980 y promulgada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981. Para México es un documento vinculante desde el 23 de marzo de 1981.

Reconoce de forma explícita en su preámbulo que "las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones" y subraya que esa discriminación viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana". Según su artículo primero, por discriminación se entiende "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo (...) en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera". Afirma en su artículo tres el principio de igualdad al pedir a los Estados Partes que tomen "todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre".

En los siguientes catorce artículos se detalla el programa a favor de la igualdad. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer se concentra en tres aspectos sobre la situación de la mujer. Por una parte, el de los derechos civiles y la condición jurídica y social de la mujer, que se abordan de forma detallada. Pero, además, y a diferencia de otros tratados de derechos humanos, se ocupa de los que tienen que ver con la reproducción humana y con las consecuencias de los factores culturales en las relaciones entre los sexos.

La condición jurídica y social de la mujer recibe una importante atención, ya que desde la aprobación en 1952 de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer no se ha desistido en el interés por los derechos fundamentales de la mujer en cuanto a su participación en la vida política. Es por eso que disposiciones sobre este tema se hayan vuelto a incluir en el artículo siete de la presente convención, que garantiza a la mujer el derecho al voto, a ocupar cargos públicos y a ejercer funciones públicas. También en su artículo ocho se establece la igualdad de derechos de la mujer para garantizarle la oportunidad de representar a su país en el plano internacional. La Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, aprobada en 1957, se tiene en cuenta en el artículo nueve, que dispone el derecho de la mujer a mantener su nacionalidad, de forma independiente a su estado civil. De esta manera la convención destaca el hecho de que la condición jurídica de la mujer, en lugar de ser fijada en función del reconocimiento de la mujer como persona por derecho propio, con frecuencia se ha vinculado al matrimonio, lo que hace que su nacionalidad dependa de la de su esposo. En los artículos diez, once y trece se establece el derecho de la mujer al acceso sin discriminación a la

educación, el empleo y las actividades económicas y sociales. Este derecho recibe una mayor atención en el caso de la mujer de las zonas rurales, cuya particular lucha e importante contribución económica merecen, como se señala en el artículo catorce, más atención en la etapa de planificación de políticas. En el artículo quince se reconoce la plena igualdad de la mujer en materias civiles y comerciales, y establece que todo instrumento que tienda a limitar su capacidad jurídica al respecto "se considerará nulo". En el artículo dieciséis, se aborda de nueva cuenta la cuestión del matrimonio y las relaciones familiares y establece la igualdad de derechos y obligaciones de la mujer y el hombre, la libre selección del cónyuge, y lo relativo a la paternidad, los derechos personales y la posesión de bienes.

Además de abordar los derechos civiles, la convención también aborda con mucha atención una preocupación de importancia trascendental para la mujer, el derecho a la procreación. En el preámbulo de la convención se establece que "el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación". La vinculación entre la discriminación y la procreación es un tema que se aborda de manera repetida en la convención. Ejemplo de esto es que, en el artículo cinco se insta a tener "una comprensión adecuada de la maternidad como función social", lo cual necesita que ambos sexos compartan la responsabilidad de cuidar y atender a los hijos. Por lo que las disposiciones relativas a la protección de la maternidad y el cuidado de los hijos se establecen como derechos esenciales y se incorporan en todos los ámbitos que señala la convención, los cuales son entre otros, el empleo, la atención y el cuidado de la salud, la educación.

También establece que la obligación de la sociedad se extiende a la prestación de servicios sociales, en especial servicios de guardería, que permitan a los padres coordinar sus responsabilidades familiares con el trabajo y su participación en la vida pública. En su artículo cuatro, se hacen recomendaciones sobre la necesidad de crear medidas especiales para la protección de la maternidad.

Cabe señalar que la convención, que también establece el derecho de la mujer a decidir en cuanto a la reproducción, es el único tratado de derechos humanos que menciona la planificación familiar. En su artículo diez en el inciso "h", indica, que los Estados Partes tienen la obligación de incluir en el proceso educativo, asesoramiento sobre planificación de la familia y, en su artículo 16 en el inciso "e", la obligación de crear códigos sobre la familia que

garanticen el derecho de las mujeres "a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos".

También es importante distinguir que la convención amplía la interpretación del concepto de los derechos humanos a través del reconocimiento formal del papel desempeñado por la cultura y la tradición en la limitación del ejercicio por la mujer de sus derechos humanos. La cultura y la tradición se expresan mediante estereotipos, hábitos y normas que originan las numerosas limitaciones jurídicas, políticas y económicas en el desarrollo de la mujer. Lo cual se reconoce en el preámbulo de la convención y a partir de lo cual se destaca "que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia". Por lo que, en su artículo cinco dispone que los Estados Partes deberán estar obligados a coadyuvar en la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres para eliminar "los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres".

Por último, en su artículo diez, en el inciso "c", establece que deberá haber una modificación de los libros, programas escolares y métodos de enseñanza para eliminar los conceptos estereotipados en el ámbito educativo.

En agosto de 2006 el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, recomendó a México de manera específica que, a la luz de la recomendación general Núm. 19 la cual versa sobre la violencia contra la mujer, adoptara sin demora todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia perpetrada contra la mujer por cualquier persona, organización o empresa, así como a la violencia cometida por agentes estatales, o derivada de sus acciones u omisiones, a todos los niveles. Instó a México a que acelerara la aprobación de la enmienda del Código Penal para tipificar el feminicidio como delito, y a que procediera a la aprobación sin demora del proyecto de Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida sin Violencia.

Entre estas recomendaciones, el Comité también aludió a la aplicación de una estrategia integral que incluya iniciativas de prevención en las que participen los medios de

comunicación y programas de educación pública destinados a modificar las actitudes sociales, culturales y tradicionales que se hallan en el origen de la violencia contra la mujer y que la perpetúan.

Asimismo, se instó a nuestro país a mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y a garantizar que sistemáticamente se imponga un castigo efectivo a los culpables y que las víctimas puedan beneficiarse de programas de protección.

3.2. Ámbito Regional

3.2.1. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para”

Este instrumento jurídico regional, que entró en vigor el cinco de marzo de 1995, es el único tratado internacional específico sobre la violencia contra la mujer. También es el instrumento jurídico regional que ostenta el mayor número de ratificaciones entre todos los tratados sobre derechos humanos que conciernen al continente americano, pues treinta y dos de los treinta y cuatro países miembros de la Organización de Estados Americanos forman parte de la Convención. Los únicos países que no la han firmado ni ratificado son dos: Estados Unidos y Canadá.

Fue ratificada por México el doce de noviembre de 1998 y es una de las convenciones que más ha ayudado poner en claro que la violencia contra las mujeres es una violación a sus derechos humanos, y que todos los sectores sociales, incluyendo a los Estados, son responsables de que no siga ocurriendo. Por tanto, rompe con la idea de que los actos de violencia y abuso contra las mujeres constituyen hechos del ámbito privado.

La convención está compuesta de veinticinco artículos relativos a la definición y ámbito de aplicación, a los derechos protegidos, los deberes de los Estados Parte, los mecanismos interamericanos de protección y las disposiciones generales. La convención está dirigida a combatir la situación real de la mujer en lo que se refiere a la práctica de actos

discriminatorios, desigualdad y prejuicios de los que es objeto. Busca que se reconozca el uso, que cada vez es más frecuente, de la violencia contra la mujer, así como de las consecuencias que produce en el ejercicio de sus derechos humanos, los cuales se encuentran reconocidos y protegidos en los diversos instrumentos jurídicos internacionales.

La convención define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Ampliando la definición, señala que se entenderá que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

De forma contundente, afirma que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado y establece que los derechos que protegerá para las mujeres son:

El derecho a que se respete su vida;

el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

el derecho a la libertad y a la seguridad personal;

el derecho a no ser sometida a torturas;

el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y se proteja a su familia;

el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;

el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;

el derecho a la libertad de asociación;

el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley;

el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Así mismo deberá adoptar, por todos los medios apropiados y posibles, sin retrasos, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva la convención.

Muy importante es la disposición que señala que, para la adopción de estas medidas, los Estados Parte tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, discapacitada, menor de edad, anciana, o se encuentra en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

La convención define de forma muy amplia la violencia contra la mujer. En su artículo segundo se contempla la posibilidad de que el Estado pueda actuar como agresor al ejecutar o tolerar actos de violencia. Entendiendo esta posibilidad, cuando el Estado en su legislación, en sus prácticas administrativas, en sus políticas sociales y en general en cualquier ámbito de actuación sea tolerante con la violencia de género o omita desaparecerla o sancionarla, incluyendo aquellos actos cometidos por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

En cuanto las formas de violencia que la convención reconoce, encontramos la violencia intrafamiliar, la violación, el maltrato y el abuso sexual, la tortura, la trata de personas, la prostitución forzada, el secuestro y el hostigamiento sexual, tanto en el lugar de trabajo, en las escuelas, en los establecimientos de salud o en cualquier otro lugar.

De sus artículos cinco y nueve, se desprende que la violencia puede tener como origen la discriminación racial o cultural, la calidad migratoria, la condición social o económica, la edad, el credo religioso o ideología política, el embarazo, la incapacidad o discapacidad, el encontrarse en un lugar en conflicto armado o la privación de la libertad, entre otras cosas.

En sus artículos diez, once y doce, señalan los medios que van a garantizar la eficacia y la vigencia de la protección que otorguen los Estados Parte, del derecho de la mujer a poder vivir y desarrollarse libre de actos que la violenten, que se originen por su género, entre los cuales se puede mencionar, los informes que los Estados están obligados a presentar ante la Comisión Interamericana de Mujeres, que versan sobre las medidas adoptadas para prevenir,

sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, así como también sobre las medidas para proporcionar atención asistencial y jurídica a la víctima, sobre los problemas de su aplicación entre otros de los mencionados en los artículos siete y ocho de la convención.

3.3. Ámbito Nacional

3.3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En su artículo 1º establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La reforma a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2011, cambia la manera de concebir los derechos humanos. Modifica el término garantías individuales por el de derechos humanos, los cuales reconoce, a diferencia del texto anterior del artículo primero, en el cual los otorgaba y aplica tanto para aquellos contenidos en la Constitución como para aquellos contenidos en los Tratados Internacionales. Igualmente señala que todas las normas relativas a los derechos humanos deberán ser interpretadas a la luz de la Constitución y los Tratados Internacionales.

Se señala, en el párrafo tercero del artículo primero, la obligación del Estado mexicano en todos sus niveles de gobierno, sin excepción de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. De esta forma queda claro que todo derecho humano reconocido por la Constitución y los Tratados Internacionales genera obligaciones para las autoridades mexicanas, con independencia del nivel de gobierno que ocupen o de la modalidad administrativa bajo la que estén organizadas.¹⁴⁶

También se hace mención en el artículo primero que se prohíbe la discriminación por razones de género entre otras, que atente contra la dignidad humana y que tenga como objeto anular los derechos y libertades de las personas, contenidos en la Constitución.

El artículo 4º señala que: “El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.” En este párrafo se consagra la garantía de igualdad de género lo que de alguna forma equivale no solo a otorgar a la mujer los mismos derechos que al varón, sino incluso las mismas obligaciones, tal como lo ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación que como ejemplo de esto ha establecido que la mujer debe otorgar alimentos a su cónyuge.

3.3.2. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

La Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la cual está vigente desde el 2 de febrero de 2007, fue una iniciativa presentada por las presidentas de la Comisión de Equidad y Género: Hadamira Gastélum Bajo, de la Comisión Especial de Femicidio:

¹⁴⁶ Carbonell, Miguel, Recuperado el 18 de septiembre de 2014, en <http://www.miguelcarbonell.com/articulos/novedades.shtml>

Marcela Lagarde y de los Ríos y de la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias: Angélica de la Peña y Gómez, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en la LIX Legislatura.

El primer título de esta Ley se refiere a las disposiciones generales y en él se señala el objeto de la ley, los principios rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la definición de los vocablos que se emplearán a lo largo del ordenamiento y los tipos de violencia contra las mujeres. En el segundo título se determinan las modalidades de la violencia se establecen la Alerta de Violencia de Género y las órdenes de protección. En el tercer título se crea el Sistema Nacional para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres; se distribuyen las competencias en la materia entre la federación, las entidades federativas y los municipios; se delimitan los mecanismos de atención a las víctimas y el funcionamiento de los refugios. Esta ley señala los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia, los cuales son:

- La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre.
- El respeto a la dignidad humana de las mujeres.
- La no discriminación.
- La libertad de las mujeres.

La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define los tipos de violencia como las formas que reviste y las modalidades como los ámbitos en los que se presenta la violencia contra las mujeres y las niñas.

Los tipos de violencia mencionados en la citada ley en su artículo 6º, son:

I. La violencia psicológica. - Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales pueden llevar

a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física. - Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. La violencia patrimonial. - Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia económica. - Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual. - Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y;

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Asimismo, señala las modalidades de la violencia:

En el ámbito familiar. De acuerdo con el texto de la ley, esta modalidad de violencia es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

En el ámbito laboral y docente. Al respecto, la ley indica que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de éstos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

A partir de la ley se entenderá como violencia laboral la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.

Por su parte, la violencia docente consiste en aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

Una gran aportación de la ley es la definición tanto del hostigamiento como del acoso sexual. El primero de ellos se entiende como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Por su parte, el acoso sexual se entiende como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

En la comunidad. Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público. Al respecto, el Estado mexicano debe reeducar a las personas de una manera libre de estereotipos, diseñar un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres y establecer un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.

En el ámbito institucional. La violencia institucional se refiere a los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. Al respecto, los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Por otro lado, la ley define la violencia feminicida como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Además, establece la Alerta de violencia de género, refiriéndose con este nombre al conjunto de acciones gubernamentales de urgencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. De manera breve mencionaremos que para implementarla, se deberá establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo; aplicar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida; elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres; asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de Alerta de violencia de género contra las mujeres, y hacer del conocimiento público el motivo de ésta, y la zona territorial que abarca las medidas a implementar.

La declaratoria de Alerta de violencia de género contra las mujeres se emitirá cuando:

I. Los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame;

II. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y

III. Los organismos de derechos humanos a escala nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten.

Es de gran importancia destacar particularmente que, ante la violencia feminicida, la ley contempla acciones de resarcimiento del daño a la víctima de acuerdo con los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y medios de reparación tales como el derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial, la rehabilitación mediante la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos, y la satisfacción, que comprenderá: la aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo; la investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las víctimas a la impunidad; el diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres, la verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.

La ley crea también las figuras de órdenes de protección, que son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.

Por otro lado, la ley crea el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres cuyo objeto es la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

El Sistema se conformará por las y los titulares de la Secretaría de Gobernación, quien lo presidirá, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, el Instituto Nacional de las Mujeres, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Sistema Nacional para el Desarrollo

Integral de la Familia y los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.

Entre otras acciones que el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres implementará destacan: transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres; educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal a cargo de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados; brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas; vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres; promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad.

La ley señala que las víctimas de violencia deberán de ser protegidas por las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes deben proporcionarles refugio seguro y velar para que se respeten sus derechos.

Así mismo, la ley cuenta con un apartado sobre los refugios para las víctimas de violencia, recalcando que éstos deben funcionar incorporando la perspectiva de género y proporcionar no sólo a las víctimas de violencia, sino también a sus hijas e hijos, hospedaje, alimentación, vestido y calzado, servicios médicos, asesoría jurídica y apoyo psicológico, programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada, capacitación, a fin de que adquieran conocimientos para el desempeño de una actividad laboral y, en caso de que lo soliciten, bolsa de trabajo, con la finalidad de acceder a una actividad laboral remunerada.

También es importante señalar que la ley estipula que la federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

La implementación de esta nueva ley representa el reconocimiento, por parte de los tres poderes de nuestro país (el legislativo, el ejecutivo y el judicial), del problema de la violencia de género como una conducta delictiva y un problema social. Por tanto, busca establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. La Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene un carácter federal, y exige a promover en las legislaturas de todos los estados: las reformas necesarias en la Legislación Local, dentro de un término de 6 meses, contados a partir de la entrada en vigor de la ley. Pero su principal aporte es el reconocimiento de los distintos tipos de “violencia de género”.

Entre sus principales avances se encuentra que:

- Denomina “víctimas” a “la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia”. Y denomina “agresor” a la persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres”. Con ello visualiza que hay un sujeto responsable, que es el varón.

-Incorpora los conceptos de “derechos humanos de las mujeres” y “perspectiva de género”, “empoderamiento de las mujeres”, “misoginia” y los hace explícitos:

a) Derechos Humanos de las Mujeres: “Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia”;

b) Perspectiva de Género: “Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones”;

c) Empoderamiento de las Mujeres: “Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades”, y

d) Misoginia: “Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer”.

Esta ley está elaborada desde la perspectiva feminista y forma parte de las acciones para la erradicación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas en el país y para la construcción de la ciudadanía de las mujeres.¹⁴⁷

Tiene como fundamento los derechos humanos de las mujeres. Por lo tanto, establece y reconoce que la violencia de género en contra de las mujeres y las niñas es un problema de derechos humanos de las mujeres; un grave atentado a los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹⁴⁸

3.3.3. Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Este reglamento,¹⁴⁹ fue creado con el objetivo de que sea posible ejecutar todas las disposiciones contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo que se refiere al Poder Ejecutivo Federal, y las bases de coordinación con las entidades federativas y los municipios.

Para tener una adecuada y correcta comprensión del contenido del texto del reglamento, se proporcionan las definiciones siguientes:

¹⁴⁷ PEÑA, Angélica, El acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Análisis de las leyes de acceso a nivel local, en UNIFEM, Violencia contra las Mujeres. Análisis y aproximaciones desde una perspectiva de derechos humanos, 2010, México: ONU MUJERES, pp. 31-64.

¹⁴⁸ Ídem.

¹⁴⁹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2008.

I. Banco Nacional: el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;

II. Eje de Acción: las actividades que se llevan a cabo para aplicar las políticas públicas tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

III. Estado de Riesgo: cualquier circunstancia que haga previsible una situación de violencia contra las mujeres;

IV. Mecanismos para el adelanto de las mujeres: las instancias de las entidades federativas creadas para el diseño, promoción y monitoreo de la aplicación de las políticas públicas en favor de los derechos de las mujeres;

V. Modelos: conjunto de estrategias que reúnen las medidas y acciones necesarias para garantizar la seguridad y el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia;

VI. Política Nacional Integral: acciones con perspectiva de género y de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para el acceso de las mujeres al derecho a una vida libre de violencia, y

VII. Reglamento: Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asigna la obligación tanto al Poder Ejecutivo Federal, como entidades federativas y municipios, para que, dentro de sus competencias, realicen la articulación y cumplan con la Política Nacional Integral, así como las acciones necesarias para aplicar los Modelos.

Dispone que para la ejecución de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la articulación de la Política Nacional Integral, se establecen los ejes de acción, los cuales se implementarán mediante los Modelos, los cuales estarán relacionados con los tipos y modalidades de la violencia, los cuales también deberán ser objeto de registro por parte de la Federación, las entidades federativas y municipios.

Señala que los Mecanismos para el adelanto de las mujeres, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema, realizarán el registro y evaluación de los Modelos, considerando:

- La efectividad del Modelo;
- La aplicación de las leyes respectivas, y
- El impacto del Programa.

Siendo el Instituto Nacional de las Mujeres, fungiendo como Secretaría Ejecutiva del Sistema, quien evaluará los diferentes Modelos, en conjunto con las instituciones integrantes del Sistema.

Cabe destacar, que impone la obligación para las y los servidores públicos de recibir capacitación de forma permanente sobre el tema de los derechos humanos de las mujeres y la perspectiva de género.

Señala cuatro Modelos, contenidos en el título segundo, el cual consta de cuatro capítulos, en donde respectivamente aborda el Modelo de prevención, el Modelo de atención, el Modelo de sanción y el Modelo de erradicación.

En su artículo diez, señala que el objetivo del Modelo de prevención será reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, y se integrará por las etapas siguientes:

- I. Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas sus modalidades previstas por la Ley;
- II. Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres, y
- III. Disminuir el número de víctimas, mediante acciones disuasivas que desalienten la violencia.

Así mismo señala que para la ejecución del Modelo de prevención, se considerarán aspectos tales como: el diagnóstico de la modalidad de violencia a prevenir y la población a la

que está dirigida; la percepción social o de grupo del fenómeno; los usos y costumbres y su concordancia con el respeto a los derechos humanos; las estrategias metodológicas y operativas; la intervención interdisciplinaria; las metas a corto, mediano y largo plazo; la capacitación y adiestramiento, y los mecanismos de evaluación.

Las acciones de prevención contra la violencia que deberán llevar a cabo la Federación, las entidades federativas y los municipios, deberán estar orientadas a establecer programas de detección oportuna de la violencia; facilitar el acceso de las víctimas a los procedimientos judiciales, y promover una cultura de no violencia contra las mujeres.

En su artículo quince, el reglamento, define que la atención es el conjunto de servicios integrales proporcionados a las mujeres y a los agresores, con la finalidad de disminuir el impacto de la violencia, los cuales deberán otorgarse de acuerdo con la Política Nacional Integral, los principios rectores y los ejes de acción.

El Modelo de Atención buscará incluir estrategias eficaces de rehabilitación y capacitación que permitan a las mujeres participar plenamente en la vida pública, privada y social. Los programas deberán diseñarse en atención a las necesidades y los derechos en materia de salud, educación, trabajo y acceso a la justicia de las mujeres.

Así mismo, se hace mención de que los centros de atención públicos o privados, que tengan por objeto la atención de alguna de las modalidades de violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y a la disminución del estado de riesgo en que éstas se encuentren. Y que la atención que se dé al agresor, será reeducativa y ausente de cualquier estereotipo, y tendrá como propósito la eliminación de rasgos violentos de los agresores, mediante el otorgamiento de servicios integrales y especializados.

Organiza la atención que se proporcione a las víctimas en tres niveles:

I. Inmediata y de primer contacto;

II. Básica y general, y

III. Especializada.

En el artículo veintitrés se indica que los Modelos de Sanción generarán evaluaciones permanentes y sistemáticas sobre la aplicación de la Ley y de las diversas normas jurídicas que regulan los tipos y modalidades de la violencia. Que la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y a través de instrumentos de coordinación, establecerán Modelos de Sanción en los términos del artículo 8 de la Ley.

Los Modelos de Sanción deberán contener como mínimo las directrices de apoyo para los servidores públicos que conozcan de los tipos y modalidades de violencia contemplados en la Ley, para facilitar su actuación en la aplicación de sanciones conforme a la legislación aplicable que corresponda; las medidas de atención y rehabilitación para los agresores; la capacitación especial necesaria para la aplicación del Modelo de Sanción dirigida al personal que integran las corporaciones de seguridad pública y del sistema de procuración y administración de justicia; los mecanismos de notificación al órgano de fiscalización correspondiente, para el caso de incumplimiento de la Ley o el Reglamento por parte de los servidores públicos; los lineamientos que faciliten a la víctima demandar la reparación del daño u otros medios de compensación o resarcimiento económico a cargo del agresor, en términos de la legislación aplicable; los indicadores de factores de riesgo para la seguridad de la víctima tales como los antecedentes violentos del agresor o el incumplimiento de las órdenes de protección de éste, entre otros; las prevenciones necesarias para evitar que las mujeres que han sufrido violencia vuelvan a ser víctimas de ésta, y los lineamientos que faciliten a la víctima demandar una reparación del daño u otros medios de compensación o resarcimiento económico a cargo del Estado, cuando haya responsabilidad de éste, en términos de la legislación aplicable.

En su artículo veinticinco apunta que los mecanismos y políticas públicas que se implementen en los tres órdenes de gobierno, en el marco de sus atribuciones, tendrán como objetivo erradicar la violencia contra las mujeres. Así mismo que el Modelo de Erradicación constará de las siguientes fases:

I. La ejecución de actividades encaminadas al desaliento de prácticas violentas contra las mujeres, y

II. La consolidación, vigilancia y monitoreo del Modelo.

El reglamento también señala que la Secretaría Ejecutiva del Sistema, con el apoyo de los Mecanismos para el adelanto de las mujeres, sistematizará la información que se genere en la implementación del Modelo de Erradicación. La información que se procesará será la siguiente: avances legislativos federales y locales con perspectiva de género; criterios y lineamientos jurisdiccionales federales y locales sobre los tipos y modalidades de la violencia; áreas geográficas o ámbitos de la sociedad con comportamiento violento contra las mujeres, para elaborar un diagnóstico sobre los posibles casos de alerta de género, e impacto en la ejecución del Modelo de Erradicación.

En el título tercero, artículo treinta, se aborda el tema de la alerta de violencia de género y se señala que ésta tiene por objeto fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por la existencia de un agravio comparado a través de acciones gubernamentales federales y de coordinación con las entidades federativas para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, en términos del Capítulo V, Título II, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género será procedente cuando se demuestre que en un territorio determinado se perturba la paz social por la comisión de delitos contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres o cuando exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

La solicitud de investigación sobre la procedencia de declaratoria de alerta de violencia de género, podrá ser presentada por los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales.

La solicitud se presentará por escrito ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema, directamente o a través del servicio postal mexicano, quien lo hará del conocimiento del Sistema en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la admisión de la misma. En la solicitud de investigación sobre la procedencia de declaratoria de alerta de

violencia de género, se deberá hacer constar la siguiente información: nombre del solicitante; carácter con el que actúa el solicitante; domicilio para oír y recibir notificaciones; lugar o lugares donde se presenta dicha violencia de género; descripción de los hechos violatorios de los derechos humanos de las mujeres; grupo de mujeres afectadas y número aproximado, y periodo de reiteración de las conductas.

Dicha solicitud sólo podrá ser admitida, para ser puesta a consideración del Sistema cuando en la misma se afirme la totalidad de los siguientes supuestos:

I. Que existe violencia sistemática contra las mujeres;

II. Que dicha violencia se traduce en delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad jurídica de las mujeres y existe un contexto de impunidad o permisibilidad social, o que existe un agravio comparado que impide el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y

III. Que la violencia proviene de un conjunto de conductas misóginas que perturban la paz social.

Una vez admitida la solicitud de investigación sobre la procedencia de declaratoria de alerta de violencia de género, la Secretaría Ejecutiva convocará al Sistema a sesión extraordinaria, para que éste resuelva en definitiva si procede o no iniciar la investigación solicitada.

De ser procedente la solicitud, el Sistema conformará un grupo interinstitucional y multidisciplinario para el estudio y análisis de la posible emisión de alerta de violencia de género contra las mujeres, quien una vez efectuado el estudio y análisis referido en el artículo anterior, remitirá un informe al Sistema por conducto de su Secretaría Ejecutiva.

Sobre la aplicación de las órdenes de protección se establece que podrán ser solicitadas en forma verbal o escrita por la afectada de violencia y, excepcionalmente, por cualquier persona, ante un estado de riesgo o cualquier otra circunstancia que impida a la mujer afectada hacerlo personalmente. Dicha solicitud deberá ser ratificada por la afectada en un término de cinco días naturales posteriores al momento en que haya cesado el estado de riesgo o el

impedimento en su actuación directa. Transcurrida la vigencia de la orden de protección de emergencia y preventiva, se podrán expedir nuevas órdenes si continúa el riesgo que ponga en peligro la seguridad de la víctima.

Para la emisión de las órdenes de protección emergentes y preventivas, se observará lo siguiente: el tiempo que ha durado el ejercicio de la violencia; los antecedentes violentos del agresor; la gravedad del daño causado por la violencia; la magnitud del daño causado, y cualquier otra información relevante de la condición de la víctima y del agresor.

3.3.4. Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Este reglamento fue creado con el objeto regular el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.¹⁵⁰

Para tener una adecuada y correcta comprensión del contenido del texto del reglamento, se proporcionan las definiciones siguientes:

I. Presidencia: La persona, que preside el Sistema;

II. Secretaría Ejecutiva: La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

III. Mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas: Instancias de los gobiernos y del Distrito Federal creadas para el diseño, promoción y monitoreo de la aplicación de las políticas públicas a favor de los derechos de las mujeres;

IV. Reglamento del Sistema: Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y

¹⁵⁰ Aprobado el 24 de abril del 2007 en la primera sesión ordinaria del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres, celebrada en la Secretaría de Gobernación.

V. Reglamento de la Ley: El Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Señala que el Sistema tiene por objeto coordinar la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así mismo indica que el Sistema sesionará de forma ordinaria cuando menos tres veces al año, sin perjuicio de las extraordinarias; estas últimas, se celebrarán a petición de cualquiera de las personas integrantes, previa aprobación de la Presidencia y convocatoria que emita la Secretaría Ejecutiva. El quórum para la celebración de las sesiones ordinarias, se formará con al menos 5 de los integrantes de la Administración Pública Federal y 10 de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas. El quórum para la celebración de las sesiones extraordinarias del Sistema, se formará por lo menos con 3 de sus integrantes de la Administración Pública Federal y 5 de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas.

Así mismo, determina que el Sistema, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones: promover la ejecución de las políticas públicas que se emitan en la materia; promover instrumentos de coordinación con las entidades federativas a que se refiere la Ley; analizar las disposiciones legales en la materia y formular propuestas de reformas o adiciones a las mismas; aprobar la creación de grupos de apoyo técnico a propuesta de las Comisiones a que se refiere el artículo diecinueve de este reglamento; aprobar el programa anual de trabajo del Sistema; conocer de los temas relacionados con la aplicación de la Ley, y todas aquellas que le encomienden la Ley y el Reglamento de la Ley.

También indica que la Presidencia tendrá las siguientes funciones: presidir y conducir las sesiones del Sistema; autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones del Sistema; autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias solicitadas por cualquiera de los integrantes del Sistema; determinar a los invitados a que se refiere el artículo cuatro del Reglamento del Sistema; rendir al titular del Ejecutivo Federal un informe anual de las actividades del Sistema, y las demás que le establezcan el Reglamento de la Ley y aquellas que le sean necesarias para cumplir con lo anterior.

Para las personas integrantes del Sistema se señalan las funciones siguientes: asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema; conocer y opinar respecto a los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema y proponer vías de solución; informar a la Secretaría Ejecutiva acerca del cumplimiento de los Acuerdos del Sistema, en lo relativo al ámbito de atribuciones que les correspondan, y las demás funciones que se determinen en el Reglamento de la Ley, así como las que sean necesarias y convenientes para el cumplimiento de su objeto.

Señala que, el Sistema establecerá las Comisiones que se requieran para conocer de:

I.- Prevención;

II.- Atención;

III.- Sanción, y

IV.- Erradicación.

Y que cada Comisión contará con una Secretaría Técnica, a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema. Estas Comisiones, previa aprobación del Sistema, podrán a su vez constituir Grupos de Apoyo Técnico, motivados por circunstancias y necesidades especiales en materia de violencia en contra de las mujeres. Estas Comisiones, se conformarán con las personas integrantes del Sistema y las instancias de la Administración Pública Federal que acuerden.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia así como su Reglamento son de suma importancia y ésta radica en que el bien jurídico que tutelan es el derecho humano de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, concediéndoles a todas las mujeres que se encuentren en territorio nacional la protección jurídica necesaria para proteger el acceso a una vida libre de violencia mediante el establecimiento de principios rectores, la definición de conceptos fundamentales y la implementación de acciones gubernamentales mediante la coordinación de los principales entes estatales en los tres órdenes de gobierno para prevenir, enfrentar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Para esta investigación la Ley y su Reglamento en comento constituyen el marco jurídico apropiado del cual durante muchos años nuestro país careció, para poder enfrentar uno de los problemas que más lesionan a nuestra sociedad, la violencia contra las mujeres. Y aunque si bien no hay leyes perfectas, ésta sin duda se trata de una ley de vanguardia, acorde con la realidad actual, que busca enfrentar desde distintas dimensiones esta problemática.

II. ESTUDIO DE CAMPO

CAPÍTULO CUARTO

MARCO METODOLÓGICO

4.1. Planteamiento metodológico general

4.1.1. Planteamiento del problema

Los estereotipos sobre cómo deben comportarse los hombres y las mujeres, la sociedad, cuyos enraizados patrones culturales legitiman un inequitativo poder al fomentar la creencia de la posición superior del hombre respecto a la mujer y, por ende, el dominio de los unos sobre las otras, así como las vivencias que día tras día alientan estas conductas, han contribuido a que se originen y perpetúen modelos de violencia contra las mujeres, ejercidos en mayor o menor medida a lo largo de la historia.

Es tan innovador el empleo de la expresión violencia de género como el propio reconocimiento de la realidad del maltrato a las mujeres por parte de los hombres. Hasta hace poco, un estigma social tan grave y de múltiples aristas no se hacía público, era un problema del ámbito privado. Con demasiada frecuencia se velaba detrás de cerrojos, se le menospreciaba y hasta se le buscaban justificantes. Actualmente se aborda y se habla de ello.

El problema ha trascendido, para convertirse en un tema de derechos humanos prioritario en las agendas políticas, en los discursos públicos y, por lo tanto, se buscan soluciones. Hoy en día se revaloran las expresiones de maltrato hacia las mujeres como un gesto de resistencia ante la desigualdad y el abuso del poder, desafiando la noción de que los actos de agresión son elecciones individuales o facetas inevitables de la vida, pero también como simiente para la construcción de nuevas y equitativas formas de relación entre las parejas.

Evidenciar la violencia contra las mujeres y comprenderla es tarea indispensable para avanzar en la instrumentación de mecanismos que la eviten. La obtención de datos concretos sobre la prevalencia, magnitud y frecuencia de las agresiones que las mujeres experimentan en

los distintos ámbitos, proporciona argumentos conducentes para diseñar e impulsar políticas públicas que permitan enfrentar el problema.

Igualmente pasa con la creación y la reforma de las normas que tratan de prevenir, erradicar y sancionar la violencia. Sin embargo, aún no hay datos acerca del nivel de conciencia que las mujeres tienen frente a sus propios derechos, si los conocen; tampoco se tiene conocimiento si las mujeres son sabedoras de las formas que existen para acceder a la justicia cuando están viviendo una situación de violencia; así también se desconoce cuál es la conducta que los hombres asumen cuando su pareja o la mujer con quien se relacionan se manifiesta conocedora de sus derechos y la forma de acceder a la justicia para que le sean reconocidos, protegidos o reivindicados; como se conduce el hombre cuando la mujer ha iniciado un procedimiento para que sea sancionada la violencia que se ejerce en su contra.

4.1.2. Justificación

Para entender la violencia contra las mujeres y las niñas es necesario remitirnos al machismo, que es el producto del patriarcado y su sostén, lo cual se manifiesta mediante el maltrato físico y verbal que está presente en todos los aspectos de la vida cotidiana de los hombres y las mujeres. Y es mediante la violencia que se perpetúa en el tiempo la dominación de los hombres sobre las mujeres.

Es bien sabido que la violencia contra las mujeres y niñas está integrada por costumbres y prácticas que imponen el uso de la masculinidad basado en la fuerza y la violencia de los hombres hacia las mujeres de todas las edades y que estas costumbres y prácticas comprenden varios tipos de comportamientos que pueden ser físicos, sexuales, económicos, hasta llegar incluso a la privación de la vida.

Sin embargo, como ya se hizo mención en este documento, actualmente se desconoce el conocimiento y el grado de conciencia que las mujeres tienen acerca de sus derechos, así como de las instancias y procedimientos que existen tanto para atender de forma integral el fenómeno social de la violencia, como para acceder a la justicia.

Las estadísticas situaban a San Luis Potosí en el año 2003, en decimoquinto lugar de los Estados más violentos de la República Mexicana¹⁵¹, en cuanto a las relaciones de pareja y, aunque pudiera resultar discutible el método de cuantificación y localización de la violencia doméstica, lo que sí empieza a percibirse es que puede estar aumentando la violencia intrafamiliar o tal vez la visibilización de la misma. Por lo tanto, se considera importante realizar un diagnóstico situacional sobre la relación de las mujeres que viven en situación de violencia respecto de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

4.1.3. Preguntas de investigación

Las interrogantes que surgen a raíz de la experiencia de trabajo con mujeres internas en una institución de atención integral a la mujer en situación de violencia de género en la Ciudad de San Luis Potosí y que inspiran esta investigación son las que se mencionan a continuación;

- A. ¿Qué conocimientos tienen las mujeres en situación de violencia que solicitan los servicios de la institución de atención integral a la mujer en situación de violencia de género, acerca de los derechos consignados en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como de las instancias y procedimientos que contempla dicha ley para atender de forma integral el fenómeno social de la violencia, así como el acceso a la justicia?
- a. ¿Cómo ha sido el proceso de ejercer los derechos consignados en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como el acercamiento a las instancias y procedimientos que contempla dicha ley para atender de forma integral el fenómeno social de la violencia, así como el acceso a la justicia?

¹⁵¹ Diagnóstico Sobre las Causas, Efectos y Expresiones de Violencia Contra las Mujeres en los Hogares de la Microrregión Huasteca Centro del Estado de San Luis Potosí, Estudio Financiado por: El Instituto Nacional de Desarrollo Social, a través del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres (PAIMEF, 2006), al Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí. Diciembre de 2006.

4.1.4. Objetivos

A partir de las preguntas de investigación expuestas anteriormente, se plantean los siguientes objetivos que se perseguirán a lo largo de la investigación.

4.1.4.1. Objetivo general

Conocer cuál es la relación que existe entre las mujeres que viven en situación de violencia y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, respecto de sus derechos, instancias y procedimientos existentes para atender de forma integral el fenómeno social de la violencia y el acceso a la justicia.

4.1.4.2. Objetivos específicos

Investigar el conocimiento y grado de conciencia que las mujeres tienen acerca de sus derechos, así como de las instancias y procedimientos que existen tanto para atender de forma integral el fenómeno social de la violencia, como para obtener justicia.

4.2. Población, muestra y unidad de análisis

4.2.1. Población

Entre el mes de abril del año 2012 y septiembre del 2013 tuve la oportunidad de prestar mis servicios profesionales como abogada en una institución de atención integral a la mujer en situación de violencia de género en la Ciudad de San Luis Potosí. En dicho lugar tuve la oportunidad de trabajar con un número extenso de mujeres que acudían a dicha institución porque ya fuera que desde hace años y de forma reiterada estuvieren viviendo en situación de

violencia, familiar o de género, o bien hubiesen presentado un episodio de violencia de género o familiar de forma reciente.

Las mujeres que acudieron durante el periodo que presté mis servicios a la institución fueron mujeres de diferentes edades, estado civil, de distintas clases sociales y tradiciones culturales, algunas madres, algunas otras no, todas habitantes de las diversas regiones con las que cuenta el Estado de San Luis Potosí. De todas ellas, es importante señalar que algunas sólo estuvieron unas horas o pocos días en las instalaciones del refugio, otras estuvieron por el lapso de hasta siete meses aproximadamente.

De todas aquellas a quienes tuve la oportunidad de servir, sólo conservé datos de localización de unas pocas, alrededor de cuarenta y cinco, de las cuales veintidós aún conservaban los mismos datos de localización, sin embargo, al entrevistarme vía telefónica con cada una de ellas, sólo accedieron a participar de forma voluntaria en la presente, cinco.

Dado que es un estudio cualitativo, la muestra puede ser considerada como significativa por el tratamiento que se le dará a la recopilación de datos y a su respectivo análisis, a través de los cuales se busca comprender el fenómeno para identificar elementos, analizarlos e interpretarlos con la finalidad de aportar indicios sobre la relación que establecen las mujeres en situación de violencia y lo que la ley les brinda para su prevención, atención, sanción y erradicación.

Cabe señalar, que por ellas fui bien recibida y acogida en sus espacios personales y/o laborales. Compartieron la intimidad de su hogar, aún enteradas de la realización de esta investigación. Sólo una, pidió que se utilizara su nombre real en este estudio. Del resto, su nombre fue modificado, aún hay temor.

4.2.2. Muestra

La muestra de este estudio cualitativo, como se puede observar, se caracteriza por ser no probabilística, es decir, que la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de las causas relacionadas con las características de la investigación. En este sentido corresponde a mujeres con las características ya mencionadas y se reduce a una muestra de

cinco mujeres usuarias de los servicios proporcionados por la institución de atención integral a la mujer en situación de violencia de género en la Ciudad de San Luis Potosí.

4.2.3. Unidad de análisis

La unidad de análisis corresponde a cinco mujeres usuarias de los servicios brindados por la institución de atención integral a la mujer en situación de violencia de género en la Ciudad de San Luis Potosí.

4.3. Método cualitativo

La presente investigación es de tipo cualitativa con un enfoque etnográfico, la cual, según Juan Luis Álvarez¹⁵² es el procedimiento metodológico que utiliza palabras, textos, discursos, dibujos, gráficos e imágenes para construir un conocimiento de la realidad social, en un proceso de conquista-construcción-comprobación teórica desde una perspectiva holística, pues se trata de comprender el conjunto de cualidades interrelacionadas que caracterizan a un determinado fenómeno. La metodología cualitativa de la investigación intenta acercarse a la realidad social a partir de la utilización de datos no cuantitativos.

La metodología cualitativa se refiere a la investigación que produce datos descriptivos, las propias palabras de las personas, habladas o escritas y la conducta observable. Taylor y Bodgan señalan que la metodología cualitativa, a semejanza de la metodología cuantitativa, consiste en más que un conjunto de técnicas para recoger datos. Es un modo de encarar el mundo empírico, y tiene las siguientes características¹⁵³:

¹⁵² ALVAREZ, Juan Luis y GAYOU, Jurgenson, *Como hacer investigación cualitativa. Fundamentos y metodología*, Editorial Paidós, México, 2003.

¹⁵³ TAYLOR, Steve y BODGAN, Robert, *Introducción los métodos cualitativos de investigación*, Paidós, España, 1994.

La investigación cualitativa es inductiva	Los investigadores siguen un diseño de investigación flexible. Comienzan sus estudios con interrogantes solo vagamente formulados.
El investigador ve el escenario y a las personas desde una perspectiva holística .	Las personas, los escenarios y los grupos no son reducidos a variables, sino considerados como un todo. El investigador cualitativo estudia a las personas en el contexto de su pasado y de las situaciones en las que se hallan
Los investigadores cualitativos son sensibles a los efectos que ellos mismos causan sobre las personas que son objeto de estudio	Son naturalistas, es decir, actúan con los informantes de un modo natural y no intrusivo.
Los investigadores cualitativos tratan de comprender a las personas dentro del marco de referencia de ellos mismos	Se identifican con las personas que estudian para poder comprender su cosmovisión.
El investigador cualitativo aparta sus propias creencias, perspectivas y predisposiciones	Ve las cosas como si estuvieran ocurriendo por primera vez, no da nada por sobreentendido.
Para el investigador cualitativo todas las perspectivas son valiosas	Busca una comprensión detallada de las perspectivas de otras personas.
Los métodos cualitativos son humanistas	Si estudiamos a las personas cualitativamente, llegamos a conocerlas en lo personal y a experimentar lo que ellas sienten en sus luchas cotidianas en la sociedad.
Los investigadores cualitativos dan énfasis a la validez en su investigación	Los métodos cualitativos nos mantienen próximos al mundo empírico. Están destinados a asegurar un estrecho ajuste entre los datos y lo que la gente realmente dice y hace.
Para el investigador cualitativo todos los escenarios y personas son dignos de estudio .	Ningún aspecto de la vida social es demasiado trivial
La investigación cualitativa es un arte	Los investigadores cualitativos son flexibles en cuanto al modo en que conducen sus estudios. Los métodos sirven al investigador, nunca el investigador

	es esclavo de un procedimiento.
--	---------------------------------

Tabla 1. Características de la investigación cualitativa. Steve Taylor y Robert Bogdan, *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*, 1987.

En el análisis cualitativo, se busca conocer desde los sujetos de manera inductiva. Es por ello que se permite la flexibilidad y apertura ante los cambios que puedan producirse en el trayecto de la investigación.

Así mismo, el análisis cualitativo busca conocer los significados insertos en el discurso de los sujetos que son entrevistados, resultando necesario situarse en el lugar del otro para trabajar con los datos recolectados.

El alcance de esta investigación es descriptivo, para mostrar con mayor precisión la experiencia de algunas mujeres estuvieron internas y que recibieron tratamiento en un refugio para mujeres en situación de violencia intrafamiliar y/o de género y que hoy se encuentran egresadas, así como saber que conocimiento y grado de conciencia que estas mujeres tienen acerca de sus derechos, así como de las instancias y procedimientos que existen tanto para atender de forma integral el fenómeno social de la violencia, como para tener acceso a la justicia.

El enfoque etnográfico, “consiste en seguir una serie de acciones de forma metódica que se inician con una observación profunda que permite una excelente descripción de los acontecimientos que tienen lugar en la vida de un grupo a escala cotidiana, en la que se destacan las estructuras sociales, las interacciones, las conductas y las actitudes de los sujetos, lo cual posibilita un proceso de confrontación con la teoría para lograr comprender la significación y construir una interpretación y el sentido de la indagación”¹⁵⁴

El enfoque etnográfico tiene como objeto el análisis de la forma de vida de un grupo de individuos con características comunes, mediante la observación, descripción, análisis e interpretación de lo que la gente hace.

¹⁵⁴ MEJÍA ARAUZ, Rebeca y SANDOVAL, Sergio, *Tras las vetas de la investigación cualitativa: perspectivas y acercamientos desde la práctica*, Guadalajara: ITESO, 1998.

4.3.1. Técnicas empleadas para la recolección de información

Las técnicas que fueron empleadas para la recolección de la información en la presente investigación, corresponden a técnicas empleadas para la investigación cualitativa con un enfoque etnográfico, es decir, la observación participante y la entrevista semi-estructurada y a profundidad.

Cabe señalar que el primer paso consistió en socializar y establecer un ambiente de confianza, “*rapport*” con las integrantes de la unidad de análisis, propiciando la existencia de una comunicación franca, abierta, sin simulaciones, malentendidos, o distorsiones entre las integrantes y la investigadora.

Con la observación participante, al compartir su contexto, experiencia y vida cotidiana, se pudieron conocer de las integrantes de la unidad de análisis, sus maneras de comportarse y cómo interactúan en su entorno ya sea familiar, laboral, personal o de pareja, lo que permitió la posibilidad de así describir sus creencias, valores, motivaciones, perspectivas y cómo esto puede variar según los momentos y circunstancias que se puedan presentar.

También se aplicaron entrevistas semi-estructuradas y a profundidad, a las mismas mujeres que conforman la unidad de análisis, esto se hizo de forma individual, y en su mayoría dentro de sus domicilios particulares, recolectando sus experiencias y datos relevantes con respecto a la experiencia de algunas mujeres cuando estuvieron internas y que recibieron tratamiento en un refugio para mujeres en situación de violencia y que hoy se encuentran egresadas, así como datos que permitan saber que conocimiento y grado de conciencia tienen acerca de sus derechos, instancias y procedimientos que existen para atender en forma integral la violencia y la forma de tener acceso a la justicia. Así mismo se pudieron recolectar datos acerca de su estado de ánimo, así como de su contexto, observando su entorno más próximo e identificando la existencia de mejoras en su calidad de vida, a partir de su atención en un refugio especializado en violencia intrafamiliar o de género. (Ver anexo A)

4.3.2. Técnicas empleadas para el análisis de la información

Como técnicas para el análisis de la información, se va a emplear el análisis de contenido, el cual nos va a permitir sintetizar y analizar las experiencias y datos recolectados. El análisis de contenido es una técnica cuya finalidad es la descripción objetiva y sistemática del contenido manifiesto de la comunicación o de cualquier otra manifestación de la conducta.

La técnica de análisis de contenido, se fundamenta en que, el lenguaje es el medio a través del cual se llega al conocimiento; “escuchando al otro, llego a conocer”. Epistemológicamente, la perspectiva es que la interacción social es donde se construye la realidad social. En esta interacción lingüística, tanto escrita como oral, se trata de encontrar el “contexto dentro del texto”, o encontrar el sentido-significado. De este modo la pregunta básica es ¿para qué? y no el ¿cómo?; por tanto, el investigador busca encontrar unidades de contenido significativo, los “segmentos de texto” que tienen sentido y los determina como categorías o sub-categorías.¹⁵⁵

¹⁵⁵ NAVARRO, Pablo y DÍAZ, Capitolina, Análisis de Contenido, en Delgado, Juan Manuel, Gutiérrez (Eds.), *Métodos y Técnicas Cualitativas de Investigación en Ciencias Sociales*, Madrid, Editorial Síntesis, 1995, pp. 177-223.

CAPITULO QUINTO

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. Análisis e interpretación de los datos

5.1.1. Perfil psico-social-económico de las mujeres que colaboraron en la investigación

El perfil psico-social-económico, tiene como objetivo, indicar las características propias de las mujeres que intervinieron en la investigación. Se analizarán los antecedentes personales: nombre, edad, estado civil, años de relación, número de hijos, actividad, escolaridad, dependencia económica y tipo de violencia.

El análisis se va a realizar con el objeto de revelar un perfil representativo de las mujeres que participaron en la investigación.

Enseguida, se detallará el resumen de la muestra y se dará comienzo al análisis de cada característica.

RESUMEN DE LA MUESTRA

CUADRO No. 1

Nombre	Edad	Estado civil	Años de relación	Número de hijos	Actividad	Escolaridad	Dependencia económica	Tipo de violencia
Ana María	43	Divorciada	10	1	Comerciante	Preparatoria	No	Psicológica física, económica
Joaquina	30	Soltera	9	5	Hogar	Primaria	Si	Psicológica física, sexual Económica
Lucía	22	Casada en segundas nupcias	4	2	Obrera	Secundaria	No	Psicológica física, sexual económica

EDAD

CUADRO No. 2

Nombre	Edad
Ana María	43
Joaquina	30
Lucía	22
Emilia	19
Lorena	52

En el cuadro número dos, se señala las edades de las participantes y demuestra que las mujeres en situación de violencia, no tienen un perfil definido en cuanto al rango de edad, ya que la muestra fluctúa entre los 19 y 52 años. Lo cual muestra que, la violencia contra la mujer, se puede manifestar a cualquier edad, variando entre mujeres que se encuentran en edad fértil y quienes no. Además, revela que existen algunos casos de mujeres que han aguantado más años en situación de violencia en la relación de pareja y que corresponden a aquellas que han demorado mayor tiempo en darse cuenta de lo vivido y que de igual forma han tardado más tiempo en denunciar su situación

ESTADO CIVIL

CUADRO No. 3

Nombre	Estado Civil
Ana María	Divorciada
Joaquina	Soltera
Lucía	Casada
Emilia	Soltera
Lorena	Casada

El cuadro número tres nos muestra que, de las mujeres participantes en la investigación respecto a su estado civil dos se encuentran unidas en matrimonio, dos son solteras y una está

divorciada, datos que nos permiten inferir que la violencia se puede vivir al interior de las uniones legales, en las uniones de hecho e incluso en una relación de noviazgo.

AÑOS DE RELACIÓN

CUADRO No. 4

Nombre	Años de relación
Ana María	10
Joaquina	9
Lucía	4
Emilia	4
Lorena	25

Los datos reflejados en el cuadro número cuatro, señalan que dos mujeres del total de la muestra, tardaron menos tiempo en denunciar su problema y solicitar ayuda para salir de su situación de violencia, y que además son las jóvenes. Mientras que los tres restantes, de una edad más madura, vivieron más años en situación de violencia al interior de sus relaciones de pareja.

Se puede considerar que las mujeres más jóvenes tienen mayor ventaja frente a las mayores, quienes tuvieron una formación basada en las creencias de que en el matrimonio de debía soportarlo todo por los hijos, y no había tanta conciencia frente a la violencia, la cual tampoco era reconocida en lo social y mucho menos legalmente. En este contexto, actualmente las mujeres más jóvenes se encuentran desde tiempo atrás escuchando el discurso preventivo contra la violencia intrafamiliar o de género, lo cual les ayuda a detectar más rápidamente su existencia.

NÚMERO DE HIJOS

CUADRO No. 5

Nombre	Número de hijos
Ana María	1
Joaquina	5
Lucía	2
Emilia	0
Lorena	3

En el cuadro número cinco se muestra que la edad no influye en el número de hijos que tienen las mujeres, aunque también se puede observar que las mujeres más jóvenes que participan en esta investigación, tienen pocos hijos, lo cual denota que los patrones culturales se han ido modificando en la actualidad, ya que en relación a la violencia y a la estructura patriarcal que nos rige, las mujeres de generaciones pasadas y educadas en contextos más conservadores tenían más hijos, de quienes cuidaban y atendían de forma exclusiva, lo que les impedía superarse en el aspecto académico o formativo para así poder insertarse en el mercado laboral.

ACTIVIDAD, ESCOLARIDAD Y DEPENDENCIA ECONOMICA

CUADRO No. 6

Nombre	Actividad	Escolaridad	Dependencia económica
Ana María	Comerciante	Preparatoria	No
Joaquina	Hogar	Primaria	Si
Lucía	Obrera	Secundaria	Si
Emilia	Hogar	No terminó la primaria	Si
Lorena	Hogar	Primaria	Si

El nivel de escolaridad, la actividad que desempeñan las mujeres, así como la dependencia económica que pudieran tener hacia la pareja, son aspectos que se tienen que

analizar de forma conjunta, pues la formación académica y la actividad que desempeñan están íntimamente relacionadas al momento de introducirse en el ámbito laboral para así de esta manera obtener independencia económica y así poder tener la posibilidad de elegir abandonar y denunciar su situación de violencia o bien a falta de ingresos económicos, depender de su pareja y someterse a sus tratos violentos.

Los datos contenidos en el cuadro seis, indican que la mayoría de las mujeres que integran la muestra, es decir, tres mujeres, tienen como actividad principal las labores dentro del hogar y del resto una es comerciante y la otra es obrera.

Las mujeres más jóvenes, no obstante que tienen menor edad, no poseen mayor formación académica, lo cual limita sus oportunidades en el mercado laboral. Sin embargo, eso no fue obstáculo para que fueran las mujeres que de forma más rápida pudieron separarse de su pareja y salir de su situación de violencia, a diferencia de las mujeres cuya actividad son las labores del hogar, que poseen una formación académica básica y en uno de los casos una formación académica básica incompleta y que además no tienen experiencia laboral y que tardaron muchos más años en salir de una relación violenta.

Como se señalaba en el cuadro que antecede, el hecho de que la mujer tuviera mayor número de hijos, las obligaba al cuidado exclusivo de ellos y en definitiva a las labores domésticas, sin tener otra alternativa de superación y además depender económicamente de sus parejas, lo cual en automático las hacía pertenecer jerárquicamente hablando a un nivel inferior en la estructura de su familia, quedando el hombre en total y absoluto dominio sobre ellas

Con relación a la violencia contra las mujeres y la estructura patriarcal, como ya se dijo las mujeres debían total y exclusivo cuidado a sus hijos, lo que las conmina a quedarse relegadas solamente en el ámbito privado. Sin embargo y a diferencia de las mujeres, los hombres trabajan y tienen una mayor participación en el ámbito público.

TIPO DE VIOLENCIA

CUADRO No. 7

Nombre	Tipo de violencia
Ana María	Psicológica, física, económica
Joaquina	Psicológica, física, económica
Lucía	Psicológica, física, sexual, económica
Emilia	Psicológica, física, sexual, económica
Lorena	Psicológica, física, económica

Los datos plasmados en el cuadro siete, nos indican que la totalidad de la muestra vivía violencia de tipo física, psicológica y económica, y que las mujeres más jóvenes también vivían violencia sexual. Lo cual nos hace pensar que entre mayor edad tienen las mujeres, menor es la posibilidad que vivan este tipo de violencia.

5.1.2. Análisis de la información obtenida

El análisis de la información obtenida se concentrará en cinco categorías que construyeron a partir del análisis de los datos de las entrevistas y acompañamiento previo a las mujeres participantes en esta investigación. En primer lugar, comenzaremos el análisis de la categoría *FORMAS DE VIOLENCIA*, es decir las maneras en las que se expresa la violencia ya sea física, psicológica, sexual y/o económica que pueden variar tras los años de relación o después de la atención recibida en una institución de atención integral a la mujer en situación de violencia de género, también se tomará en consideración la intensidad de ésta, es decir, si existe una disminución, incremento de dicha violencia o se mantiene.

La siguiente categoría que se analizará corresponde a la *DINAMICA EN LAS RELACIONES DE PAREJA*, la cual contempla la forma en que las mujeres se comunican y resuelven los conflictos con sus parejas o exparejas. Además, advierte la forma en la que expresan sus sentimientos, emociones.

Otra categoría analizada es la que corresponde a *INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA*, la cual hace referencia a todos los organismos e instituciones, públicos y privados que deberán brindar atención inmediata en caso de necesitar ser canalizada a alguna institución, como los refugios, con la finalidad de salvaguardar su integridad física y/o mental y la de sus hijas e hijos menores de edad. Así mismo como aquellas que deberán informar a las mujeres en situación de violencia sobre sus derechos y alternativas jurídicas, así como la forma y lugar para el inicio de denuncias, demandas u otros trámites que pueden constituirse en soluciones para su problemática particular, si se llevan a la práctica. Advirtiendo, la forma en la cual se llevó a cabo la atención, así como, la calidad y si ésta fue de utilidad o no, para cada una de ellas.

ACCESO A LA JUSTICIA, esta cuarta categoría analiza la respuesta de los órganos de la administración de la justicia a las mujeres ante la situación de violencia en la que viven. A partir de ello se pudo identificar irregularidades y deficiencias en la investigación, juzgamiento y sanción en los casos de violencia contra las mujeres, así como las actuaciones de funcionarios judiciales y administrativos.

Finalmente se analiza la quinta categoría denominada *REDES DE APOYO*, que permite describir el aislamiento que sufrieron las mujeres participantes en esta investigación que las hizo perder las redes de apoyo importantes, así como saber si éstas fueron re-articuladas, o bien construyeron nuevas redes de apoyo.

5.2.1.1. Formas de violencia

Como ya se pudo advertir según lo señalado en el cuadro de análisis del perfil psico-social-económico precedente, todas las mujeres que han participado en esta investigación cualitativa han vivido diversos tipos de violencia: física, psicológica, sexual y económica

Ante esto, nos ponen de manifiesto las formas de violencia que sufrieron a lo largo de sus relaciones de pareja y además realizan una comparación entre la violencia vivida antes de recibir tratamiento en una institución de atención integral a la mujer en situación de violencia de género y la que hoy en día siguen viviendo, si es que es el caso.

Respecto a esta categoría, se les preguntó a las mujeres participantes, si las formas de violencia ejercidas por su agresor permanecen, se han modificado, o se han erradicado. Más de la mitad de la muestra de este estudio cualitativo, confirma haber padecido violencia física, psicológica, económica y sexual, mientras la parte restante, dos mujeres, no sufrió violencia sexual.

Las mujeres participantes en esta investigación cualitativa, señalan que sufrieron mucha violencia y de varios tipos durante el tiempo que duró su relación de pareja. En el caso de Ana María la violencia comenzó desde el noviazgo mediante manifestaciones sutiles de celotipia "...desde la etapa del noviazgo el ya mostraba ciertos comportamientos más que nada de celos, siempre me reprimía en mis relaciones familiares y con amistades, no le gustaba que conviviera con nadie, sólo quería que lo atendiera a él todo el tiempo".

Sin embargo, la violencia fue en aumento de forma gradual y su pareja pasó de celotipia a violencia psicológica, económica y física. "Una vez que estuvimos ya casados y viviendo solos en nuestra casa, sus celos aumentaron, yo no tenía libertad para hacer nada fuera de mi casa, no le gustaba que me pusiera vestido, que me arreglara, es más, ni siquiera que me bañara. Después comenzó a insultarme a decirme que yo era gorda, fea, que era una inútil que no servía para nada, que era tonta. Él nunca tuvo un trabajo estable, sufrí muchas carencias económicas, pues nunca me dejó trabajar. Ya casi al finalizar la relación, cuando yo decidí irme de la casa y pedir ayuda, hubo algunas dos ocasiones en las que él me jaloneo y me golpeo en los brazos y me dio una cachetada".

Algunas mujeres, una vez que han roto el ciclo de la violencia, que han roto también la relación con su agresor, es decir se han separado de él y que además están recibiendo tratamiento en una institución especializada, vuelven a ser ubicadas por sus agresores quien continúa violentándolas de diferentes modos.

Relacionado con lo anterior, Ana María relata que aún se encontraba interna en una institución de atención integral a la mujer en situación de violencia de género, y que la directora de dicha institución, decidió que era momento de que ella comenzase a trabajar para así obtener independencia económica y pudiese solventar sus gastos por ella misma. Para lo cual, logró colocarse por medio de la institución referida en un restaurante bastante conocido en el centro de la ciudad. Cabe señalar que ella sufrió acoso de su expareja y por tanto vivía en

una situación de angustia permanente al llegar la salida de su trabajo. “Ya no estuve tranquila e incluso recuerdo haberme ido dos horas más tarde de mi hora de salida, por miedo a encontrármelo afuera, cosa que afortunadamente no sucedió. Para evitar repetir esas malas experiencias y que me estuviera hostigando o incluso sucediera algún incidente, fue que decidí dejar de trabajar en ese lugar y presente mi renuncia”.

Lucía señala que el hecho de haberse casado a una corta edad (13 años) influyó en su trayectoria de vida. Además, comenta que después de la separación de su primera pareja, dos años después volvió a tener una nueva pareja con quien volvió a sufrir violencia, no sólo de su parte, sino también de su familia “él no trabajaba y su madre con quien vivíamos, no me dejaba agarrar comida”. También sufría violencia sexual “muchas veces me obligo a tener sexo con él”.

Otra mujer señala que la violencia sólo ocurría en presencia de su familia política, cuando iban de visita a su casa, y que era la forma en la que su marido reafirmaba su virilidad.

En el caso particular de Joaquina, nos señala que ella vivió en situación de violencia desde su niñez, ya que su padre violentaba a su madre y ésta a su vez se convertía en agresora de sus hijos, de lo anterior se podría inferir que las mujeres que viven violencia desde su infancia la normalizan y resultan ser más susceptibles de padecerla en su vida adulta “...éramos cinco hermanos, cuatro hombrecitos y yo de mujer. Ellos eran más chicos que yo y mis papas nos golpeaban a todos, cuando ellos tenían sus problemas, agarraban parejo con nosotros, ellos desquitaban su coraje con nosotros y nos golpeaban muy feo. Yo que era la más grande siempre trataba de protegerlos a ellos y a veces los escondía, pero cuando los papas están enojados, pues agarran parejo y uno no puede defenderse casi nunca”.

Joaquina nos comenta que en su edad adulta y conviviendo con el padre de sus hijas los episodios de violencia física y psicológica se presentaban siempre en presencia de la familia de su compañero motivados por cuestiones culturales ya que era una forma en la que su agresor expresaba y reafirmaba su virilidad “el hombre en la casa con nosotras (sus hijas y ella) era bueno, amable, cariñoso con las niñas, a veces me ayudaba con el quehacer de la casa, cosas sencillas. Pero cada vez que iban a la casa su familia, él siempre me gritaba y me golpeaba, Quería que las cosas se hicieran como él quería, rápido, cuando él lo ordenaba y

bien hechas. Siempre quería lucirse delante de su familia, como para darles a entender que él era el que mandaba en la casa”.

Sin embargo, ella refiere que aún y cuando sabía en su interior que la violencia física y psicológica que le propinaba su pareja y padre de sus hijas era algo que estaba mal, para ella era normal pues de esa forma había crecido. Se estableció en su estructura mental una creencia a partir de las prácticas violentas de su padre que ella observó y sufrió en casa “...para mí los golpes y el maltrato era una cuestión normal, yo en mi casa vi muchas veces que mi papá golpeaba muy feo a mi mamá, era algo que ocurría seguido. Y cada vez que esto pasaba mi mamá o mi papá se desquitaban en su coraje con nosotros y también nos golpeaban a mis hermanos y a mí y nos regañaban por todo, incluso sin que hubiésemos hecho algo”. Lo que nos lleva a pensar que en algunas mujeres que sufren violencia de parte de su pareja, en su infancia han sido también violentadas por sus padres o bien han sido testigos de la violencia ejercida sobre su madre o bien entre ambos progenitores.

Emilia vivió violencia física al ser golpeada por su pareja por negarse a sostener relaciones sexuales con él, teniendo como antecedentes violencia psicológica expresada mediante celotipia “yo no le podía hablar a nadie, él se enojaba mucho. No quería ni que viera a mi mamá ni a mis hermanos”. “Así todo fue aumentando, hasta que me llegó a acusar de que yo era la que provocaba a todos los hombres, entonces comenzaron los golpes con el puño cerrado y las patadas”. Del discurso anterior se desprende que, en su relación de pareja, Emilia transitó por las tres fases del ciclo de la violencia, un modelo teórico que ha permitido comprender la dinámica de la violencia y fue desarrollado por la psicóloga Leonor Walker.¹⁵⁶

También vivió violencia sexual expresada en violaciones sistemáticas a partir de sus negativas a sostener relaciones sexuales toda vez que había sido violentada físicamente por su pareja y en serle infiel al sostener relaciones sentimentales y sexuales con otras mujeres “me violó varias veces, luego de que yo me negaba a tener relaciones con él después de que me pegaba. Entonces me obligaba y me volvía a golpear. Siento que también me engañaba con otras mujeres, pues una vez tuve que acudir al centro de salud, me contagio de una enfermedad

¹⁵⁶ WALKER, Leonor, “La Teoría del círculo de la violencia”, en, *The Battered Woman*, Harper and Row Publishers, New York, 1989, p. 55, Cordero, María del Rocío (trad.), Disponible en: webs.uvigo.es/pmayobre/06/arch/profesorado/feli/agredidas.doc.

venérea”. Emilia, logra identificar claramente las expresiones de violencia sexual, caracterizadas en el artículo 6° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.¹⁵⁷

Lorena vivió muchos años con temor constante a las reacciones violentas de su marido. Ella refiere que consideraba esa conducta como normal quien proviene de un ambiente rural nos relata “... “para mí la forma en la que él nos trataba a mí y a mis hijos era algo normal. Me acostumbre a su mal carácter, a los gritos, a los jalones, empujones, portazos, algún golpe en la espalda o en los brazos” Ella se dio cuenta que no era normal ese comportamiento cuando sus hijos crecieron y decidió dejarlo “hasta que los hijos crecen y son quienes te enteran de que esa forma de vivir no es lo normal”.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, caracteriza de forma clara los distintos tipos de violencia existentes: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual, lo cual facilita que las mujeres los puedan identificar con mayor facilidad.

Las mujeres participantes en esta investigación, sólo identifican dos o tres tipos de violencia: física, psicológica y/o sexual, sin embargo, mediante el proceso de acompañamiento que recibieron en la institución de atención integral a la mujer, en atención a la situación de violencia en la que vivían, obtienen el conocimiento de los tipos de violencia señalados en la Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como de los ámbitos en los que se produce la misma. Por lo cual se destaca el papel relevante que juega el refugio, para que las mujeres conozcan al menos una parte del contenido de dicha ley.

5.1.2.2. Dinámica en las relaciones de pareja

La dinámica en las relaciones de pareja, en esta investigación cualitativa, se entiende como la manera en la que se relaciona una pareja, ya sea empleando o no la violencia, la forma en la que abordan sus problemas, así como la forma en la que solucionan sus conflictos.

¹⁵⁷ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_171215.pdf

En el análisis de esta categoría, se pretende señalar cual era la forma en la que se relacionaban las mujeres participantes en esta investigación, y señalar si hubo cambios luego de su internamiento y tratamiento en una institución de atención integral a la mujer en situación de violencia de género.

Es conveniente señalar que los cambios, si es que los hubo, se fueron originando en un periodo de tiempo distinto para cada una de ellas y en el que sus parejas se encontraban ausentes, es decir estaban separadas temporalmente o de forma definitiva. Lo que nos indica que, en la mayoría de los casos, el hecho de que las mujeres estuvieran separadas de sus parejas, facilitó de forma importante, el desarrollo de su proceso de crecimiento personal y de sanación emocional.

Es por ello, que fueron tomando decisiones importantes, tales como la continuidad o no de su relación, entre otras cosas. En la mayoría absoluta de los casos, las mujeres participantes se separaron de forma definitiva de su pareja y no viven en un hogar común, incluso unas viven en ciudades o poblaciones diferentes.

De las cinco mujeres participantes, dos tienen una nueva relación de pareja, Joaquina vive en concubinato y Lucía contrajo segundas nupcias. Sin embargo, de las tres participantes restantes, Ana María mantiene una relación no formal y Emilia y Lorena no tiene pareja. Ana María quien se encuentra en una relación informal de pareja, si bien no sufre violencia física o psicológica, tiene otros problemas dentro de su relación como la falta de respeto “siento que él no me da mi lugar puesto que no tenemos una relación formal. A él le gusta mucho tomar y las fiestas, y en ocasiones se me desaparece por varios días, en los que no sé nada de él”.

En cuanto a Emilia y Lorena, mencionan que dentro de sus contextos individuales experimentan un sentimiento de reticencia a tener nueva pareja. Por su parte Emilia dice: “yo no sé de qué forma reaccionaria si nuevamente tuviera una pareja y volviera a sufrir de violencia”.

Y que ella además ya tiene una conciencia del valor en sí misma pues de ninguna forma permitiría que volvieran a ejercer violencia sin que hiciera nada al respecto “pienso, no sé, qué tal vez sería yo la que ahora reaccionara violentamente si se atrevieran siquiera a intentar maltratarme de nuevo”. Lorena también experimenta ese sentimiento de reticencia a

tener nuevamente una pareja “yo a mi edad y después de lo que viví, estaría yo loca si volviera siquiera a pensar en volver a casarme”.

Como ya se señaló anteriormente algunas de las mujeres participantes atribuyen el no ser violentadas actualmente debido a la separación misma de sus exparejas y/o a que no tienen mayor relación con ellos, salvo por los hijos en común en algunos casos. Y es en estos casos donde hay hijos en común, que, si bien no hay violencia, si existen otras formas como el chantaje emocional, en las cuales la expareja o la nueva pareja pretende manipular, siendo precisamente el medio para hacerlo los hijos o cualquier situación con ellos relacionada

En el caso de Joaquina, el hecho de que su nueva pareja provea el cien por ciento de los gastos de manutención de sus hijas y de su casa le implica también un problema de manipulación y violencia, aunque ella no lo perciba así, y es que en palabras de la misma Joaquina, su nueva pareja no le deja trabajar y tener un ingreso propio, ya que la responsabiliza de lo que pueda ocurrir con sus hijas por no estar al cuidado de las mismas y le conmina a cumplir el rol de mujer y madre que la sociedad patriarcal impone a las mujeres “a un inicio de la relación yo hacía postres y gelatinas para vender y así yo tenía un dinerito, para lo que mis hijas o yo necesitáramos sin verme en la molestia de tener que pedirle. Pero ya después me dijo que mis hijas me necesitaban en la casa, que yo no tenía necesidad de trabajar que si algo les llegaba a pasar a mis hijas iba a ser porque yo no estaba al pendiente de ellas”. Lo anterior permite retomar lo ya expuesto sobre la división sexual del trabajo, en donde las mujeres paren a los hijos y los cuidan. Donde lo femenino es lo maternal, lo doméstico, contrapuesto con lo masculino, que se identifica con lo público.¹⁵⁸

Para Lorena y Lucía, la situación es la misma, no reciben dinero ni apoyo alguno por parte de sus exparejas y padres de sus hijos por concepto de pensión alimenticia. Lucía señala que, aunque se decretó un porcentaje de pensión alimenticia para su hijo dentro de un procedimiento judicial, ejecutar la disposición del juez fue prácticamente imposible “...yo obtuve la sentencia de la pensión alimenticia y la custodia de mi hijo que solicite, pero nunca fue posible cobrarle ya que él a propósito nunca ha tenido un trabajo estable, entra y sale de los trabajos a cada rato”.

¹⁵⁸ LAMAS, Marta, en *El impacto de los estereotipos y los roles de género en México*, Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2007.

Cabe señalar que su internamiento y tratamiento en una institución de atención integral a la mujer en situación de violencia de género, significó un parteaguas en la vida de las mujeres participantes en esta investigación, ya que, a partir de este hecho, fue que se dieron los cambios en las dinámicas de las relaciones con su pareja, esto gracias al empoderamiento que obtuvieron mediante la intervención y el acompañamiento psicológico que se les brindó. Es por esta razón que se decide la creación de la siguiente sub-categoría, a la cual se le denomina “el refugio”.

5.1.2.2.1. El refugio

Los refugios en México datan de los finales de la década de los años ochenta y principios de los noventa.¹⁵⁹ Un refugio es algo más que un lugar que proporciona alojamiento seguro a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia, son lugares en donde esas mujeres obtienen conocimientos sobre aspectos esenciales de protección, servicios y recursos que permiten a las mujeres que han sido violentadas, y sus hijos e hijas, recuperarse y sanar de la violencia, reconstruir su autoestima, y dar los pasos necesarios para recobrar su vida con autodeterminación e independencia.

Los refugios son espacios que pueden contribuir a la concientización de la población e incidir en cambios sociales para prevenir y evitar la violencia contra las mujeres. Propician el conocimiento y la concientización de las mujeres sobre la violencia de género y las violaciones a sus derechos humanos. Empoderan a las mujeres para que accedan y reciban servicios institucionales que como víctimas tienen derecho y que además suelen necesitar para recuperarse de sus experiencias de abuso y maltrato. Promueven el derecho de las mujeres a tomar decisiones por sí mismas de manera informada. Facilitan a las mujeres el acceso a la justicia mediante el uso de los servicios jurídicos proporcionados para recurrir ante las instancias judiciales.

¹⁵⁹ Saucedo, Irma, Huacuz, María Guadalupe, Movimiento contra la violencia hacia las mujeres, en Espinosa, Gisela, Jaiven, Ana Lau, *Un fantasma recorre el siglo. Luchas feministas en México 1910-2010*, México, D.F., UAM Xochimilco-Editorial Ítaca, 2011, p. 223

Todas las mujeres reconocen haber experimentado un cambio de actitud al momento de relacionarse con sus exparejas o en su caso, con nuevas parejas, con respecto a las exparejas ellas lo atribuyen a la separación en sí. Otras lo atribuyen a que se han hecho más fuertes emocionalmente, su autoestima ha mejorado considerablemente y no permiten abusos y maltratos nuevamente tras el aprendizaje y el empoderamiento que obtuvieron mediante su terapia psicológica individual y/o de grupo recibida en la institución de atención integral a la mujer en situación de violencia de género.

Ana María señala que, tras el aprendizaje obtenido en su terapia psicológica, su autoestima mejoró y dejó de permitirle al padre de su hijo expresiones de celotipia, abusos y malos tratos “yo también he sabido aprender a darme a respetar y a no permitir a que ni me hable de mala manera. A saber, que yo tengo valor como mujer, y a que nadie puede venir a mi propia casa a gritonearme ni hacerme ningún escándalo”.

Joaquina señala que el maltrato y la violencia terminó por no existir relación de ningún tipo con quien fuera su compañero y padre de sus hijas “él se quedó allá en el rancho. Nunca lo he vuelto a ver desde que salí del refugio. Por lo que no sabría decir si él cambió o yo cambié mi forma de portarme con él”.

En el caso de Lucía sucede algo similar, la violencia con su expareja terminó de la misma forma como terminó su relación “yo no llevo ninguna relación con mi expareja, no lo he vuelto a ver desde que salí del refugio. Aunque me buscó y me pidió que volviéramos, yo me puse firme y no acepté”.

Actualmente Lucía está casada con una nueva pareja, y debido a su proceso de madurez personal y a que tiene una autoestima sana y elevada vive en una relación sin expresiones de violencia porque no las permite, “me volví a casar y parece que me salió buen muchacho, hasta ahorita nada de violencia y esas cosas. Con el tiempo, uno madura y se da cuenta que esas cosas no van”.

Emilia dejó de sufrir violencia cuando la relación que sostenía con su agresor terminó cuando éste murió a consecuencia de las actividades delictivas en las que estaba involucrado “nomás calcúlese, el traía armas. A mí en una ocasión hasta me quiso pegar un tiro. Fue ahí

cuando los vecinos intervinieron y llamaron a la policía. Ese fue el último día que lo volví a ver”.

Lorena dejó de vivir en situación de violencia y además experimentó un cambio radical en la forma en la que su marido se relacionaba con ella a partir de su separación, lo que ella identificó como un comportamiento anormal por lo que estimó conveniente no reanudar nuevamente su relación “se la paso insistiendo que volviera, se portaba bien amable y hasta cariñoso, eso para mí no es normal, nunca me trató así. Yo pensaba que eran puros inventos para convencerme, pero no lo logró”.

La dinámica en las relaciones de pareja de las mujeres, sufrió cambios, debido a la separación directa de sus agresores y al tratamiento recibido en la terapia individual y grupal, ellas al día de hoy están conscientes de que no desean ni van a aceptar de nueva cuenta malos tratos, ni de sus exparejas, ni de nuevas parejas.

5.1.2.3. Instancias y procedimientos para la atención de la violencia

Esta categoría se refiere a la forma en la cual las mujeres participantes en este estudio, fueron atendidas por los organismos e instituciones, en el ámbito público y en el privado, cuando solicitaron atención inmediata por razones de violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

Comenzaremos por referirnos a los organismos e instituciones de atención a la violencia de primer contacto, por los cuales entendemos aquellos que identifican las necesidades y prioridades de la mujer víctima en relación con su situación de violencia de género, con la finalidad de salvaguardar su integridad física y emocional, así como la de sus hijas e hijos menores de edad, tales como las corporaciones policíacas, agencias del ministerio público, instituciones de salud, entre otras, advirtiendo, la forma en la cual se llevó a cabo la atención, así como, la calidad y si ésta fue de utilidad o no, para cada una de las participantes de esta investigación.

Cada una de las cinco mujeres hizo contacto con organismos e instituciones de atención a la violencia de primer contacto diferentes, algunas solicitaron el auxilio de alguna

corporación policial, otras acudieron ante las autoridades ejidales, agencias del ministerio público e instituciones para la atención de la mujer.

Ana María señala el hecho de haber solicitado en dos ocasiones la intervención de la policía en episodios de violencia vividos con su exmarido, en lo que respecta a la primer ocasión y pese a que la policía preventiva municipal tiene entre sus deberes principales prestar auxilio a las personas amenazadas por un peligro o que hayan sido víctimas de un delito, debiendo proteger además sus bienes y derechos, éste deber no fue cumplido lo que dejó en ella una sensación de desamparo e impunidad “recuerdo que una de las veces, salí asustada de mi casa después de una de sus agresiones físicas y a la vecina que entonces vivía al lado, le toqué la puerta y me abrió, le conté lo sucedido. Ella me dijo que llamáramos a la policía, que tal vez él así se asustaría y se calmaría y dejaría de agredirme, pasaron las horas y la policía nunca llegó”.

Por otro lado, en la otra ocasión en la que solicita el auxilio policial, obtiene una respuesta favorable y acorde a lo señalado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, al tomar las medidas y acciones necesarias para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, procurando la prevención de los factores de riesgo que disminuyan las conductas de violencia contra las mujeres, específicamente con el hecho de preguntar a la víctima si desea ser canalizada a un refugio o institución especializada en el tratamiento de la violencia de género “en esa ocasión fue cuando yo llegué al refugio, ya que, al poco tiempo de mi llamada, llego una unidad especializada en violencia contra las mujeres y me dijeron que, si no tenía a donde ir, me llevarían a un lugar en donde podrían apoyarme con mi problema”.

Joaquina quien vivió con su expareja en una comunidad rural, acudió por ayuda para solucionar su situación de violencia ante las autoridades ejidales, quienes de forma evidente desconocían el marco normativo y la existencia de protocolos para la atención de la violencia contra las mujeres tal vez debido a la falta de capacitación en la materia “en muchas ocasiones yo acudí con las personas del comisariado ejidal en el rancho, eran la autoridad que más a la mano estaba, ya que las del municipio pues me quedaban lejos, ellos intervenían y le hacían prometer que ya se iba a portar bien, que ya no me iba a pegar ni a tratar mal delante de nadie. Lo hacían firmar papeles, pero él siempre volvía y volvía a pegarme”.

En cuanto a las autoridades ministeriales su actuación resultó contraria a lo señalado por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el sentido de que se deben evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima “como él no entendía yo decidí ir a Salinas, y allá me aconsejaron ir al ministerio público, pero las veces que fui nunca me hicieron caso, o a veces no encontraba a las señoritas para que me atendieran. Ahí también firmé muchos papeles y convenios, pero de nada servía”.

Sin embargo, en la representación municipal del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, recibió la atención requerida y oportuna para interrumpir el ciclo de violencia en el que Joaquina se encontraba inmersa, al ofrecerle los servicios de un refugio. “una señorita que me hizo unas preguntas me recomendó ir a la unidad de atención para la mujer en Salinas, ahí fue que me dijeron del refugio y me ofrecieron llevarme para allá”.

En el caso de Lucía, ella logró ponerse en resguardo de su agresor gracias a sus familiares, quienes al ver que las pocas intervenciones de las corporaciones policiacas, no ayudaban en realidad a que ella saliera de esa situación de violencia en la que se encontraba. “Un día en el que yo estaba ya muy mal, física y emocionalmente mi mamá fue a verme y hablamos un rarito, pues ni eso me dejaba hacer mi agresor. Ella me dijo que, si yo en verdad quería salirme de ahí, ellos pasarían por mí y me llevarían con ellos. Nos pusimos de acuerdo muy rápido para que no se diera cuenta. Y así fue, esa noche logré escaparme sin ayuda de la policía”

“Luego con mi segunda pareja, cuando ya tenía a mi hijo el más chico, pues con él las cosas después de un tiempo se fueron poniendo más feas, al principio solo era celoso, pero todo fue poniéndose más mal hasta que ya me golpeaba bastante. Yo cansada de la situación, por lo que antes ya me había pasado, con el papa de mi hijo el más grande y aunque tenía mucho miedo decidí ir nuevamente al ministerio público y ahí fue donde me hablaron del refugio como una solución para que mi agresor no me encontrara, para que me dieran ayuda y luego me dieron un documento para que me recibieran ahí.”

Para Emilia, la intervención de la policía solo se dio en una ocasión y de igual forma como en los otros casos, como marcan los protocolos de atención a las mujeres en situación de violencia, se le ofreció llevarla al refugio dado que en ese momento se encontraba en una

situación vulnerable, pues había sido agredida y amenazada por un arma de fuego por parte de su agresor y no tenía redes de apoyo con quien resguardarse y apoyarse.

En el caso de Lorena, al tener una hermana que es trabajadora social y labora en el sistema DIF de Rioverde, la canalización al refugio se hizo de forma personal por tener contacto con una institución de atención integral a la mujer en situación de violencia de género. Lorena refiere que “nunca presenté una denuncia, ni llamé a la policía, ni traté de que lo metieran a la cárcel, salí de la casa porque gracias a los consejos y a la ayuda de mi hija mayor y de mi hermana finalmente me animé, él es el padre de mis hijos y yo nunca tuve la intención de provocarle algún mal. Lo único que quería era salir de ahí antes de que mi hija la más chica comenzara a sufrir lo mismo por los celos y la forma de ser agresiva de su papá, ya que ni a la escuela quería que fuera y a pesar que ella es buena niña y le va muy bien en sus estudios, por todo la cuestionaba y la regañaba como a mí y fue eso lo que me orilló a tomar la ayuda de mi hija y mi hermana y terminar con toda una vida de maltratos, que pues a eso no puede en verdad ni llamársele vida.”

La sensación general experimentada por el grupo, es de que independientemente del número de veces que intentaron solicitar ayuda y aun cuando no lo hayan hecho, sienten que su ingreso al refugio con el objetivo de salvaguardar su vida e integridad física y emocional, fue en tiempo oportuno y que obtuvieron de su internamiento herramientas necesarias para poder sentirse más fuertes, más capaces y con más confianza en sí mismas, con conocimientos de lo que es la violencia y las formas en las que esta puede darse, así como el hecho de que ya no están dispuestas a tolerar maltratos ni abusos de ningún tipo sobre su persona.

La existencia de los refugios de acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tiene como objetivo proporcionar a las mujeres la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada. Además, éstos serán lugares que proporcionen a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos servicios especializados y gratuitos como hospedaje, alimentación, vestido y calzado, servicio médico, asesoría jurídica, apoyo psicológico, programas reeducativos integrales, capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral, y bolsa de trabajo.

5.1.2.4. Acceso a la justicia

En esta categoría se tratará de analizar cuál fue la respuesta que se obtuvieron de los órganos de administración de justicia hacia las mujeres que viven en situación de violencia, manifestando como fue la actuación de las autoridades judiciales y administrativas.

De las cinco mujeres participantes en esta investigación, solo una, decidió no presentar una denuncia. En su caso particular, tampoco inicio ningún procedimiento judicial de tipo civil, ya que nunca contrajo nupcias con su agresor, no tuvieron hijos y el agresor falleció en actividades delincuenciales mientras ella se encontraba internada en el refugio. Se trata del caso de Emilia.

Es importante hacer el señalamiento que dos de las cinco mujeres participantes, decidieron interponer una denuncia penal en contra de sus agresores.

Lucía presentó denuncia penal en dos ocasiones en donde el proceso se siguió hasta la detención de dos de sus exparejas, sin embargo, la detención fue por solo unos meses, ambos salieron pagando la fianza correspondiente fijada por el ministerio público.

En cuanto a sus procedimientos civiles, para la obtención de la custodia de uno de sus hijos y el pago de una pensión alimenticia Lucía tuvo una sensación de impunidad y de falta de eficacia en las normas debido a que no obtuvo la totalidad de lo que pretendía “decidí que demandaría por pensión alimenticia al papá de mi segundo niño y también en ese mismo trámite se hizo lo de la custodia del niño para que no pudiera quitármelo. Pero la pensión nunca la pude cobrar ya que el comenzó a salirse de los trabajos para que yo no pudiera cobrarle. Pienso que las leyes deberían ser más efectivas y deberían tener modos para castigar o evitar que los hombres se desentiendan de sus hijos.”

En el caso de Joaquina, comenta que en reiteradas ocasiones acudió ante la agencia del Ministerio Público ubicada en el municipio de donde ella es originaria, pero siempre tuvo la sensación de que en todo momento la autoridad mencionada estuvo favoreciendo a su agresor “no me quedo de otra más que ir a la presidencia municipal que era donde estaba el ministerio público porque yo ya no sabía más que hacer para que se calmara y me dejara en paz, pero en realidad no solucionaban el problema de raíz, solo lo hacían firmar unos papeles que para que

ya no me siguiera golpeando, acuerdos o convenios, creo así les llamaban, pero en realidad de ahí nunca pasó, pues él sólo se portaba bien un rato, pero al cabo de poquito tiempo, seguía por las mismas, una vez lo detuvieron, pero pronto salió por que su familia pagó lo que ahí le pedían y entonces todo fue peor. Casi nunca me hicieron caso”.

Ana María y Joaquina, iniciaron la tramitación de una Controversia Familiar por Alimentos, sin embargo, en el caso de Ana María ya no se le dio continuidad al trámite por falta de tiempo y por qué los horarios de atención interfieren con los horarios de su negocio de preparación y venta de alimentos, y si lo desatiende o lo cierra, significa pérdidas importantes para su economía, ya que no cuenta con empleadas que puedan atenderlo “no pude seguir con los trámites, por cuestiones de mi negocio, ya que si no vendo un día pierdo mis ingresos. Vendo comida aquí a los de la oficina de enfrente (tiene un pequeño restaurante frente a una dependencia pública)”.

En el caso de Joaquina, sólo se logró la obtención de la custodia definitiva de sus cinco menores hijas, aunque se obtuvo un 45% del sueldo o ganancias del padre de las niñas, este es imposible de cobrarse puesto que el padre es agricultor o trabaja como jornalero, es decir no hay modo de comprobarle sus ingresos, además de que tampoco cuenta con bienes para garantizar la pensión. Por lo cual Joaquina desistió de intentar realizar el cobro de dicho porcentaje por concepto de pensión alimenticia. A ese respecto Joaquina menciona que su nueva pareja afronta los gastos de manutención de sus cinco menores hijas “afortunadamente me toco buen hombre y pues él me mantiene a mí y a mis niñas. Nos da para la comida y para los gastos de la escuela. Gracias a Dios nos va muy bien, mejor suerte no me pudo tocar.”

En el caso de Lorena, ella menciona que tiempo antes de su salida del refugio, comenzó los trámites de su divorcio y la custodia de su hija menor, que nunca fue de su interés que su esposo la mantuviera o le diera dinero para su hija. Sin embargo, por razones laborales tuvo que trasladarse de la ciudad de San Luis Potosí al municipio de Rioverde, de donde de forma posterior se trasladó hacia la ciudad de Monterrey, quedando éste como el lugar en donde actualmente reside y que, debido a los cambios de residencia, dejó inconclusos los trámites legales que inició para definir legalmente la situación con su esposo. Ella comenta “...esos trámites deberían de ser más rápidos, tardan mucho tiempo y es por eso que luego uno pierde el interés en hacerlos. O como en mi caso, como una tiene que ver primero por la

manera de solventar sus gastos, pues luego ni te acuerdas que tienes esos documentos pendientes. Conmigo lo difícil estuvo en que el rancho queda bastante retirado de San Luis, y fue muy difícil encontrarlo en la casa para que del juzgado le llevaran los documentos. Creo ese fue el problema.”

Las mujeres participantes en este estudio acceden a la justicia, sin embargo, lo hacen a través de distintos procedimientos jurídicos no regulados o contemplados en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tales como la denuncia penal, la controversia familiar, el juicio de divorcio, que son los más comunes y utilizados. Sin embargo, aunque estos distintos procedimientos jurídicos no estén directamente regulados por la ley en comento, ésta si contempla disposiciones relacionadas directamente con los procedimientos ya mencionados con el objeto de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, como el de tipificar el delito de violencia familiar, establecer la violencia familiar como causal de divorcio, de pérdida de la patria potestad y de restricción para el régimen de visitas.

En la entrevista, las mujeres participantes en este estudio, en su totalidad mencionaron que no tienen conocimiento alguno sobre la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, no la conocen ni de nombre, tampoco conocen su contenido, ni los derechos que tutela, jamás han escuchado nada acerca de ella. Y ante esto, la mayoría de ellas, mencionó que sería importante su difusión en medios masivos de comunicación a efecto de prevenir la violencia y conocer su contenido “...deberían de anunciarla en la televisión...” dijo Joaquina.

El sentir común de todas ellas fue el saberse necesitadas de conocer que leyes las protegen de la violencia, ante que autoridades pueden acudir en caso de presentarse un episodio de violencia en sus vidas, en la de sus hijas y en general en la de cualquier mujer, de conocer cuáles son sus derechos y de que formas efectivas pueden valerse para prevenir la violencia. Pero también el sentir generalizado fue el de tener la certeza de que serán escuchadas y protegidas efectivamente porque simplemente como personas son merecedoras de un trato digno y de vivir sin violencia.

En lo que se refiere al acceso a la justicia, también señalaron que resulta importante cuidar la relación economía-tiempo, pues generalmente las gestiones y trámites legales son

demasiado tardados y burocratizados, lo que influye negativamente en su seguimiento o continuidad, ya que precisamente las mujeres participantes en este estudio cualitativo, se ven en la disyuntiva entre continuar con el trámite legal o abandonarlo debido a la necesidad de pagar los gastos que implica la manutención de sus hijos y de ellas mismas. Es decir, asistir a una diligencia judicial en muchas ocasiones implica faltar un día al trabajo y con esto dejar de percibir el salario o pago correspondiente. Por lo que de manera obvia y tal vez involuntaria prefieren desistirse de seguir con el trámite.

5.1.2.5. Redes de apoyo

Las redes de apoyo son todas las conexiones o estructuras de personas, grupos, organizaciones o comunidades con las que la mujer cuenta en su entorno más cercano, en donde se tejen relaciones con el objetivo de apoyarse para la obtención de un fin en común.

En esta investigación se van a tomar en cuenta las redes familiares, las redes de amistades, y redes grupales de las mujeres que participaron en esta investigación, algunas de ellas manifestaron encontrarse aisladas, sin apoyo de ningún tipo por parte de la familia, amigos, vecinos o conocidos. Otras manifestaron que a pesar de contar con el apoyo sobre todo la familia, era tanto el miedo o la vergüenza por la situación de violencia en la que se encontraban, que ellas mismas se alejaban o se aislaban.

Varias de las mujeres participantes al momento de ingresar al refugio, se encontraban aisladas o alejadas de su familia, debido a la negativa de parte de su pareja para realizar visitas, lo cual produjo que en algunos casos se sintieran desamparadas y vulnerables. En el caso de otras participantes manifiestan haberse aislado por vergüenza ante la situación en la que vivían o bien por querer ocultar la misma.

Ana María señala que, en su caso, “...él siempre buscaba pretextos para no convivir con mi familia. Los mayores problemas surgían en navidad o en año nuevo, siempre lo pasábamos solos o con su familia. Para mí era muy difícil, sentía que me invadía una soledad horrible, me sentía demasiado triste y deprimida. En las ocasiones que llegábamos a convivir con mi familia, yo siempre fui alegre y muy bailadora, y pues yo me sentía mal porque me

reprimía y no me dejaba ser como yo había sido siempre, y en ocasiones eso lo notaban mis hermanos o mis papás y a mí me daba mucha pena.”

También hubo casos en los que las mujeres participantes permitían a sus agresores que hablaran mal de su familia de forma constante.

Joaquina nos menciona que: “cuando yo estaba con él, siempre hablaba mal de mi familia, sobre todo de mis cuatro hermanos, que si eran esto y que lo otro. Puras cosas malas que ni eran cierto”.

Para Lucía era similar la situación, “...me prohibía ver a mi familia o hablar con ellos, porque tenía miedo que yo les contara lo que me hacía y como me trataba. Me decía que en mi familia no me querían, que sólo él me quería en verdad.”

Todas las mujeres participantes en esta investigación concuerdan que de algún modo fueron manipuladas por sus agresores para alejarlas de su familia, y que en la mayoría de los casos no hicieron nada por miedo a las reacciones de quien en ese momento era su pareja o bien para no ser generadoras de conflicto y con esto evitar la violencia.

Una vez que ingresaron todas las participantes en el refugio, sintieron que comenzaron a recuperar los espacios perdidos dentro de sus familias. Ya que como parte del modo en que opera esta institución y de los protocolos de atención en el área de trabajo social, se contacta a la familia de la víctima, para saber si hay posibilidades de reinsertarla y a partir de ahí pueda volver a rehacer su vida, contando obviamente con el apoyo familiar.

En el caso de Lucía, indica que su familia siempre se mantuvo cerca, y que tras romper la relación con sus agresores volvió a la casa paterna y se quedó a vivir ahí, incluso ahora que tiene una nueva relación “...yo sigo viviendo con mis papás ahora que me casé nuevamente, mi esposo lo acepta y le parece bien, los dos trabajamos en la zona industrial y pues estamos esperando a tener los puntos suficientes para después comprar nuestra casita en el Infonavit y ya vivir aparte.”

Ana María ha vuelto a convivir de forma continua con su familia ya que no lo hacía por prohibiciones de su expareja, así mismo, ha recobrado antiguas relaciones de amistad y también está construyendo nuevas relaciones, actualmente alejada de su agresor también advierte que se siente en libertad de actuar como siempre lo hizo, “...ahora que ya no tengo

problemas con él, y que ya entendió que yo no voy a volver, he vuelto a ser como siempre fui, una persona muy sociable, retomé la relación con antiguas amigas y me estoy haciendo de nuevas amigas y amigos con la gente que estoy conociendo por mi negocio.”

Joaquina, quien también tiene una nueva relación, ha recobrado la convivencia con su familia, aunque esta se encuentra en una comunidad al interior del Estado “...cada dos meses agarro un camión para el rancho y me voy a ver a mi mamá y a mis hermanos. Allá duro unos días, me llevo siempre a las niñas. Eso me hace sentir contenta porque convivo con mi gente que yo quiero.”

Una de las participantes, Emilia, quien aún siente que los lazos de amistad que perdió aún son débiles, trabaja en recuperarlos “...en mis tiempos libres cuando no estoy en la chamba, salgo a convivir con mis amigas y amigos, ya que los perdí a causa de mi expareja, pues siempre fue muy celoso conmigo y no me dejaba tener amigas, menos amigos, pues él decía que yo andaba siempre nomas provocando a los hombres. Ahora que volví a ser la de antes, salgo y me divierto con mis amigos, hago cosas que no podía hacer por miedo a sus celos y a sus golpes.”

La mayoría de las mujeres concuerdan que de forma rápida han podido reintegrarse a sus familias y que incluso también en algunos casos han recuperado sus relaciones de amistad más próximas, lo que las hace sentirse acompañadas y apoyadas en su proceso, lo cual implica también éxito en la reconstrucción de sus redes de apoyo más cercanas.

Aunque si bien la mayoría de las participantes señala que debido a la dinámica familiar y/o laboral les es complicado seguir en contacto con sus compañeras que conocieron en la institución de atención integral a la mujer en situación de violencia de género, algunas de forma periódica y otras de forma eventual, asisten a las sesiones de los grupos de apoyo, a terapias individuales, a tomar algún taller o simplemente a saludar al personal que ahí labora, “el refugio” como lo nombran ellas, se convirtió también en una red de apoyo debido al papel fundamental que juega en el tratamiento y en la recuperación de la mujer en situación de violencia de género.

Sabemos que la mujer en situación de violencia a menudo presenta una disminución en la participación de la vida social, en ocasiones se encuentra totalmente aislada, ya sea por

prohibiciones de su pareja, o por vergüenza a que su entorno familiar o social perciba la violencia de la que es objeto.

Existe una gran cantidad de información acerca de la violencia que se ejerce contra las mujeres, específicamente sobre los rubros de su prevalencia, el impacto físico y emocional, los aspectos jurídicos, sociales. Sin embargo, poco se ha dicho sobre la importancia de las redes de apoyo para las mujeres en situación de violencia en su bienestar emocional.

Los seres humanos experimentamos emociones y sentimientos. Las emociones y los sentimientos son inherentes a la naturaleza humana, han sido adquiridos mediante el aprendizaje y la imitación de quienes nos rodean. Las emociones se encuentran acompañadas de reacciones físicas y cerebrales. Las relaciones de amistad, las relaciones familiares son buenas para la salud tanto física como emocional, porque con ello se contribuye a la producción de serotonina, un neurotransmisor que provee una sensación de bienestar general. Pero en el caso de las relaciones de amistad entre mujeres se produce oxitocina que reduce el estrés más agudo y provoca un efecto calmante.¹⁶⁰

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia no señala como forma de violencia específicamente la interrupción o prohibición del contacto de la víctima con sus redes de apoyo familiar o social. Sólo hace mención en su artículo 6° párrafo VI sobre actos de negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. Por lo cual propongo que se señale específicamente en el artículo y párrafo mencionados de la ley en cita, la interrupción o prohibición del contacto de la víctima con sus redes de apoyo familiar o social como una violencia de tipo psicológica, ya que las redes de cualquiera que sea su tipo constituyen una fuente importante de recursos materiales, afectivos, psicológicos y de servicios, que pueden utilizarse para hacer frente y superar la violencia de género.

¹⁶⁰ BUGGS LOMELÍ, Alejandra, *El valor emocional de la amistad: una mirada de género*, CIMAC, México D.F., 2015, consultado en <http://www.cimacnoticias.com.mx/2015/node/68783>, consulta: 27 de noviembre de 2016.

III. CONCLUSIONES

PRIMERA. - El género definido de forma tradicional como una construcción sociocultural basada en las diferencias del sexo biológico, a partir de las cuales se socializa a mujeres y hombres con el objetivo de cumplir con los ideales de lo femenino y lo masculino. El género es una categoría que ha permitido analizar las diferencias entre mujeres y hombres como construcción cultural y como una relación de poder asimétrica, que produce discriminación, inequidad en las oportunidades de desarrollo, que perpetua el abuso de poder y la dominación sobre las mujeres, así como la violencia. Comprender que el género asignado a mujeres y varones está determinado social y culturalmente, tiene un efecto liberador, ya que esta construcción cultural también es susceptible de deconstruirse. Sin embargo, aunque el género nos sirva como útil herramienta de ayuda para eliminar la discriminación, el abuso de poder, la dominación y la violencia contra las mujeres, tal parece que la sociedad lejos de entenderlo, lo rechaza y le resta importancia. Incluso podría decirse que lo sataniza. No existe una construcción social y simbólica del género que permita una transformación social que se traduzca en el desarrollo equitativo de la sociedad y la eliminación de la discriminación. Por lo que considero es necesaria la incorporación de la perspectiva de género en los centros escolares de todos los niveles educativos como herramienta o medio de transformación social que elimine los estereotipos de género y por ende la discriminación y desigualdad entre mujeres y hombres. La mejor manera de enfrentar la violencia de género es prevenirla tratando sus orígenes y causas estructurales. La prevención debe comenzar en las primeras etapas de la vida, mediante la educación de los niños y niñas que promueva las relaciones de respeto y la igualdad de género.

SEGUNDA.- El objetivo general de esta investigación fue el de conocer cuál es la relación que existe entre las mujeres que viven en situación de violencia y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, respecto de sus derechos, instancias y procedimientos existentes para atender de forma integral el fenómeno social de la violencia y el acceso a la justicia, mismo que se cumplió, obteniendo como resultado que las mujeres no tienen ningún conocimiento sobre la existencia de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tampoco conocen su contenido en cuanto a los derechos que

tutela, las instancias y procedimientos que atienden de forma integral la violencia contra la mujer y le permiten tener acceso a la justicia.

Los medios masivos de comunicación son valiosos canales para transmitir información a la sociedad. Sus mensajes pueden modificar y fortalecer las costumbres y el comportamiento social. Por lo que resulta de vital importancia su difusión en medios masivos de comunicación, sobre todo la televisión, que es el medio más comúnmente utilizado y a quienes más audiencia logra llegar.

TERCERA. - Las mujeres participantes en esta investigación, sólo tienen identificados dos formas de violencia: los golpes y las agresiones verbales, y desconocían que otros comportamientos tales como limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, la retención o destrucción de sus documentos personales, entre otros más, también son formas de violencia.

La ley en su articulado caracteriza de modo tal las distintas formas de violencia que su identificación resulta sencilla. Lo cual permite que tanto las mujeres participantes en este estudio como las mujeres en general puedan identificar fácilmente comportamientos que violentos que desconocían o no identificaban como tal. No obstante, la manera en la cual las mujeres participantes en esta investigación conocieron esta clasificación de los tipos de violencia contenida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia fue mediante el proceso de acompañamiento y atención jurídica y psicológica que recibieron en la institución integral de atención a la mujer en situación de violencia de género.

CUARTA.- El refugio permitió a las mujeres observar un cambio en la dinámica de sus relaciones de pareja o con su expareja, mediante un proceso de acompañamiento psicológico y jurídico que hizo posible su empoderamiento y también de forma indirecta tener un grado mínimo de conocimientos acerca del contenido de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en cuanto a los tipos de violencia y los ámbitos de en los que se produce la misma, lo cual definitivamente influyó en la forma en la que se relacionan con sus expareja (agresores) o sus parejas actuales, ya que además de la identificación de otras formas

de violencia, ellas se hicieron conscientes de sus derechos, sobre todo el de vivir libres de violencia.

QUINTA. - Las mujeres participantes en este estudio acceden a la justicia mediante la utilización de distintos procedimientos jurídicos que no se encuentran regulados en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como la denuncia penal, la controversia familiar, el juicio de divorcio siendo estos los más comunes. Sin embargo, aunque estos distintos procedimientos jurídicos no estén directamente regulados por la ley ésta si contempla disposiciones con el objeto de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, como el de tipificar el delito de violencia familiar, establecer la violencia familiar como causal de divorcio, de pérdida de la patria potestad y de restricción para el régimen de visitas.

SEXTA. - La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia no señala como forma de violencia específicamente la interrupción o prohibición del contacto de la víctima con sus redes de apoyo familiar o social. Sólo hace mención en su artículo 6° párrafo VI, sobre actos de negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. Por lo cual propongo que el Poder Legislativo en uso de sus facultades, efectúe una revisión a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a efecto de incluir la interrupción o prohibición del contacto de la víctima de violencia de género con sus redes de apoyo familiar o social, como una violencia psicológica, dado que las redes de apoyo constituyen una fuente importante de recursos materiales, afectivos, psicológicos y de servicios, que pueden ser de mucha utilidad para hacer frente y superar la violencia de género y de esta forma el Estado pueda garantizar el derecho humano de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

BIBLIOGRAFIA

- COLEGIO 24HRS, *El Islam*, Colegio 24hrs, Argentina, 2004.
- ALVAREZ, Juan Luis y GAYOU, Jurgenson, *Como hacer investigación cualitativa. Fundamentos y metodología*. Paidós, México, 2003.
- AMORÓS, Cecilia, *Mujer, participación, cultura política y Estado*, Ediciones de La Flor, Argentina, 1990.
- BEAUVOIR, Simone de, *El segundo sexo*, Cátedra, Madrid, 1998.
- BENSADON, Ney, *Los derechos de la mujer desde sus orígenes hasta nuestros días*, traducido por Juan José Utrilla, Fondo de Cultura Económica, México, 2001.
- BODGAN, Robert y TAYLOR, Steven J, *Introducción a los metodos cualitativos de investigación*, Paidós, España, 1994.
- BUGGS LOMELÍ, Alejandra, El valor emocional de la amistad: una mirada de género, *CIMAC*, 10 de Febrero de 2015, <http://www.cimacnoticias.com.mx/2015/node/68783> (último acceso: 21 de Noviembre de 2016).
- DÍAZ, Capitolina y NAVARRO, Pablo, Análisis de contenido, en *Métodos y técnicas cualitativas de investigación en las Ciencias Sociales*, de Juan Manuel Delgado, Editorial Síntesis, Madrid, 1995.
- DURÁN Y LALAGUNA, Paloma, *Sobre el género y su tratamiento en las Organizaciones Internacionales*, Ediciones Internacionales Universitarias, España, 2007.
- ENGELS, Federico. *El origen de la familia, de la propiedad privada y del Estado*, Endymion, Madrid, 1988.
- ESCOBEDO, Marcela. *La envidia de la vagina*, El Cid Editor, Argentina, 2002.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la lengua española, 2014. <http://www.rae.es/rae.html>.
- FACIO, Alda, Feminismo, género y patriarcado, consultado en <http://centreatigona.uab.es/docs/articulos/Feminismo,%20g%C3%A9nero%20y%20patriarcado.%20Alda%20Facio.pdf> (último acceso: 7 de mayo de 2016).
- FIRESTONE, Shulamith, *La dialéctica del sexo. En defensa de la revolución feminista*, traducido por Ramón Ribe Queralt, Editorial Kairos, Barcelona, 1976.

- FONTELA, Martha, *Diccionario de Estudios de Género y Feminismos*, Editado por Editorial Biblos, 2008. <http://www.nodo50.org/mujeresred/spip.php?article1396> (último acceso: Abril de 2016).
- GARGALLO CELENTANI, Francesca, *Feminismos desde Abya yala. Ideas y proposiciones de las mujeres de 607 pueblos de Nuestra América*, Editorial Corte y confección, México, 2014.
- GONZÁLEZ, María José, Algunas reflexiones en torno a las diferencias de género y pobreza, en *Pobreza y perspectiva de género*, de José María Tortosa, Icaria, Barcelona, 2001.
- IZQUIERDO, María Jesús, *Sin vuelta de hoja. Sexismo: poder, placer y trabajo*, Ediciones Bellaterra, Barcelona, 2001.
- LAGARDE, Marcela, Claves identitarias de las latinoamericanas en el umbral del milenio, en *El siglo de las mujeres* (Isis Internacional Ediciones de las Mujeres), n° 28 (s.f.), pp. 13-28.
- . *Género y feminismo, Desarrollo humano y democracia*, Editorial Horas y HORAS, España, 1996.
- . *Los cautiverios de las mujeres: madreposas, monjas, putas, presas, locas*, Siglo XXI, México, 2012.
- LAMAS, Marta, Cuerpo e identidad, en *Género e identidad. Ensayos sobre lo femenino y lo masculino*, de Magdalena León Luz Arango, Tercer Milenio, Colombia, 1995.
- . *El impacto de los estereotipos y los roles de género en México*, Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2007.
- LARRAÍN, Soledad, *Violencia puertas adentro. La mujer golpeada*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1994.
- LERNER, Gerda, *La creación del patriarcado*, Editorial Critica, España, 1990.
- LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. *Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007. s.f.* http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_171215.pdf.
- LOZANO ARMENDARES, Teresa, Las mujeres de la colonia, en *Mujeres mexicanas del siglo XX. La otra revolución*, de Francisco Blanco Figueroa, Edicol, México, 2001.
- MAQUIEIRA, Virginia, Género, diferencia y desigualdad, en *Feminismos. debates teóricos contemporáneos*, de Virginia Maquieira, Silvina Alvarez, Cristina Sánchez Elena Beltrán, Icaria, Barcelona, 2001.
- MARINA Subirats y TOME, Amparo, *Balones fuera*, Octaedro, Barcelona, 2007.

- MEDINA, Graciela, *Violencia Obstétrica*, 2008, consultado en www.gracielamedina.com/asset.
- MEJÍA AURAZ, Rebeca y SANDOVAL, Sergio, *Tras las vetas de la investigación cualitativa: perspectivas y acercamientos desde la práctica*, ITESO, Guadalajara, México, 1998.
- MELLOR, Mary, *Feminismo y ecología*, New York University Press, 1997.
- MIGUEL, Ana de, *Los feminismos a través de la historia*, 2011, consultado en: <http://www.nodo50.org/mujeresred> (último acceso: 23 de Junio de 2016).
- MILL, John Stuart, *La esclavitud femenina*, El Cid Editor, Argentina, 2004.
- MILLET, Kate, *Política sexual*, traducido por Ana María Bravo García, Cátedra, Madrid, 1995.
- MURILLO, Soledad, *Relaciones de poder entre hombres y mujeres. Los efectos del aprendizaje del rol en los conflictos y en la violencia de género*, Federación de Mujeres Progresistas, Madrid, 2000.
- NASH, Mary, *Mujeres en el mundo. Historia, retos y movimientos*, Alianza, Madrid, 2004.
- PEÑA, Angélica, El acceso de las mujeres a un vida de libre de violencia. Analisis de las leyes de acceso a nivel local, en *Violencia contra las Mujeres. Analisis y aproximaciones desde una perspectiva de derechos humanos*, de UNIFEM, ONU MUJERES, México, 2010.
- PETIT, Eugene, *Tratado Elemental de Derecho Romano*, Porrúa, México, 1995.
- PHILLIPS, Anne, *Género y Teoría democrática*, traducido por Isabel Vericat, UNAM, México, 1996.
- ROCHA SÁNCHEZ, Tania Esmeralda, Desarrollo de la identidad de género desde una perspectiva psico-socio-cultural: un recorrido conceptual, en *Interamerican Journal of Psychology* 42, n° 2 (2009).
- ROCHA, Martha Eva, Las mexicanas en el siglo XX, en *Mujeres mexicanas del siglo XX. La otra revolución*, de Francisco Blanco Figueroa, Edicol, Mexico, 2001.
- RODRÍGUEZ, Rosa María, *Foucault y la genealogía de los sexos*, Anthropos, Barcelona, 2004.
- RUBIN, Gayle, El tráfico de mujeres. Nota sobre la "Economía Política" del sexo, editado por UNAM, *Nueva Antropología* VIII, n° 030 (1986) pp. 95-145.
- SAGOT, Montserrat, Los límites de las reformas: violencia contra las mujeres y políticas públicas en América Latina, en *Revista Ciencias Sociales* II, n° 120 (2008), pp. 35-48.

- SANZ RAMÓN, Fina, Introducción del mal trato al buen trato, en *La violencia contra las mujeres. Prevención y detección: como promover desde los servicios sanitarios relaciones autonomas, solidarias y gozosas*, de Consue Quemada, Pilar Blanco Prieto Ruiz Jarabo, Madrid, 2004.
- SAU, Victoria, *Diccionario ideológico feminista*, Icaria, Barcelona, 2000.
- SAUCEDO, Irma, y HUACUZ, María Guadalupe, Movimiento contra la violencia hacia las mujeres, en *Un fantasma recorre el siglo. Luchas feministas en México 1910-2010*, de Ana Lau Jaiven, Gisela Espinosa, Editorial Itaca, México D.F., 2011.
- TOLEDO, Patsili, *Feminicidio*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México, 2009.
- TRISTÁN, FLORA, *Unión Obrera*, Fontamara, Barcelona, 1977.
- TUÑÓN PABLOS, Enriqueta, Las mujeres en la época prehispánica, en *Mujeres mexicanas del siglo XX. La otra revolución*, de Francisco Blanco Figueroa, Edicol, México, 2001.
- TUÑÓN PABLOS, Julia, Las mexicanas del siglo XIX. Entre el cuerpo y el ángel, en *Mujeres mexicanas del siglo XX. La otra revolución*, de Francisco Blanco Figueroa, Edicol, México, 2001.
- WALKER, Leonor, *La teoría del círculo de la violencia*, traducido por María del Rocío Cordero, Harper and Row Publishers, New York, 1989.

ANEXO A.

DISEÑO DE LA ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA Y A PROFUNDIDAD

PERFIL PSICO-SOCIAL-ECONOMICO	
Nombre	Estado civil
Edad	Años de relación
Número de hijos	Actividad
Escolaridad	Dependencia económica
Tipo de violencia	
ENTREVISTA A PROFUNDIDAD SEMI-ESTRUCTURADA	
<p>¿En tu casa se vivió violencia?</p> <p>¿Cuántos tipos de violencia conoces?</p> <p>¿Cuáles tipos de violencia has vivido?</p> <p>¿Cómo son las relaciones en tu casa de origen?</p> <p>¿Qué características definen a los hombres?</p> <p>¿Qué características definen a las mujeres?</p> <p>¿Qué tareas les son asignadas a las mujeres?</p> <p>¿Qué tareas les son asignadas a los hombres?</p> <p>¿Está bien que se les asignen tareas diferenciadas?</p> <p>¿Qué tal importante consideras el problema de la violencia contra las mujeres?</p> <p>¿Consideras que la gente tiene conciencia de este problema?</p> <p>¿Sabes cómo se previene la violencia?</p> <p>¿Qué lugares conoces que atienden a las mujeres en situación de violencia?</p> <p>¿Sabes quién ha creado estos lugares?</p> <p>¿Qué opinión tienes de estos lugares?</p> <p>¿Sabes quién castiga la violencia contra las mujeres?</p> <p>¿Existe verdadera justicia para las mujeres que han sufrido violencia?</p> <p>¿Qué leyes que protejan a las mujeres de la violencia conoces?</p> <p>Si se volviera a presentar un nuevo episodio de violencia ¿a quién acudirías para solicitar auxilio inmediato?</p> <p>¿Cómo crees que las mujeres puedan conocer (o conocer mejor) esta ley?</p> <p>¿Cómo fue tu experiencia en el refugio?</p> <p>¿Qué obtuviste ahí?</p> <p>¿Cómo te sientes ahora?</p> <p>¿Cómo puede ayudar la sociedad a erradicar este problema de la violencia?</p> <p>¿Cómo pueden ayudar la ley y las autoridades a erradicar este problema de la violencia?</p> <p>¿De qué forma piensas que tú puedes ayudar a erradicar este problema de la violencia?</p>	